

FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO NACIONAL

Reglamento Interno de Convivencia Escolar

Actualización 2020

Tabla de contenido

1. Marco Institucional	5
1.1.- Historia de los colegios.....	5
1.2.-Visión.....	6
1.3.- Misión.....	6
1.4.- Valores.....	6
2.1.- Marco Legal	7
2.2.- Principios rectores de la convivencia escolar	7
3.1.- Los miembros de la Comunidad Educativa	9
3.2.- De los Derechos y Deberes de los miembros de la Comunidad Educativa	9
3.3.- De los Derechos y Deberes de los estudiantes	9
3.3.1.- De los Derechos de los estudiantes.....	9
3.3.2.- De los Deberes de los estudiantes	10
3.3.3.- De las Prohibiciones de los estudiantes	10
3.4.- De los Padres, Madres y Apoderados	10
3.4.1.- Del Apoderado.....	10
3.4.2.- De los requisitos para ser apoderado.....	11
3.4.3.- Del rol del apoderado y su identificación.....	11
3.4.4.- Derechos de los Padres y Apoderados	11
3.4.5.- Deberes de los Padres y Apoderados	12
3.4.6.- De las Prohibiciones de los Padres y Apoderados.....	13
3.4.7.- Medidas disciplinarias aplicables a Padres y Apoderados	14
3.5. De los funcionarios	14
3.5.1.- Del Equipo Directivo. Conformación y funciones.....	15
3.5.2.- Del Personal Docente	16
3.5.2.1.- Función docente y docencia de aula	16
3.5.2.2.- Derechos y deberes del docente de aula	16
3.5.3 - Docente técnico- pedagógico.....	18
3.5.4 - De los Asistentes de la Educación	18
4.1.- Alumnos: Centro de Alumnos y directiva de curso	19
4.2.- Padres, Madres y Apoderados Centro General de Padres y Apoderados y, Delegados de curso	19
4.3.- Funcionarios	19
5.1.- Del proceso de admisión	20
5.2.- Regulación sobre pagos, descuentos y becas	20
5.3.- Año lectivo y Calendario escolar	20
5.4.- Niveles de enseñanza y jornadas	20
5.5.- Modalidades de enseñanza, planes y programas	20
5.6.- Horarios de clases; hora de ingreso y salida	20
5.7.- Normas de ingreso	20

5.8.- Normas de retiro de los alumnos	20
5.9.- Actividades complementarias.(ACLE)	20
5.10.- Horarios de atención a los apoderados	21
5.11.- Medios e instancias oficiales de comunicación con las familias.....	21
5.12.- Conductos regulares	21
5.13 De las entrevistas personales con el Apoderado	21
5.14.- De la vigilancia y protección escolar	22
5.15.- Asistencia, inasistencias y atrasos	22
5.15.1.- De la asistencia a clases.....	22
5.15.2 .- De las inasistencias:	22
5.15.3.- De la puntualidad en la jornada escolar	24
5.16.- Uniforme escolar y presentación personal.....	24
5.16.1- Normas Generales.....	24
5.16.2.- Norma de excepción para el no uso temporal del uniforme escolar	27
5.16.3.- Cambio en el uniforme escolar	27
5.17.- De la presentación personal.....	27
5.18.- De los útiles escolares.....	27
5.19.- Del porte de elementos no solicitados por docentes	28
5.20.- Evaluación y Promoción Escolar	28
5.21.- Del Consejo de Profesores	28
6.1.- Introducción.....	29
6.2.- Del Equipo de Convivencia Escolar.	29
6.2.3.- Atribuciones del Equipo de Convivencia Escolar.....	29
6.3.- Del Encargado de Convivencia Escolar	30
6.4 Del Consejo Escolar	31
6.4.1 Funciones del Consejo Escolar.....	31
6.4.2 Sesiones del Consejo Escolar.	31
6.5 Normas, faltas, medidas disciplinarias, formativas y reparatorias y procedimientos que regulan la sana convivencia en el Colegio Nacional	31
6.5.1. Introducción	31
6.5.2. De las Conductas esperadas.	32
6.5.3 Cumplimientos destacados	32
6.6.- De las medidas formativas y disciplinarias ante situaciones que afectan la sana convivencia.....	33
6.7.- De la Resolución de conflictos.....	37
6.8.- Criterios de aplicación de las medidas formativas y disciplinarias.....	38
6.9 Instancias de revisión de las medidas y sanciones	38
6.10 De las conductas que atentan contra la sana convivencia escolar.....	39
6.10.1 Otras conductas relativas a la formación general de los alumnos que afectan la sana convivencia escolar	39

A. FALTAS LEVES.....	39
B. FALTAS GRAVES	40
C. FALTAS GRAVÍSIMAS.....	41
D. FALTAS EXCEPCIONALES	42
6.11.- Denuncia de delitos	43
6.12.- Del Justo Procedimiento en la aplicación de las sanciones establecidas en este Reglamento Interno	43
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR Y ACOSO.....	46
PROTOCOLOS POR TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR	47
PROCEDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA ENTRE PARES.....	47
SITUACIONES DE AGRESIÓN DE UN PÁRVULO A UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO NACIONAL.....	48
MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO (DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN O APODERADO)	49
MALTRATO DE APODERADO A FUNCIONARIO	49
MALTRATO DE FUNCIONARIO A APODERADO	49
MALTRATO DE FUNCIONARIO A ALUMNO	50
MALTRATO DE UN APODERADO A UN ALUMNO.	51
PROTOCOLO DE CIBERACOSO	52
ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACION PARA LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS	53
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.	55
A . Vulneración de derechos . NEGLIGENCIA PARENTAL	55
B. MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	56
C. Maltrato Infantil, abuso o violación por otro alumno/a de establecimiento	56
D. Maltrato Infantil, abuso o violación por un funcionario de establecimiento	57
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PORTE, CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS	59
PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS	62
PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y/O VIAJES DE ESTUDIO	65
PROTOCOLO DE USO DE CELULARES, APARATOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLOGÍA EN GENERAL.....	72
PROTOCOLO DE AMENAZAS, PORTE O USO DE ARMA DE FUEGO O BOMBA.....	73
PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE TUTORÍAS ONLINE.....	74

Título I. Introducción

El Reglamento Interno es el instrumento institucional que, elaborado por los miembros de la comunidad educativa, sobre la base de los principios y valores insertos en el Proyecto Educativo Institucional, tiene por objeto el cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de su organización interna y las relaciones internas, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

El Colegio Nacional en su afán de entregar una educación de calidad a sus estudiantes y con la finalidad de mantener una permanente actualización de su normativa, presenta a toda la comunidad escolar el presente documento llamado Reglamento Interno de Convivencia Escolar, cuya estructura, contenido y orientación está regida por los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional y las indicaciones contenidas en la Circular N° 482 del 20 de Junio de 2018 y Circular N° 860 de 25 de noviembre de 2018, que entregan las disposiciones generales para que todos los establecimientos educacionales del país, que cuenten con Reconocimiento Oficial del Estado y que impartan Educación Parvularia, Básica y Media, a fin de que articulen en un sólo documento todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. De esta manera el presente documento constituye una herramienta de apoyo a la comprensión y cumplimiento de la normativa educacional asociada a esta materia.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, letra f), de la Ley General de Educación y en el artículo 8 del Reglamento de los requisitos del Reconocimiento Oficial, una de las condiciones que deben acreditar los sostenedores para obtener y mantener este reconocimiento, es contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.

Por su parte, el artículo 6, letra d), de la Ley de Subvenciones, establece como requisito para impetrar la subvención, el contar con un Reglamento Interno que rijan las relaciones entre el establecimiento, estudiantes y padres, madres y apoderados.

En cumplimiento de los imperativos legales e institucionales, el Colegio Nacional entrega a la comunidad educativa este Reglamento con la finalidad de regir las relaciones de todos los miembros que pertenecen a ella en pleno respeto de su dignidad como personas.

Se entenderá por miembro de la comunidad escolar del Colegio Nacional a todo su personal directivo, docente, asistente de la educación, padres, madres, apoderados y estudiantes.

1. Marco Institucional

1.1.- Historia de los colegios.

El Colegio Nacional nació como una entidad privada de la comuna de Villa Alemana, en la Región de Valparaíso, el día 30 de abril del año 1936, en un caserón donde actualmente está ubicado el Colegio Nacional Central. La institución fue formada por el matrimonio de los profesores Larenas Escalante donde se ofrecía un servicio de Enseñanza Básica (Primero a Octavo año básico). El colegio continuó a cargo de los cuatro hijos del matrimonio, todos ellos profesores. A mediados de la década del 1960 surge la idea de ampliar los socios del Colegio Nacional, formando una sociedad educacional con los propios profesores que se desempeñaban en la institución. Esta idea, se concreta en 1970, año en que don Luis Osorio Barrientos, actual sostenedor, llega a trabajar al establecimiento. En el año 1973 el señor Luis Osorio Barrientos asume como Director del Colegio Nacional con una matrícula de 210 estudiantes. Debido a la contingencia económica del período, la matrícula del año siguiente cae a 129 estudiantes. Sin embargo y pese a tales dificultades, se abre la Enseñanza Media del Colegio Nacional licenciando, en 1979, a sus cinco primeros egresados de Cuarto Medio.

En 1983 se compra el terreno donde hoy se ubica el Colegio Nacional Central y se otorga la subvención escolar estatal. En 1984, la matrícula del colegio aumenta significativamente de 130 a

340 estudiantes. En 1990, la institución llega a poseer una matrícula superior a los 1000 estudiantes producto del trabajo perseverante de profesores y toda la comunidad escolar, que se tradujo en resultados significativamente positivos en las pruebas estandarizadas para el ingreso a la Educación Superior. Debido a tal demanda, se abre el Colegio Nacional Santa Ana, con 580 estudiantes, con dos cursos por nivel, desde Prekinder hasta Primero Medio sumando un nivel más por año hasta llegar a Cuarto Medio en el año 1995. Sin embargo, debido al aumento progresivo de la demanda y con el fin de descongestionar ambas sedes, se abre una sede de los niveles de Pre Básica en el año 1997; hoy, el Colegio Nacional Nacionalito.

La historia señalada del Colegio Nacional, sus excelentes resultados en la Prueba de Aptitud Académica (PAA), y el sello de responsabilidad, disciplina y de altas expectativas académicas que encarnan sus estudiantes y egresados, hace crecer el prestigio de la institución y con ello, la necesidad de crecer aún más: En el año 2000, se abre al Colegio Nacional Limache, con 450 estudiantes desde Prekinder a Primero Medio, licenciando a sus primeros egresados de Cuarto Medio en el año 2003. Durante el año 2008, el Colegio Nacional crece en cuanto a sus socios, incorporando a la Sociedad de Inversiones Norte Sur. Asimismo y en ese año, el Colegio Nacional incorpora la Enseñanza Escolar Completa, JEC, en sus sedes Central, Santa Ana, y Limache, y manteniendo jornadas de mañana y tarde en la sede Nacionalito. Así es como actualmente, bajo el sostén del Sr. Luis Osorio Barrientos, el Colegio Nacional se divide en dos sectores, pero en el marco del mismo Proyecto Educativo: Villa Alemana y Limache. En Villa Alemana, hoy, sus sedes funcionan para la continuidad de estudios y no de forma paralela: La sede Nacionalito imparte desde Pre Kinder a Segundo Básico; la sede Central desde Tercero hasta Sexto básico; y la sede Santa Ana desde Séptimo básico hasta Cuarto Medio. Y de esta forma, la sede Limache, de forma paralela, imparte desde Pre Kinder hasta Cuarto Medio.

1.2.-Visión

Contribuir a la sociedad formando hombres y mujeres autónomos/as, reflexivos/as y críticos/as, responsables de sí mismos, de su participación ciudadana y del respeto a todo su entorno, aportando como seres comprometidos, empáticos e integrales, y con un plan de vida definido y coherente con su formación.

1.3.- Misión

Entregar a niñas, niños y adolescentes una educación laica, basada en una formación ética, social, física, valórica, intelectual y académica, en conjunto con la familia, que potencie habilidades personales, sociales y afectivas, siendo así capaces de tomar decisiones de forma consciente, respetar el entorno social y ecológico, utilizar todas las herramientas y recursos disponibles y favorecer su continuidad de estudios y aprendizajes. Esto, con el fin de insertarse como agentes críticos y participativos de nuestra sociedad, adaptándose a los cambios e influyendo constructivamente en ella.

1.4.- Valores

Los valores del Colegio Nacional son coherentes con el pensamiento de su fundador, como se explicita anteriormente y con los valores y capacidades que se propician para la formación de los estudiantes, como se detalla posteriormente.

Estos valores son:

- a. Responsabilidad
- b. Perseverancia
- c. Sentido de pertenencia
- d. Respeto
- e. Tolerancia
- f. Solidaridad

TÍTULO II. MARCO LEGAL; NORMATIVA Y PRINCIPIOS RECTORES.

2.1.- Marco Legal

El Decreto Fuerza de Ley N° 2 del año 2009 del Ministerio de Educación señala que: “uno de los requisitos para obtener el reconocimiento oficial es que todo Establecimiento Educativo debe contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar” (Art 46 letra f).

Por su parte, el artículo 6, letra d de la Ley de Subvenciones establece como requisito para impetrar la subvención, que el colegio cuente con un Reglamento Interno que rija las relaciones entre el establecimiento, los párvulos y los padres y apoderados.

Colegio Nacional dando cumplimiento a la normativa vigente, de acuerdo a lo indicado en la Circular de la Superintendencia de Educación N° 482 de junio de 2018 en su numeral II , y Circular N° 860 de noviembre de 2018 en su Numeral II , adhiere a las fuentes normativas tanto de rango constitucional como legal, reglamentaria e instruccional que se señalan en dichos documentos.

En cumplimiento de la disposición legal que establece la obligación del sostenedor de poner en conocimiento de la comunidad educativa las actualizaciones del Reglamento Interno, El Colegio Nacional presenta el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, versión 2019.

2.2.- Principios rectores de la convivencia escolar

Adhiriendo a los principios rectores de la sana convivencia escolar, el Colegio Nacional establece, en concordancia con su Proyecto Educativo Institucional, lo siguiente:

Que reconoce los principios que inspiran el sistema educativo, establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación y en especial;

- **La valoración de la dignidad del ser humano** que se traduce en que todas las disposiciones del presente Reglamento Interno estarán orientadas a respetar la integridad física, psicológica y moral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad escolar, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, denigrantes ni de cualquier tipo de maltrato.
- **El interés superior del niño, niña y adolescente** que se manifiesta en que se respeta su condición de sujeto de derechos y capacidades fundamentales, capaces de ejercerlos con el debido acompañamiento del adulto, docente o apoderado, de acuerdo a su edad, grado de madurez y autonomía. En el ámbito de la gestión educativa este interés se verá reflejado especialmente en el deber de protección y cuidado de los párvulos, niños, niñas y adolescentes.
- **El principio de la autonomía progresiva** que se traduce en el apoyo y protección que deben darle al párvulo tanto su familia como el colegio para que alcance progresivamente la autonomía de sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades.
- **El reconocimiento del principio de la no discriminación arbitraria** por el cual se prohíbe toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable y que cause privación, perturbación o amenaza en el legítimo derecho a la educación en igualdad de condiciones según sea la realidad del educando, según los principios de la integración, inclusión e interculturalidad, diversidad que exige el respeto a su credo, raza, opción o condición biopsicosocial y a la identidad de género. En este contexto tendrá especial relevancia el resguardo de la equidad de género entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombre y mujeres. Este principio se hará efectivo para todo miembro de la comunidad escolar.
- **El principio de la autonomía y diversidad** que se traduce en el respeto y fomento de la autonomía de la comunidad educativa, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo Institucional y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en este Reglamento.
- **El principio de responsabilidad** que emana de ser la educación una función social que toda la comunidad debe contribuir para su desarrollo y perfeccionamiento. Esto se traduce en que todos los actores de los procesos educativos tienen determinados derechos y deberes.

- **El principio de legalidad** que impone al colegio la obligación de actuar en conformidad a la legislación vigente. En el ámbito de la gestión parvularia, este principio exige que el Reglamento contenga una descripción específica de las conductas de los miembros adultos de la comunidad educativa que constituyen faltas o infracciones, debiendo en cada caso identificar la medida o sanción asignada a este hecho. El presente Reglamento no contempla sanciones a los párvulos.
- **La ejecución de un justo y racional procedimiento** en la aplicación de las medidas disciplinarias y formativas.
- **La incorporación de criterios de proporcionalidad** en la calificación de las infracciones y en la aplicación de las medidas disciplinarias, priorizando siempre las medidas formativas de acuerdo al rol formador del establecimiento.
- **El principio de información oportuna y transparencia** por el cual todos los miembros de la comunidad escolar tienen derecho a ser informados de la gestión institucional como uno de los atributos de la libertad de enseñanza, de acuerdo al Artículo 10 de la LGE.
- **El reconocimiento del principio de participación** por el cual todos los miembros de la comunidad escolar tienen el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. Especial relevancia tiene la participación de los padres y apoderados en las instancias de participación parental y los estudiantes en el Centro de Alumno y unidades de participación por curso, actividades académicas, artísticas, deportivas, sociales y recreativas. Especial relevancia tendrá la participación de la comunidad a través del Consejo Escolar.

La redacción del presente Reglamento Interno se ha hecho a través de un lenguaje inclusivo.

El Colegio permite la divulgación del Reglamento Interno pero prohíbe la separación de sus títulos o utilizar fragmentos con fines NO autorizados por La Fundación Educacional Colegio Nacional (Ley 20435/2010).

TÍTULO III: De los miembros de la Comunidad educativa. De sus derechos y deberes

3.1.- Los miembros de la Comunidad Educativa

La comunidad educativa del Colegio Nacional está conformada por sus Estudiantes, Padres, Madres, Apoderados, Docentes y Asistentes de la Educación, quienes convocados por el Proyecto Educativo Institucional y en cumplimiento de sus roles complementarios de educación y aprendizaje, tienen derechos y deberes que buscan el cumplimiento de sus fines; constituir una unidad educativa al servicio de sus estudiantes.

Por roles complementarios se entienden las funciones y acciones que deben desarrollar, tanto los Padres, Madres y Apoderados como los Docentes y Asistentes de la Educación, desde su realidad, para fomentar el desarrollo integral de cada uno de los estudiantes del Colegio Nacional.

En razón de ello se establecen en este capítulo los derechos y deberes de cada uno de los estamentos que conforman la comunidad escolar.

3.2.- De los Derechos y Deberes de los miembros de la Comunidad Educativa.

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a convivir en un ambiente sano y a recibir la formación necesaria para ayudar a construirlo. Los integrantes tendrán derecho a denunciar, manifestar su desacuerdo, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Los perfiles de cada uno de los miembros de la comunidad escolar del Colegio Nacional se encuentran descritos en el PEI, los que se declaran incorporados al presente Reglamento.

A continuación se enuncian los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, considerando el rol y función que en ella desempeñan.

3.3.- De los Derechos y Deberes de los estudiantes

3.3.1.- De los Derechos de los estudiantes

En conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Educación y en el Proyecto Educativo Institucional, son derechos de los estudiantes del Colegio Nacional los siguientes:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;
2. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales;
3. No ser discriminados arbitrariamente;
4. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
5. Expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos;
6. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, en cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento Interno y en el Proyecto Educativo Institucional, acordes a la normativa vigente;
7. A ser informados de las pautas evaluativas; a ser calificados de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Promoción y Evaluación;
8. A participar en las actividades de aula en forma sistemática como en la vida cultural, deportiva, artística, académica y recreativa del establecimiento;
9. A tener períodos de recreo con el tiempo asignado;

10. A Utilizar los espacios y los recursos que ofrece el colegio, de acuerdo a las condiciones, horarios, normas de seguridad y procedimientos establecidos;
11. Conocer e interiorizarse tanto del presente Reglamento Interno como de los protocolos que rigen la convivencia escolar
12. A asociarse, elegir y ser elegidos, de acuerdo a las condiciones establecidas en este Reglamento Interno, para formar parte del Centro de Alumnos y Directivas de curso, según sea el caso;
13. Presentar sugerencias, inquietudes, peticiones y proyectos que beneficien a toda la comunidad o al estudiante en particular, en forma respetuosa y a través del conducto regular establecido.

3.3.2.- De los Deberes de los estudiantes

Son deberes de los estudiantes del Colegio Nacional:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa;
2. Asistir a clases, cumplir con los horarios establecidos, compromisos adquiridos así como también con las actividades escolares.
3. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
4. Realizar las actividades de aprendizaje indicadas por los docentes y/o asistentes de la educación.
5. Mantener una conducta de orden evitando interrupciones en clases que perjudiquen el normal desarrollo de las actividades:
6. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar tanto en las actividades de aula como aquellas que se desarrollen en espacios comunes, canchas, patios y otros.
7. Cuidar la infraestructura educacional, usando los espacios educativos, muebles e implementos para uso adecuado y procurando mantener el orden, higiene y aseo de las salas de clases y demás dependencias del establecimiento.
8. Adherir al Proyecto Educativo, los valores del Colegio y su Reglamento Interno y de Evaluación y Promoción.
9. Cuidar su presentación personal como de su material escolar, implementos y uniforme escolar.

3.3.3.- De las Prohibiciones de los estudiantes

Los estudiantes del Colegio Nacional no podrán:

1. Ingresar al colegio artículos de valor tales como joyas, aparatos electrónicos, y/o sus accesorios.
NOTA. En relación al ingreso de teléfonos celulares, se estará a lo que señale el Protocolo de uso de teléfonos celulares que se adjunta como anexo N°7 al presente Reglamento.
2. Ingresar al colegio drogas, tabaco, bebidas alcohólicas, elementos corto punzantes, pornografía y armas y medicamentos no prescritos por profesional de la salud.
3. Ingresar al colegio bajo la influencia del alcohol, drogas o medicamentos no prescritos.
4. Consumir alcohol, tabaco, drogas o medicamentos no prescritos durante la jornada escolar, salidas pedagógicas, actividades complementarias y/o cualquier actividad del Colegio.
5. Retirarse del colegio sin la compañía de su apoderado durante la jornada escolar o en actividades, como salidas pedagógicas, actividades complementarias u otras..
6. Mantener contacto por redes sociales u otro medio electrónico con Docentes y/o Asistentes de la Educación del Colegio.
7. Incurrir en conductas de amedrentamiento o amenazas para cualquier miembro de la comunidad educativa o para la institución a través de publicaciones o difusión de mensajes a través de cualquier medio de comunicación o red social, tales como; amenazas de tiroteos, actos vandálicos, terroristas, o actos violentistas en contra de personas, bienes, materiales, estructura o recursos del colegio.

3.4.- De los Padres, Madres y Apoderados

La educación es un proceso compartido entre la familia y la escuela. El Colegio Nacional reconoce en la familia y, en quién asume la calidad de Apoderado, el rol primario y protagónico en la responsabilidad por la formación y educación de su pupilo y, por tanto, le asisten determinados derechos y deberes.

La labor educativa es un trabajo de equipo; de esta manera, el Apoderado también cumple ciertos roles y funciones que no pueden ser reemplazados ni delegados.

3.4.1.- Del Apoderado

A. Apoderado Académico: Tendrán el título de Apoderado ante el Colegio el tutor, el curador, el padre o la madre, que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de estudiante del establecimiento en cualquiera de sus sedes educacionales.

En caso de duda respecto de quién mantiene la categoría de Apoderado, se preferirá a quien tenga el cuidado personal del menor.

B. Sostenedor Económico: Es aquel que tiene la responsabilidad de pago de escolaridad respecto de su hijo o pupilo. Podrán o no coincidir las dos categorías, siendo prioritaria la categoría de Apoderado Académico.

En todos los casos el rol, deberes y derechos del Sostenedor Económico queda supeditado a lo estipulado y acordado en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos firmado al momento de la matrícula.

El sostenedor económico que no sea padre, madre, tutor o curador del estudiante, no tendrá derecho a solicitar información ni ejercer los derechos del apoderado académico, salvo delegación expresa de éste último.

El padre, madre que no sea apoderado del estudiante tendrá derecho a solicitar los informes educativos de su hijo/a, participar en actividades extraescolares, ejercer su derecho a asociarse y participar en el Centro de Padres y Apoderados, asistir a reuniones de curso y entrevistas, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y siempre que no existan medidas cautelares en favor del estudiante como una orden de alejamiento o similar.

En caso que el padre o madre tenga alguna restricción judicial respecto del estudiante, quien tenga el cuidado personal del estudiante deberá informar y acreditar esta situación oportunamente, entregando toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas y vigentes.

3.4.2.- De los requisitos para ser apoderado

Todo apoderado del Colegio Nacional debe:

- Ser mayor de edad, salvo aquellos en que siendo padres, son menores de edad.
- Estar debidamente autorizado y acreditado como tal en la ficha de matrícula.
- En casos excepcionales el apoderado podrá ser un tercero, sólo cuando alguno de los obligados acredite una situación de imposibilidad de carácter permanente o transitorio para asumir los deberes de Apoderado. Este cambio será efectivo sólo mediante autorización notarial que será entregada en el mismo colegio.

3.4.3.- Del rol del apoderado y su identificación

El Apoderado es la persona mayor de edad que se responsabiliza ante el Colegio por el cumplimiento de las obligaciones y deberes del estudiante, tanto en lo académico como en la adquisición de hábitos y conductas que favorezcan la sana convivencia .

A. De la identificación del apoderado

Al momento de la realización de la matrícula académica deberá indicarse en la ficha de matrícula quien es el apoderado. Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna medida disciplinaria o de convivencia escolar al apoderado o éste manifieste imposibilidad sobreviniente de ejecutar dicho rol, en cuyo caso deberá asignar esta responsabilidad a otra persona de acuerdo a los requisitos para ser apoderado indicados en el punto 3.4.2 del presente documento.

3.4.4.- Derechos de los Padres y Apoderados

Son derechos de los Padres y Apoderados del Colegio Nacional:

1. Tener acceso al Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y Protocolos de actuación que rigen al colegio.
2. Ser informado de los procesos de evaluación de sus hijos/pupilos, sus fechas, las notas, observaciones y ficha de su hijo/a, a través de los medios de comunicación oficiales señalados en el este Reglamento Interno. Conocer los resultados de mediciones externas donde el colegio participe y recibir la información correspondiente para apoyar el proceso de aprendizaje.
3. Recibir de los miembros de la comunidad escolar un trato digno, respetuoso y deferente.
4. Participar de las actividades educativas, culturales, recreativas y otras que, organizadas por el colegio, fomenten la participación de las familias.
5. Ser atendido por Docentes, Equipo Directivo, profesionales PIE, previa calendarización, en los horarios establecidos por el Profesor Jefe y/o de Asignatura de su pupilo.
6. Recibir oportunamente toda información referida al rendimiento académico y conductual de su hijo/a, programación escolar, cambios de horarios, citaciones reuniones y de cualquier situación técnico-pedagógica y administrativa y de convivencia escolar relacionada con su pupilo a través de los medios oficiales del Colegio.

7. Ser notificados/as de los procedimientos disciplinarios que se inicien en contra de su pupilo, participar en las entrevistas que se realicen, que se actúe de acuerdo al justo y racional procedimiento. Si se deben aplicar medidas disciplinarias, el apoderado tiene derecho a solicitar que la medida sea reconsiderada apelando de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
8. Ser atendido y escuchado en sus justas peticiones, reclamos, inquietudes y consultas por el profesor de su hijo/a u otro funcionario del establecimiento, siempre que los formule en forma correcta , respetuosa y de acuerdo a los conductos regulares y horarios de atención definidos por el Colegio.
9. Participar en las instancias de formación parental en temas relacionados con el desarrollo integral de su hijo/a que organice el colegio. Las instancias que otorga el colegio para ello son las reuniones de curso, charlas, talleres y escuelas para Padres.
10. Asociarse libremente, elegir y ser elegidos, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento Interno, para formar parte del Centro de Padres y Delegados de curso.
11. Ser informados sobre accidentes escolares y malestares físicos presentados de su pupilo y de las atenciones recibidas.

3.4.5.- Deberes de los Padres y Apoderados

Son deberes de los Padres y Apoderados del Colegio Nacional los siguientes:

1. Conocer y adherir al Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, de Evaluación y Protocolos de actuación que rigen al colegio.
2. Acatar las decisiones que el Colegio adopte en materias de índole educativa, convivencia escolar y seguridad.
3. Cumplir con los acuerdos y compromisos adquiridos con Docentes, Asistentes de la Educación, Orientadora, Educadora Diferencial, Directivos u otros profesionales involucrados en el proceso educativo.
4. Acatar la decisión del cambio de apoderado(a) cuando el Equipo Directivo lo determine, previo análisis de la situación y de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento.
5. Respetar los conductos regulares de comunicación y los horarios de atención tanto de los profesores como de la administración del colegio. En la eventualidad que se requiera una respuesta, el profesor y/o asistentes de la educación no está obligado a responder fuera de su horario de trabajo.
6. Colaborar y/o participar en las actividades programadas por el Colegio a través de sus diversas áreas y departamentos.
7. Colaborar y participar en las actividades que programe el C.G.P.A. del establecimiento, aceptar cargos y/o comisiones que delegue.
8. Contribuir a un ambiente de seguridad y tranquilidad para su hijo/a mediante buenas relaciones entre padres, padres e hijos, padres y profesores y padres y asistentes de la educación .
9. Velar por el respeto de su pupilo a las normas del presente Reglamento.
10. Velar por los deberes de asistencia escolar y la puntualidad. Sin desmedro de lo anterior, deberá justificar debidamente mediante certificado médico las inasistencias por medio de la agenda escolar o personalmente en Inspectoría General y/o Secretaría, el mismo día, o al día siguiente hábil.
11. Avisar oportunamente a Inspectoría y Profesor Jefe indicaciones médicas específicas transitorias. El personal del Colegio no está autorizado para administrar medicamentos a los alumnos. Sin embargo, se otorgarán todas las facilidades para que el alumno realice su tratamiento o el apoderado ingrese para asistirlo. Sólo en casos excepcionales y según la gravedad de la situación médica, debidamente informada por el apoderado y adjuntando su autorización y el certificado médico que indique el procedimiento, se podrán administrar medicamentos y realizar intervenciones de primeros auxilios. Se consideran dentro de estas circunstancias excepcionales, las descompensaciones glicémicas, convulsiones, asma, alergias alimentarias y otras que puedan poner en riesgo vital al alumno. Tanto la autorización como el certificado médico se adjuntarán a la ficha de salud del alumno.
12. Completar la ficha del alumno, la ficha de salud de alumno y los demás datos fidedignos requeridos en la agenda escolar en el ámbito de la salud como también las encuestas solicitadas por organismos públicos como JUNAEB, SUPEREDUC, entre otras.
13. Entregar al Profesor Jefe la evaluación médica del alumno o certificado médico informando que se encuentra en condiciones de cumplir con sus actividades escolares una vez al año, antes del 31 de marzo; en caso de declarar en la ficha de salud que el alumno padece alguna patología o enfermedad crónica o de cuidado.

14. Informar oportunamente cualquier situación familiar que pueda interferir con el correcto desempeño del alumno/a, tales como fallecimiento de familiares, cambio de domicilio y otros.
15. Controlar periódicamente el rendimiento académico de su hijo/a. Proveer al alumno (a) de los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
16. Autorizar la intervención y la atención especializada de su pupilo en el aula o en el aula de recursos, toda vez que esta sea necesaria para el mejor desarrollo del alumno, previo análisis de los profesores y profesionales especialistas.
17. Asistir a todas las reuniones de apoderados, jornada y/o taller que haya sido citado. Debe asistir sin niños. En dichas oportunidades deberá respetar la tabla de la reunión de apoderados establecida por la Dirección de cada sede. En caso de imposibilidad de asistir, debe comunicarlo, por escrito a través de la Agenda Escolar, previamente al Profesor Jefe de su pupilo.
18. Asistir a las citaciones del colegio, enviadas a través de los medios oficiales establecidos para la comunicación entre el colegio y el hogar. En caso de imposibilidad de asistir deberá dar aviso y solicitar inmediatamente una nueva cita.
19. Realizar consultas o inquietudes sobre la labor del Docente y/o Asistentes de la Educación como también de preocupaciones personales en la entrevista Directa con el Profesor Jefe y/o de asignatura. En ningún caso debe utilizar la reunión de apoderados para realizar consultas personales.
20. Firmar la agenda escolar, las autorizaciones de salidas pedagógicas, participación en concursos, actividades extraescolares o complementarias, vacunación, entre otras. Refrendar con su firma y fecha todas las comunicaciones enviadas por el Colegio. Revisar la plataforma computacional de manera regular.
21. Responder al establecimiento por todo daño que su pupilo, sea fortuito o intencional, tales como: rotura de vidrios, deterioro de muebles, daños a infraestructura, deterioro de material didáctico, deportivo y/o recreativo. La manera y plazo para la reposición de lo dañado o el pago que la reparación será determinado mediante la intervención de Inspectoría General y en acuerdo con el apoderado.
22. Autorizar en forma escrita y mediante la firma, dentro de los plazos indicados por el colegio, las salidas pedagógicas programadas, y adjuntar la fotocopia de la cédula de identidad para refrendar la firma de la autorización.
23. Velar por la presentación personal de su pupilo, uso correcto del uniforme oficial y el buzo deportivo, puntualidad y cumplimiento de normas establecidas por el Colegio.
24. Dar estricta continuidad a los tratamientos e indicaciones prescritas por médicos, terapeutas ocupacionales, psicólogos, u otros especialistas del área de la Salud, que requieran los estudiantes.

3.4.6.- De las Prohibiciones de los Padres y Apoderados

Los Padres y Apoderados del Colegio Nacional tendrán las siguientes prohibiciones:

1. Ingresar, sin la autorización de algún miembro del Equipo Directivo, del equipo de inspectores y/o secretaría, al colegio y a toda otra actividad en que se encuentren los alumnos.
2. Irrumpir las actividades cotidianas del establecimiento para, discutir, increpar a cualquier miembro de la comunidad escolar, o con la finalidad de resolver algún conflicto entre alumnos o plantear sus puntos de vista de manera impetuosa. Se incluyen las irrupciones en las actividades extraescolares, campeonatos, torneos o cualquier participación que sea interrumpida de manera impetuosa e irrespetuosa en contra de alumnos, funcionarios o cualquier otro participante. Por ser éstas actividades oficiales en representación del colegio, se aplicarán las sanciones establecidas en el presente documento.
3. Organizar y realizar actividades fuera del establecimiento, arrogarse su representación, emitir opiniones o cualquier otra conducta que sin haber sido autorizado, implique el uso del nombre, símbolos distintivos o cualquier otro elemento que sea de propiedad del colegio.
4. Asistir al establecimiento en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas y estupefacientes.
5. Fumar o consumir bebidas alcohólicas o drogas en el interior en Colegio.
6. Vender productos de cualquier tipo a los alumnos, profesores o asistentes de la educación.
7. Intervenir en asuntos técnico pedagógicos o administrativos, los que son de exclusiva responsabilidad del Colegio.
8. Ingresar objetos o artículos sin la debida autorización o solicitar la entrega de materiales durante la jornada escolar.
9. Tener contacto por redes sociales con los funcionarios del Colegio y con los estudiantes.

10. Establecer, salvo situaciones de emergencia, comunicación con Docentes o funcionarios del colegio por medios de comunicación y/o conductos que no sean los oficiales establecidos y declarados por el colegio.
11. Fotografiar o filmar sin autorización a los estudiantes y/o funcionarios del colegio, cuando éstos participen de las actividades a las cuales ha sido convocado.
12. Grabar las conversaciones y/o entrevistas con los funcionarios del colegio o reuniones de apoderados sin autorización.
13. Denostar la imagen pública del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa a través de grupos, redes sociales u otro medio de difusión.

3.4.7.- Medidas disciplinarias aplicables a Padres y Apoderados

A. Suspensión o pérdida de la calidad de Apoderado del Colegio Nacional.

El Director del Colegio, en casos calificados y habiendo escuchado al apoderado podrá solicitar el cambio temporal o permanente de este cuando:

1. En forma reiterada no cumple sus compromisos como apoderado del Colegio, habiéndose requerido su responsabilidad de manera expresa a través de los conductos regulares de comunicación. (asistencia del alumno, asistencia a reuniones o entrevistas, apoyo al estudiante, etc.).
2. Faltas de respeto graves cometidas contra cualquier miembro de la comunidad educativa (amenazas, insultos o agresiones verbales).
3. Agresión física o psicológica, en el contexto escolar, contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Consumo de alcohol y/o drogas al interior del establecimiento o en actividades oficiales del colegio fuera del recinto escolar.
5. Distribución de drogas o alguna sustancia ilícita a miembros de la comunidad educativa
6. Acoso, amenaza o agresión psicológica en contra algún miembro de la comunidad escolar en forma verbal o vía mensaje de texto, Facebook, WhatsApp o cualquier red social o medio electrónico.
7. La realización de cualquier otra acción expresamente prohibida en este Reglamento.

El cambio de apoderado sólo será procedente en el caso que, dentro del contexto familiar exista otro adulto responsable que pueda asumir como Apoderado. En caso de no existir una figura familiar que pueda asumir este rol se dará cuenta a través de oficio a Tribunal de Familia.

B. Prohibición de ingreso al establecimiento.

El Director del Colegio o quien se encuentre facultado para ello podrá impedir el ingreso del apoderado al establecimiento cuando su conducta signifique un riesgo para la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, dando aviso a Carabineros de Chile de la situación.

En caso que el padre, madre o familiar tenga alguna medida cautelar vigente, en relación al hijo/a o a algún miembro de la comunidad educativa, no podrá ingresar al establecimiento, el colegio velará lo decretado por el Tribunal correspondiente. En caso de no cumplir con medida cautelar el Director del Colegio o quien se encuentre facultado para ello, dará aviso a Carabineros de Chile.

Procedimiento de aplicación de las medidas disciplinarias al Apoderado:

1. Cuando el Apoderado incurra en alguna de las conductas mencionadas, se le hará ver la gravedad de ésta y de sus consecuencias, a través de los conductos regulares de comunicación, solicitándole el cese de la misma.
2. En caso que la conducta persista, se agrave o revista características de gravedad, el Director podrá determinar el cambio de apoderado y/o prohibición de ingreso al establecimiento. La medida será comunicada al Apoderado a través de carta certificada al domicilio registrado por el apoderado con aviso vía agenda y mail, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su adopción.

3.5. De los funcionarios

Son funcionarios del Colegio Nacional todos aquellos que, desempeñando una labor específica, Directiva, Docente, paradocente o de Asistencia a la Educación, laboren en el establecimiento con una relación de dependencia y subordinación.

La regulación de los derechos, obligaciones y prohibiciones de los funcionarios del Colegio Nacional están regulados en la Ley y en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, el que forma parte integrante del presente Reglamento.

Con la finalidad de dar publicidad se incluyen en el presente párrafo lo señalado en dicho Reglamento, artículos 82 “De las obligaciones de los trabajadores en general” y artículo 83 “De las prohibiciones de los trabajadores en general”.

3.5.1.- Del Equipo Directivo. Conformación y funciones

El Equipo de Dirección del Colegio Nacional está conformado por:

- 1) Rector del Colegio
- 2) Vicerrector Académico.
- 3) Director (por cada sede)
- 4) Inspector General (por cada sede)
- 5) Jefe de Unidad Técnica Pedagógica (por cada sede)
- 6) Orientador (por cada sede)
- 7) Encargado de Convivencia Escolar

Las funciones del Equipo Directivo del Colegio Nacional son las señaladas en el Título XIII, párrafo 2°, artículos 144 y siguientes del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, los que se declaran formar parte del presente Reglamento Interno.

3.5.1.1 De los Derechos y deberes de los miembros del Equipo Directivo

Todo miembro del Equipo Directivo del colegio tiene derecho a:

1. Recibir de todo miembro de la comunidad escolar un trato deferente, respetuoso y cordial.
2. Representar a la comunidad ante sus miembros y externamente ante las autoridades e instituciones con las que se vincule en el ejercicio de su mandato.
3. Dirigir las gestiones de liderazgo, organización interna y administración del colegio, presidir la calendarización y distribución de labores del personal docente y asistente de la educación. Delegar estas funciones si fuese necesario.
4. Dirigir la gestión del personal, exigir el cumplimiento de funciones, horarios de trabajo y responsabilidad de cada uno de los funcionarios del colegio.
5. Dirigir y organizar, junto a los funcionarios designados, las acciones de los planes estratégicos del colegio, tales como PME, Plan de formación Ciudadana y otros.
6. Buscar y gestionar proyectos concursables y oportunidades externas al colegio en beneficio de la comunidad educativa.
7. Trabajar en un ambiente de respeto y colaboración. Contar con un espacio de trabajo, adecuado.
8. A que se respete su horario y las condiciones de trabajo convenidos.
9. Denunciar y constatar lesiones en caso de ser agredido físicamente por cualquier otro integrante de la comunidad educativa, y recurrir a las instancias administrativas y legales correspondientes.

3.5.1.2 De los Deberes de los miembros del Equipo Directivo del Colegio Nacional.

Todos los miembros del Equipo Directivo del Colegio Nacional tendrán el deber de:

1. Organizar, coordinar y participar activamente en la revisión de los Reglamentos existentes en la comunidad buscando consistencia con el Proyecto Educativo, la sana convivencia escolar y la generación de condiciones que permitan el desarrollo integral de los alumnos en concordancia con las actualizaciones legislativas y las indicaciones de la autoridad ministerial.
2. Analizar, actualizar y sistematizar tanto el Reglamento Interno de Convivencia Escolar como los protocolos de acción y las medidas formativas que se adopten para el mejoramiento de la convivencia escolar y la formación valórica de los alumnos, además del reglamento de evaluación y de los planes complementarios solicitados por el MINEDUC.
3. Cautelar el ejercicio del derecho de asociación de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover espacios de reflexión pedagógica y el análisis del proceso educativo, de acuerdo a los resultados obtenidos desde pruebas internas y mediciones externas.
5. Generar espacios para el trabajo de articulación entre profesores jefe y profesores de asignatura para facilitar el proceso educativo de los estudiantes.
6. Coordinar, supervisar y sistematizar la aplicación de los Programas de Estudio y complementarios, planes y proyectos que se ejecutan en el colegio.
7. Estimular la participación y compromiso responsable de los padres y apoderados en el proceso educativo de sus hijos y en actividades del colegio.
8. Promover acciones que favorezcan el cumplimiento de los principios del PEI, en toda la comunidad educativa (monitoreo, reuniones de articulación, creación de espacios de participación, entre otras).

9. Mantener activos los canales de información y comunicación oficiales con todos los integrantes de la comunidad escolar.
10. Ejercer la función contralora en relación al cumplimiento de las funciones y cargos, horarios y responsabilidades de todos los funcionarios del colegio.
11. Programar, dirigir y participar activamente en reuniones del Equipo Directivo, Docentes, Padres y Apoderados, de otras áreas y nivel de funcionarios del colegio, según necesidad.
12. Hacer seguimiento del rendimiento académico de los estudiantes y de la convivencia escolar determinando oportunamente las medidas necesarias para abordar casos problemáticos en conjunto con las jefaturas de curso y con los profesionales de apoyo al aprendizaje.
13. Denunciar, al tomar conocimiento de agresión, abuso deshonesto, acoso escolar u otros hechos que atenten contra la integridad física o psicológica de los alumnos facilitando la constatación, ya sea respecto de las lesiones de agresión física y/ o psicológica, efectuadas por sus pares, padres, tutor y/o terceras personas en el establecimiento, el hogar u otra dependencia externa a la escuela. Según el Art. N° 16 de la “Convención de los Derechos del Niño”, dice: “Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación”.(Ley n°20.536 de Violencia Escolar y Ley n°20.066 de Violencia intrafamiliar).
14. El Director del Colegio deberá decidir en última instancia tanto la aplicación de las sanciones disciplinarias como la decisión de los recursos que se presenten para la reconsideración de las mismas, todo ello de acuerdo a la ley.
15. Apropiarse y aplicar el Marco para la Buena Dirección y el Liderazgo.

3.5.2.- Del Personal Docente.

3.5.2.1.- Función docente y docencia de aula

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 numeral 8 del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, función docente es aquella de carácter profesional de nivel superior, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales de nivel parvulario, básico y medio.

De acuerdo a lo establecido en el mismo artículo 4, numeral 10 del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, docencia de aula es la acción o exposición personal directa realizada en forma continua y sistemática por el docente, inserta dentro del proceso educativo.

3.5.2.2.- Derechos y deberes del docente de aula

Los Derechos y obligaciones inherentes a las labores de los Docentes de aula, de acuerdo a lo establecido en el Párrafo 3° “ Docentes de Aula”, artículos 148 y siguientes del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

Los deberes y obligaciones inherentes a las labores de los docentes de aula, se agrupan en las siguientes categorías, de acuerdo a lo establecido en el artículo 150 del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

- 1) Funciones administrativas
- 2) Funciones Técnico–pedagógicas
- 3) Funciones de Orientación y de resguardo de la convivencia escolar
- 4) Funciones de mantención del orden interno del establecimiento
- 5) Otras funciones asociadas al ejercicio de la función docente de aula

El detalle pormenorizado de las funciones correspondientes a los docentes de aula estará contenido en los instrumentos señalados en el inciso segundo del artículo 135 y de sus derechos y obligaciones, en los artículos 136 al 141 del mismo Reglamento, todos los que se declaran formar parte de este Reglamento Interno.

Complementando lo señalado en dicho Reglamento, son derechos de los docentes

1. Trabajar en un ambiente de respeto y colaboración. Contar con un espacio de trabajo, adecuado.
2. A que se respete su horario y las condiciones de trabajo convenidos.
3. Disponer de un horario y espacio físico para la atención de los estudiantes y a sus padres, apoderados u otro profesional que deba recibir en atención al desempeño de sus funciones.
4. Expresar su opinión e inquietudes en forma respetuosa, respecto de aspectos propios de su labor profesional docente, de manera constructiva y asertiva en instancias como Consejos y/o reuniones de profesores. Asimismo exponer las dificultades, inconvenientes, ideas o proyectos que permitan mejorar su labor y el trabajo colaborativo con el resto del cuerpo docente.

5. Ser informado de los acontecimientos escolares, cambios, exigencias sobrevinientes, con la anticipación necesaria para poder hacer frente a las nuevas exigencias.
6. Denunciar y constatar lesiones en caso de ser agredido físicamente por cualquier otro integrante de la comunidad educativa, y recurrir a las instancias administrativas y legales correspondientes.
7. Recurrir a las entidades administrativas, pertinentes, con el fin de informar de manera verbal y escrita, sobre cualquier situación de maltrato y/o menoscabo psicológico del cual fuere o se sintiese víctima.
8. Disponer de un horario y espacio físico para su colación y descanso según su carga horaria.
9. Contar con el apoyo de la Dirección del colegio cuando lo requiera para sobreponerse a situaciones personales o laborales que provengan de maltrato, dificultad excesiva en el desempeño de la labor docente o problemas con los apoderados de sus alumnos.
10. Desarrollar las actividades de aprendizaje en un ambiente de calidad, respeto y cordialidad.
11. Contar con la colaboración de sus alumnos en el orden de la sala, limpieza, aprovechamiento de los recursos educativos, y en general en la realización de sus labores escolares.
12. Recibir de parte de las familias de sus alumnos un trato deferente, respetuoso y colaborativo.

Deberes de los docentes de aula

Como complemento a lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, se señalan los siguientes deberes de los docentes de aula:

1. Cumplir íntegramente en lo establecido en sus contratos de trabajo y en lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y Promoción y otros documentos que regulen el funcionamiento del Colegio.
2. Denunciar, al tomar conocimiento de agresión, abuso deshonesto, acoso escolar u otros hechos que atenten contra la integridad física o psicológica de los alumnos facilitando la constatación, ya sea respecto de las lesiones de agresión física y/ o psicológica, efectuadas por sus pares, padres, tutor y/o terceras personas en el establecimiento, el hogar u otra dependencia externa a la escuela. Según el Art. Nº 16 de la "Convención de los Derechos del Niño", dice: "Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación".(Ley n°20.536 de Violencia Escolar y Ley n°20.066 de Violencia intrafamiliar).
3. Respetar la jerarquía organizacional y conductos regulares institucionales para ejecutar alguna decisión que requiera autorización previa.
4. Entregar toda la documentación que le fuere requerida tanto respecto de su contratación como en relación a las funciones que desempeña.
5. Mantener una actitud proactiva, respetuosa y colaborativa con los miembros de la comunidad escolar, evitando los malos tratos, la descalificación o las habladurías y en general cualquier tipo de agresión física o psicológica.
6. Respetar las funciones y roles de cada miembro de la comunidad.
7. Cumplir en forma oportuna sus horarios de clase, entrega de material, planificaciones, evaluaciones y en general cualquier tarea que deba realizarse dentro de plazos establecidos.
8. Aportar en forma activa al mejoramiento de la convivencia escolar, el desarrollo de las habilidades sociales de sus alumnos y en general al buen comportamiento de sus alumnos en la clase.
9. Dar aviso oportuno al Director(a), o a quien lo reemplace en su ausencia (según orden jerárquico) en caso de una ausencia al trabajo (por enfermedad, situaciones emergentes de fuerza mayor y otras).
10. Colaborar y participar en los diferentes actos oficiales y actividades artístico- culturales, deportivas u otras que se desarrollen dentro o fuera del establecimiento, en los cuales sea requerida su asistencia y acción, previo acuerdo con la Dirección.
11. Participar de manera responsable del Comité Paritario, Comité de Convivencia Escolar, u otra instancia interna en la que sea requerido.
12. Mantener actualizada la plataforma educativa, con las actividades y pruebas calendarizadas, las calificaciones, los aspectos conductuales y toda información que sea de interés para el apoyo de las familias al proceso educativo.
13. Entregar herramientas a sus alumnos que les ayuden a desarrollar habilidades sociales, técnicas y emocionales en el desempeño de sus actividades escolares.
14. Mantener un trato cordial, respetuoso, afectivo y digno hacia los estudiantes y sus familias.
15. Coordinar las acciones de cuidado en el aseo, presentación personal y bienestar diario de los estudiantes en la sala de clases y su entorno.
16. Entrevistar periódicamente a los apoderados, para destacar aspectos positivos de su pupilo o para generar acuerdos en conjunto en el caso de problemas académicos o conductuales, debiendo hacer seguimiento cercano de dichos acuerdos.
17. Realizar actividades en la clase que fomenten las habilidades de la buena convivencia.
18. Monitorear el logro del aprendizaje de los estudiantes en la clase.

19. Apropiarse y aplicar el Marco para la Buena Enseñanza.

3.5.3 - Docente técnico- pedagógico.

Las Funciones del docente técnico pedagógico se regirán por lo establecido en el artículo 152 del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, el que se declara formar parte del presente Reglamento.

3.5.4 - De los Asistentes de la Educación.

Son Asistentes de la Educación de acuerdo a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, aquellos trabajadores de la Fundación que desempeñen alguna de las funciones o labores previstas en el artículo 2° de la Ley 19.464, en el numeral 4° de dicho Reglamento o aquellos descritos en el Decreto Exento N° 70 de Educación Especial.

Sus funciones están descritas en los artículos 154 a 172 de dicho Reglamento los que se consideran parte del presente Reglamento Interno. Son Asistentes de la Educación:

- 1) Representante Legal
- 2) Gerente de Finanzas y Presupuesto
- 3) Gerente de Gestión y Desarrollo
- 4) Gerente de Logística y Operaciones
- 5) Subgerente de Administración
- 6) Directora de Gestión Institucional
- 7) Contadores
- 8) Asistentes de aula
- 9) Inspectores de patio
- 10) Personal de CRA
- 11) Personal de soporte informático
- 12) Personal administrativo y de atención directa a padres y apoderados
- 13) Profesionales PIE: terapeuta ocupacional, fonoaudióloga, kinesiólogo, psicólogo, psicopedagoga.
- 14) Psicólogo
- 15) Psicopedagoga
- 16) Prevencionista de riesgos
- 17) Equipo de Mantención

Derechos de los Asistentes de la educación

1. Trabajar en un ambiente en que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. Trabajar en un ambiente de respeto y colaboración. Contar con un espacio de trabajo, adecuado.
4. A que se respete su horario y las condiciones de trabajo convenidos.
5. Denunciar y constatar lesiones en caso de ser agredido físicamente por cualquier otro integrante de la comunidad educativa y recurrir a las instancias administrativas y legales correspondientes.
6. Recurrir a las entidades administrativas, pertinentes, con el fin de informar de manera verbal y escrita, sobre cualquier situación de maltrato y/o menoscabo psicológico del cual fuere o se sintiese víctima.
7. Disponer de un horario y espacio físico para su colación y descanso según su carga horaria.

Deberes de los asistentes de la educación:

1. Cumplir íntegramente en lo establecido en sus contratos de trabajo y en lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Reglamento Interno y otros documentos que regulen el funcionamiento del Colegio.
2. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Realizar sus actividades de acuerdo a las instrucciones y sugerencias de su superior jerárquico.
5. Denunciar, al tomar conocimiento de agresión, abuso deshonesto, acoso escolar u otros hechos que atenten contra la integridad física o psicológica de los alumnos facilitando la constatación, ya sea respecto de las lesiones de agresión física y/ o psicológica, efectuadas por sus pares, padres, tutor y/o terceras personas en el establecimiento, el hogar u otra dependencia externa a la escuela. Según el Art. N° 16 de la "Convención de los Derechos del Niño", dice: "Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación".(Ley n°20.536 de Violencia Escolar y Ley n°20.066 de Violencia intrafamiliar).
6. Apoyar la labor docente.
7. Promover y supervisar la sana convivencia y el cumplimiento de las normas establecidas en el reglamento interno.

TÍTULO IV: ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

El ejercicio del derecho de asociación que tienen todos los miembros de la comunidad escolar se ejerce, a través de los organismos de participación que se señalan a continuación:

4.1.- Alumnos: Centro de Alumnos y directiva de curso.

La participación de los alumnos del Colegio Nacional se rige por el Reglamento del Centro de Alumnos que se incorpora al presente Reglamento Interno.

4.2.- Padres, Madres y Apoderados Centro General de Padres y Apoderados y, Delegados de curso.

La participación de los Padres y Apoderados del Colegio Nacional se rige por el Reglamento del Centro de Padres y Apoderados que se incorpora al presente Reglamento Interno.

4.3.- Funcionarios.

La participación de los funcionarios del Colegio Nacional se rige por lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de acuerdo a lo establecido en el Título XIV "De las Organizaciones Sindicales", al que hace referencia el presente Reglamento.

TÍTULO V: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.

5.1.- Del proceso de admisión (Educación Parvularia y educación básica y media)

El Proceso de Admisión se regulará de acuerdo al Sistema de Admisión Escolar vigente.

5.2.- Regulación sobre pagos, descuentos y becas (todos los niveles)

La regulación sobre pagos y aranceles se encuentra definido en el contrato de prestación de servicios educacionales que todo sostenedor económico suscribe al momento de la matrícula.

El Colegio Nacional regulará su sistema de becas y descuentos anualmente y de acuerdo a la normativa vigente.

5.3.- Año lectivo y Calendario escolar

El Colegio Nacional se rige por el calendario oficial ministerial.

5.4.- Niveles de enseñanza y jornadas

El Colegio Nacional imparte su enseñanza de acuerdo a los siguientes niveles:

- a. Nivel de transición 1 y 2 (doble jornada).
- b. Enseñanza básica 1: Primero y segundo básico (doble jornada)
- c. Enseñanza básica 2: Tercero básico a octavo básico (jornada escolar completa)
- d. Enseñanza media Científico- Humanista I a IV medio (jornada escolar completa).

5.5.- Modalidades de enseñanza, planes y programas

El Colegio Nacional adscribe a las modalidades, planes y programas ministeriales vigentes.

5.6.- Horarios de clases; hora de ingreso y salida.

Colegio Nacional establece sus horarios de clase anualmente, los que son comunicados y difundidos a los Padres y Apoderados al inicio del año escolar.

5.7.- Normas de ingreso

La regulación del ingreso y la salida o retiro de los alumnos estará determinado en el correspondiente Protocolo que se adjunta al presente Reglamento y forma parte de él como ANEXO 9.

5.8.- Normas de retiro de los alumnos

La regulación del retiro de los alumnos del establecimiento estará determinado en el Protocolo que se adjunta al presente Reglamento y forma parte de él como ANEXO 8 (en los cursos que corresponde).

5.9.- Actividades complementarias.(ACLE)

Las actividades complementarias son instancias de aprendizaje que son realizadas después del horario de clases y cuya participación es voluntaria. El objetivo de estas es potenciar la formación integral de los estudiantes.

La programación de las actividades que se realizarán durante el año se entrega en el mes de Marzo.

5.10.- Horarios de atención a los apoderados

Los horarios son programados y comunicados anualmente al principio del año escolar.

5.11.- Medios e instancias oficiales de comunicación con las familias

Con el fin de que los apoderados estén informados sobre las actividades escolares, los horarios, reuniones y toda otra información de interés para la comunidad, el Colegio se comunicará oficialmente con las familias través los siguientes medios e instancias:

1. Entrevistas personales con apoderado
2. Plataforma computacional y comunicacional
3. Reuniones de apoderados
4. Sitio web del Colegio
5. Agenda Escolar

Cualquier información que circule o sea difundida por cualquier medio que no corresponda a los mencionados anteriormente no deberá considerarse como oficial.

5.12.- Conductos regulares

El apoderado podrá solicitar entrevista con los profesionales docentes y asistentes de la educación que están en contacto con el proceso educativo y formativo de su pupilo, mediante los medios de comunicación oficiales, vía agenda o de manera presencial, y con quien corresponda dependiendo de la naturaleza del tema a tratar, siguiendo el conducto regular que se establece a continuación.

A. Temas Académicos

1. Profesor Asignatura
2. Profesor Jefe
3. UTP
4. Director

B. Sana Convivencia y disciplinario

1. Profesor Asignatura
2. Profesor Jefe
3. Psicólogo o Psicopedagogo
4. Orientador
5. Inspector General
6. Encargado de Convivencia Escolar
7. Director

C. Otras situaciones (familiares, salud, económicas, viajes, etc)

1. Profesor Asignatura
2. Profesor Jefe
3. Orientador
4. UTP
5. Inspector General
6. Director

5.13 De las entrevistas personales con el Apoderado

Aspectos generales de la entrevista.

1. La entrevista siempre deberá solicitarse mediante los conductos establecidos para ello, los funcionarios Docentes o Asistentes de la Educación no tendrán el deber de atender apoderados sin haber éstos solicitado la entrevista previamente, por cuanto la obligación de los funcionarios del Colegio es procurar el correcto funcionamiento del mismo, la seguridad de los estudiantes y la continuidad de su proceso educativo, no pudiendo interrumpir ni suspender ninguno de estos procesos para atender a apoderados de manera imprevista.
2. Toda entrevista deberá ser registrada por el entrevistador en el formulario de entrevistas de Padres y Apoderados.
3. El apoderado deberá firmar dos veces en el registro de entrevista: al inicio y al término, indicándose la hora respectiva. La primera firma dice relación con la asistencia del apoderado y la segunda con la toma de conocimiento de los hechos, comunicación de aspectos relevantes, acuerdos y compromisos, aplicación de medidas o sanciones, según corresponda.

4. Si el apoderado lo solicita se entregará copia de la entrevista.
5. Solo se atenderá a los apoderados en las dependencias del Colegio y previa cita. El apoderado deberá abstenerse de abordar a los Funcionarios del Colegio por temas escolares o personales en cualquier otra circunstancia en que se encuentre, personalmente o a través de redes sociales o comunicación telefónica. Los asuntos escolares son propios de la gestión escolar por lo que se deben respetar los conductos regulares establecidos en este documento en beneficio tanto de las familias como del colegio.
6. El entrevistador podrá solicitar, en cualquier caso, que le asista otro funcionario, (docente o asistente de la educación) a dicha instancia, para aportar mayor información, firmar como ministro de fe o generar acuerdos que impliquen otros aspectos del desempeño del alumno.
7. El apoderado tendrá la obligación de asistir a la entrevista citada o solicitada, pudiendo cancelarla solo una vez y con una anticipación mínima de 2 horas.

Del registro de la entrevista

En estas el apoderado deberá completar el formato respectivo en cada una de las sedes, este formato deberá contener:

1. Individualización del alumno y del apoderado.
2. Hora de inicio entrevista y firma inicial del apoderado para dejar constancia de la hora que se comienza esta.
3. Motivo de la entrevista.
4. Desarrollo de la entrevista
5. Acuerdos y/o información sobre propuestas de trabajo, plazos y en caso de proceder, sanción a aplicar cuando exista una medida disciplinaria que deba aplicarse.
6. Hora de término entrevista y firma del entrevistador, del apoderado y/o del alumno, según corresponda.
7. Si el apoderado se niega a firmar la entrevista, el profesor o quién la realice, deberá dejar registrada la situación y los motivos si el entrevistado los refiriese. El entrevistador deberá comunicar al Encargado de Convivencia Escolar, Jefe de UTP, o quien corresponda, las causas de la negativa de la firma de la entrevista.

5.14.- De la vigilancia y protección escolar

La responsabilidad de vigilancia y protección del Colegio respecto del alumno persiste mientras se encuentre en el recinto escolar y/o mientras participe en actividades oficiales del Colegio. Se entiende por actividades oficiales, las que se organizan y autorizan como tales por el Colegio. La regulación de las acciones relacionadas con Seguridad y Protección del alumno y de todo miembro de la comunidad escolar estará establecida en el PISE y protocolos de accidentes escolares, enfermedades y siniestros, todos los cuales forman parte del Plan Integral de Seguridad Escolar.

5.15.- Asistencia, inasistencias y atrasos

5.15.1.- De la asistencia a clases

Cada alumno tiene el deber de participar en clases regulares, así como en las demás actividades escolares. Es deber de su padre, madre o apoderado velar por el cumplimiento de este deber, procurando enviar en forma regular a su pupilo al colegio. En el caso de las actividades complementarias o extraescolares ofrecidas por el Colegio, el alumno y su apoderado decidirán su participación en ellas

La asistencia a clases regular proporciona vivencias personales intransferibles, por lo tanto, sí influye en el rendimiento académico de los alumnos.

5.15.2 .- De las inasistencias:

A. Porcentaje de asistencia

Toda inasistencia a clases incide en el cálculo de la asistencia del alumno. Para ser promovido, conforme a la legislación vigente, el alumno debe cumplir con el 85% como mínimo de asistencia a las clases realizadas durante el año lectivo.

B. Procedimiento de control de inasistencias

Para el control de las inasistencias escolares se procederá de la siguiente forma:

1. Si el alumno no concurre al Colegio por enfermedad u otra causa cualquiera, el apoderado debe justificar durante la jornada de manera presencial a Inspectoría o Secretaría, indicando el motivo de la ausencia que será registrada en el libro respectivo.
2. La inasistencia de uno o dos días consecutivos será justificada de manera presencial el día en que el estudiante se reintegra a clases. Los Inspectores de Patio y/o Profesores revisarán el justificativo señalando los días de ausencia, el motivo y la fecha, el cual debe venir debidamente firmado por el apoderado con el RUN respectivo.

3. A partir del tercer día consecutivo de inasistencia a clases el Inspector de patio se comunicará telefónicamente con el apoderado, solicitando información en torno a la inasistencia de su pupilo y que éstas deben justificarlas personalmente en el Registro de Justificaciones que se encuentra en Inspectoría adjuntando el certificado médico respectivo.
4. Los certificados médicos deben ser presentados en un plazo máximo de dos días hábiles desde la reincorporación del alumno a clases en Inspectoría de Patio. Los certificados médicos no serán recibidos de manera retroactiva para justificar inasistencias de días, semanas o meses anteriores.
5. En caso de inasistencias prolongadas el apoderado deberá informar al Inspector General, o a quién se delegue esta función la situación del alumno y deberá firmar el Registro de Justificación de Inasistencia en Inspectoría al momento en que se reincorpore el alumno.
6. Los días justificados con certificados médicos son cuantificados para el cálculo del porcentaje de inasistencia de cada alumno. Sólo justifica la ausencia. En caso que las inasistencias sean igual o superior a 15 días hábiles continuos y que no hayan sido justificados y/o informados por su apoderado, el establecimiento educacional posee la facultad de dar de baja al alumno así como también de dar aviso al Tribunal de Familia correspondiente.

C. Inasistencia a pruebas y evaluaciones.

1. Toda inasistencia a evaluaciones, disertaciones, presentaciones artístico, musicales, deportivas o entrega de trabajos, entre otras, será justificada al Profesor de la Asignatura respectivo o al Profesor Jefe según corresponda, por parte del apoderado de manera presencial y en Inspectoría, quién deberá informar a quien corresponda.
2. La evaluación pendiente tendrá lugar conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente y cualquier aspecto pedagógico será tratado con los profesores de las asignaturas respectivas y el Jefe de U.T.P del nivel, si correspondiese.

D. Inasistencia a actividades complementarias o talleres.

El apoderado deberá justificar vía agenda al monitor o profesor la inasistencia al taller. Si un alumno falta durante un mes al taller, sin aviso, se procederá a retirarlo de la actividad. El Coordinador del Área Extraescolar registrará el retiro del alumno en el Libro del Taller y en la plataforma computacional. El Coordinador y/o Monitor deberá citar al apoderado para que éste formalice el retiro del alumno del taller firmando el documento respectivo.

E. Inasistencias injustificadas.

Las inasistencias continuadas o intermitentes pero frecuentes, sin justificación ni aviso personal del Apoderado se tratarán de la siguiente manera:

1. En caso de inasistencias reiteradas, intermitentes y/o de larga data con riesgo de deserción escolar o grave impacto para el progreso académico del alumno, el Inspector General, realizará un plan de intervención con el fin de regularizar la asistencia del estudiante al establecimiento. Se procederá a enviar una carta certificada al domicilio del alumno indicando esta situación y solicitando la presencia del apoderado en el colegio para ver modo de ayudar en su progreso escolar.
2. De no presentarse el apoderado dentro de los 5 días hábiles siguientes al envío de la carta y, manteniéndose la situación de ausencia del alumno, la Dirección del colegio iniciará los procedimientos judiciales correspondientes o a través de las redes de apoyo correspondientes por posible vulneración de los derechos del niño. De esta medida se oficiará a la Superintendencia de Educación con copia al Apoderado, quedando además, testimonio de ello en la hoja de vida del alumno.

F. Inasistencias dentro de la jornada escolar.

La inasistencia a determinadas horas de la jornada diaria, el abandono anticipado al término del horario de clases, o la salida de la clase sin autorización, serán consideradas faltas gravísimas y recibirán la sanción correspondiente.

G. Del retiro de alumnos durante la jornada escolar.

1. Si el apoderado necesita retirar a su pupilo antes de finalizar la jornada de clases, deberá hacerlo en forma personal dejando constancia de la fecha, motivo, hora y firma en el Libro de Salida. Si ese día el alumno tiene prueba por calendario, la petición será considerada en consulta al o los profesor(es) de la asignatura, pudiendo ser negada si las circunstancias así lo requieran, ponderando prudentemente el motivo de la solicitud.
2. El apoderado que retire al alumno durante la jornada escolar no podrá ingresar a las dependencias del colegio y/o salas de clases, debiendo esperar en Portería a que su hijo/pupilo le sea entregado por un funcionario del colegio.

H. Retiro del alumno por persona autorizada.

Ningún alumno podrá ser retirado durante la jornada de clases, por una persona que no haya sido autorizada e identificada por el apoderado de forma escrita a través de la agenda con nombre completo, RUN y vínculo,.

I. Transporte Escolar

Para los apoderados que hacen uso de los servicios de transporte escolar, es de su responsabilidad que dichas personas se encuentren en conocimiento de aquellos puntos de nuestro Reglamento Interno, que sean pertinentes a su labor, como por ejemplo, los horarios de entrada y salida de alumnos. Aquel apoderado que contrate servicios de transporte escolar será informado si dicho servicio no cumple con los horarios del Colegio, siendo deber del apoderado dar inmediata solución.

J. Salida jornada de almuerzo.

El apoderado podrá solicitar que su pupilo, durante la jornada de almuerzo, salga de las dependencias del Colegio bajo su responsabilidad. Esta petición se debe realizar durante el mes de marzo de cada año. En casos excepcionales, la Dirección del Colegio autorizará la solicitud durante el año escolar.

5.15.3.- De la puntualidad en la jornada escolar.

Todos los alumnos deberán llegar puntualmente al inicio de la jornada escolar, al inicio de la jornada de cada clase después de cada recreo y después de la hora de almuerzo, si correspondiese. Asimismo, deberán hacerlo en todas las actividades programadas por el Establecimiento en las cuales deban participar.

A. De los atrasos.

Los alumnos y sus apoderados deben comprender que un atraso es una interrupción y alteración en el proceso de enseñanza-aprendizaje que afecta tanto a su hijo/pupilo como al resto de la clase. Por lo tanto, el Colegio debe resguardar el proceso pedagógico de todos sus alumnos y en razón de ello se establecen las siguientes normas relativas a los atrasos.

Se entenderá como atraso el ingreso del alumno posterior a la hora de inicio de la jornada de clases declarada o actividad lectiva correspondiente.

A continuación se presentan los tipos de atrasos, control de los atrasos y los procedimientos respectivos:

Atraso al inicio de la jornada de clases:

1. En inspectoría se registrará el atraso y se entregará pase de ingreso a la sala de clases.
2. El alumno deberá dirigirse inmediatamente a la sala, donde el profesor autorizará su ingreso.

Atraso a clases después de un recreo o almuerzo:

1. El alumno debe dirigirse a la Inspectoría de patio a solicitar el "Pase de Ingreso por Atraso", para posteriormente dirigirse inmediatamente a la sala.
2. El Profesor deberá registrar en el Registro de Observaciones del Alumno la falta en caso de reiteración (más de tres veces).

Registro y control de Atrasos

1. El Inspector de Patio registrará en la plataforma computacional diariamente los atrasos de los alumnos.
2. Si el alumno llega al colegio durante o una vez finalizada la evaluación deberá rendirla en conformidad con reglamento de evaluación.

5.16.- Uniforme escolar y presentación personal.

5.16.1- Normas Generales:

1. El Uso del Uniforme es obligatorio para todos los alumnos del Colegio.
2. En Educación Parvularia, primero y segundo básico el uniforme oficial corresponde al buzo escolar.
3. En Educación Parvularia se mantendrá ropa de cambio para situaciones extraordinarias. En casos de emergencias de higiene se llama directamente al apoderado para que se haga presente en el colegio.
4. Toda prenda del uniforme deberá estar claramente marcada con el nombre y curso del alumno/a. La identificación del alumno/a deberá ser actualizada a comienzo del año escolar.
5. Se deberá utilizar el uniforme oficial desde el primer día de clases.
6. Es responsabilidad del alumno cuidar en todo momento las prendas del uniforme oficial y del buzo deportivo.

UNIFORME DE DAMAS

A. Educación Parvularia, Primero y Segundo Básico

Temporada primavera-verano:

- Falda-pantalón color rojo con bordado azul CN COLEGIO NACIONAL parte inferior izquierdo y bolsillo parche azul en la parte posterior
- Polera de picket color rojo, manga corta, insignia bordada brazo derecho y CN COLEGIO NACIONAL azul parte superior izquierda.

Temporada otoño-invierno:

- Pantalón de algodón color azul marino con bolsillo y vivo rojo al costado de cada pierna
- Polerón con gorro color rojo y mangas de color azul
- Polera de color rojo de picket manga larga, puño color azul, insignia bordada brazo derecho y CN COLEGIO NACIONAL azul parte superior izquierda
- Calcetín color blanco.
- Zapatillas blancas, sin plataforma

B. De 3º básico a 4º medio

- Polera de picket color rojo manga larga, puño azul,(corta en verano) insignia bordada brazo derecho y CN COLEGIO NACIONAL azul parte superior izquierda
- Falda escocesa gris con azul y rojo (alternativo en invierno pantalón de color gris)
- Sweater color gris con la insignia del Colegio, diseño oficial, Unisex
- Chaqueta color gris, diseño oficial damas
- Calcetas gris (alternativa en invierno “ballerinas” color gris)
- Zapatos modelo escolar de color negro, sin plataforma ni tacos

UNIFORME DE VARONES

A. Educación Parvularia yNB1

Temporada primavera-verano:

- Short color rojo con bordado azul CN COLEGIO NACIONAL parte inferior izquierdo y bolsillo parche azul en la parte posterior
- Polera de picket color roja manga corta, insignia bordada brazo derecho y CN COLEGIO NACIONAL azul parte superior izquierda

Temporada otoño – invierno:

- Pantalón de algodón color azul marino con bolsillo y vivo rojo al costado de cada pierna
- Polerón con gorro de color rojo y mangas de color azul (Anexo 4).
- Polera de picket color rojo manga larga, puño azul, insignia bordada brazo derecho y CN COLEGIO NACIONAL azul parte superior izquierda
- Calcetín de color blanco.
- Zapatillas de color blanco.

B. De 3º Básico a IVº medio.

- Polera de picket color azul manga larga, puño azul,(corta en verano) insignia bordada brazo derecho y CN COLEGIO NACIONAL rojo parte superior izquierda
- Pantalón de color gris, tradicional
- Sweater color gris con la insignia del Colegio, diseño oficial, Unisex
- Chaqueta de color gris diseño oficial varones
- Calcetín de color gris
- Zapatos escolares de color negro

ACCESORIOS DEL UNIFORME.

- Gorro de lana color gris, con la insignia del colegio y líneas roja y azul, según modelo oficial
- Bufanda de lana color gris, con la insignia oficial y líneas roja y azul en sus extremos, según modelo oficial

- Otros modelos u accesorios no se encuentran autorizados

DEL UNIFORME PARA LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA Y TALLERES DEPORTIVOS (Desde los niveles de Educación Parvularia hasta Cuarto Año de Enseñanza Media):

A. Damas

- Buzo deportivo oficial del Colegio
- Zapatillas deportivas, sin plataforma
- Medias blancas
- Calzas rojas cortas o largas
- Polera blanca con logo del Colegio
- Polerón azul marino con logo del colegio para el período invernal

B. Varones

- Buzo deportivo oficial del Colegio
- Polera polo de color rojo con terminaciones en el cuello y brazo de color blanco
- Pantalón corto color azulino
- Medias blancas
- Zapatillas deportivas
- Polerón azul marino con logo del Colegio para el período invernal

De la combinación del uniforme

1. Se permitirá la combinación de las prendas del uniforme oficial con las prendas del buzo deportivo en casos debidamente justificados.
2. No se permite el uso de las prendas del uniforme oficial en las clases de educación física, talleres extraescolar o actividades oficiales del Colegio.
3. No se permite la combinación del uniforme oficial y el buzo deportivo con vestimenta informal.

DEL USO DEL DELANTAL O COTONA

Educación Parvularia, Primero y Segundo Básico:

- Pechera de color rojo con bolsillo azul en la parte inferior y al centro para damas y varones, bordado azul con el nombre del Colegio en la parte superior izquierda

Tercero a Sexto Básico:

- Cotona blanca para varones y delantal cuadrillé rosado para damas, abotonado en parte delantera

Séptimo Básico a Cuarto Medio:

- Sólo cotona blanca para laboratorio, artes visuales y tecnología para damas y varones.

DEL POLERÓN PARA LOS ALUMNOS DE IV ° MEDIO.

El polerón de IV Medio es una prenda absolutamente opcional para los alumnos de Cuarto Medio y no sustituye ninguna prenda del uniforme oficial del Colegio.

El Proyecto del diseño deberá presentarse en la Dirección bajo firma del 60 % de los alumnos del curso junto con la firma de la totalidad de la Directiva del Sub-centro de Padres y Apoderados. Se debe adjuntar el nombre de los alumnos, los seudónimos respectivos si los hubiese, la imagen, leyenda o frase y la explicación con respecto al simbolismo y significado.

El proyecto se puede presentar, para su estudio, hasta el 30 de marzo del año escolar en que se va a cursar Cuarto Año de Enseñanza Media

Una vez recibido, La Dirección dará respuesta en un plazo no superior a 15 hábiles desde la entrega del proyecto.

Los criterios para aprobar el proyecto de polerón, junto con contar con las autorizaciones antes señaladas, serán los siguientes:

- a) Que el diseño se ajuste al sentido escolar de la prenda y no contenga imágenes ofensivas, de doble sentido, de connotación sexual, discriminatorias que denoste al Colegio o comunidad educativa.
- b) Que el mensaje, frase, slogan o leyenda sirva para identificar al curso y a sus integrantes de una manera positiva y respetuosa.
- c) Que la imagen que se considere no sea atentatoria a la moral y las buenas costumbres.

El polerón solo se podrá usar una vez aprobado el diseño y cuando el alumno(a) curse efectivamente el Cuarto año medio, desde el momento de su adquisición hasta el término del año escolar. Si se trata de actos oficiales del colegio, éste podrá autorizar el uso del polerón de Cuarto Medio para actividades, desfiles u otras en que la imagen del colegio se represente oficialmente.

El polerón está autorizado para ser combinado con el Uniforme Oficial y el Buzo Deportivo. Sin embargo, no podrá ser utilizado para realizar clases de educación física o talleres extraescolares.

La Dirección del Colegio se reserva el derecho de prohibir su uso si el polerón no corresponde al diseño autorizado.

5.16.2.- Norma de excepción para el no uso temporal del uniforme escolar.

El Inspector General del colegio, previo análisis de la situación excepcional del alumno y a su petición, podrá decretar la eximición temporal en el uso del uniforme escolar o alguna de sus prendas, por motivos justificados, promoviendo instancias institucionales que permitan proveer de lo necesario para la adquisición de dicho uniforme.

5.16.3.- Cambio en el uniforme escolar.

El Colegio Nacional pondrá en conocimiento de todas las familias del establecimiento el cambio del uniforme escolar que haya sido acordado por El Rector o Vicerrector con conocimiento y aprobación del Consejo Escolar.

Dicha comunicación se hará efectiva en el mes de diciembre del año anterior a su vigencia. El nuevo uniforme se exigirá a partir del segundo semestre del año en que comience a usarse.

5.17.- De la presentación personal.

Nuestros alumnos deberán reflejar, tanto en el cuidado de su entorno, como en su higiene y aspecto personal diario, su calidad de personas, el respeto hacia sí mismos y hacia quienes les rodean. Por lo tanto, los alumnos desde el nivel de Educación Parvularia hasta Cuarto Año Medio, tendrán que:

1. Cuidar su presentación personal tanto dentro como fuera del Colegio, luciendo el uniforme oficial y el buzo deportivo de forma correcta, según se señala en el punto 5.15 del presente reglamento
2. Estar aseados y portar elementos de higiene personal.
3. Usar el uniforme oficial, buzo, delantal, cotona o pechera limpios, sin manchas ni roturas.
4. Los estudiantes deberán presentarse con su uniforme acorde a las letras a y b : sin piercing, joyas, maquillaje, colores de fantasía en el cabello y/o accesorios ajenos al uniforme.
5. En los actos oficiales del Colegio o que representen a la institución formalmente en instancias externas, todos los alumnos están obligados a utilizar el uniforme oficial. Bajo ninguna instancia se aceptará que el alumno use el buzo deportivo o vestimenta casual.

5.18.- De los útiles escolares.

En relación a los útiles escolares los estudiantes:

1. Son responsables de asistir a clases con los útiles y materiales necesarios para su aprendizaje, en buen estado, identificados con su nombre y curso. No se recibirán materiales una vez iniciada la jornada escolar para no interrumpir el proceso de aprendizaje y siendo consecuentes con los aspectos formativos asociados a la responsabilidad.
2. No deberán sustraer, violentar, ni dañar textos, útiles, materiales, instrumentos ni trabajos escolares de sus compañeros.
3. Al finalizar el año escolar respectivos, los alumnos deberán devolver los artículos, materiales, equipos deportivos y otros implementos que les hayan sido entregados por el colegio en préstamo.

5.19.- Del porte de elementos no solicitados por docentes

El Colegio NO autoriza al alumno a portar ninguno de los elementos que se detallan a continuación porque no son requeridos para las clases, actividades complementarias tanto fuera como dentro del establecimiento.

Si estos elementos son ingresados por los alumnos y sufren daños, pérdidas (momentáneas o definitivas) o son fuente(s) de conflictos personales o grupales, el Colegio queda exento de toda responsabilidad, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el presente reglamento.

Estos elementos son:

1. Artículos electrónicos como celulares, computadores, tablets y otros (regulados en protocolo respectivo).
2. Elementos corto-punzante, eléctricos o de fuego que pueda ser utilizados en contra de algún miembro de la comunidad educativa. En este caso se procederá a informar al apoderado y a carabineros de Chile.
3. Todas las sustancias, solventes o elementos químicos o tóxicos como parafina, silicona líquida, elementos corrosivos, irritantes, entre otras.
4. Cualquier impreso, material u otro elemento que atente contra los valores o principios sostenidos por el Colegio.

5.20.- Evaluación y Promoción Escolar

El proceso de evaluación y promoción escolar se rige por el Reglamento de Evaluación Calificación y Promoción Escolar, al que se remite el presente Reglamento.

5.21.- Del Consejo de Profesores

Es un organismo asesor, informativo y colaborativo del Director del colegio en aspectos pedagógicos y conductuales de sus alumnos. Será convocado y presidido por el Director de sede, quien podrá delegar esta función en los casos que estime conveniente.

Forman parte del Consejo de Profesores todos los docentes que tengan contrato vigente y los profesionales que apoyen la gestión docente. Cuando el Director lo estime conveniente se podrá invitar a expertos en materias de interés pedagógico, para asesorar al Consejo, pertenezcan o no a la Comunidad Educativa.

Funciones del Consejo de Profesores.

Son funciones del Consejo de Profesores las siguientes:

1. Tomar conocimiento del desarrollo y estado de avance de planes de acompañamiento a alumnos que se les haya aplicado alguna medida pedagógica excepcional.
2. Proponer estrategias que puedan mejorar la calidad de la enseñanza y la convivencia escolar
3. Apoyar e informar a la Dirección en la toma de decisiones respecto a la aplicación de sanciones extremas a faltas graves, gravísimas y excepcionales que vulneren la convivencia escolar, las que están expresadas en este Reglamento.
4. Ratificar la decisión de suspensión de la ceremonia de graduación de IV medios para aquellos alumnos a los que se les haya aplicado la medida disciplinaria de suspensión.
5. Conocer, recomendar y coordinar la acción de los diferentes profesores para fomentar el trabajo colaborativo y el abordaje de aquellos alumnos que requieren apoyo especial por rendimiento o situación conductual.
6. Proponer iniciativas que aporten a la inclusión educativa y al buen clima de aula, especialmente respecto de aquellos cursos o niveles más críticos.
7. Recibir charlas e información relativa a la gestión docente, administrativa y escolar en general.

Sesiones:

El Consejo de Profesores sesionará semanalmente con la presencia de todos los profesores.

Sesionará extraordinariamente cuando la Dirección lo convoque por causa justificada y, especialmente en aquellos casos en que se requiere su pronunciamiento previo en la aplicación de sanciones mayores por faltas graves, gravísimas y excepcionales al Reglamento de Convivencia Escolar.

En la primera sesión del año deberá designarse al secretario de Actas.

TÍTULO VI RESGUARDO DE LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

6.1.- Introducción.

A convivir se aprende. En razón de ello es que el Colegio Nacional establece, dentro de su Reglamento Interno, un conjunto de disposiciones que tienden al desarrollo de la capacidad de convivir juntos tanto en sus alumnos como en todos los miembros de la comunidad escolar.

La convivencia escolar, es una tarea de todos los miembros de la comunidad escolar. Requiere un trabajo colaborativo en el que se puedan establecer las bases de una convivencia respetuosa, inclusiva y abierta al ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de sus miembros, en la que se pueda instalar una verdadera cultura de paz.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el Colegio Nacional establece una unidad de trabajo que se denomina Equipo de Convivencia Escolar que velará por crear las condiciones necesarias para lograr una buena convivencia y un encargado de convivencia escolar quién tendrá la misión de implementar los programas e iniciativas institucionales.

6.2.- Del Equipo de Convivencia Escolar.

El Equipo de Convivencia Escolar es la unidad institucional cuyo objetivo es:

1. Establecer y promover las instancias a través de las cuales todos los integrantes de la comunidad educativa puedan conocer, aprender y aplicar los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar.
2. Promover con especial énfasis la formación de habilidades sociales que permitan prevenir la violencia escolar y fomentar el aprendizaje de mecanismos de resolución pacífica de los conflictos escolares.
3. Fomentar un clima de buen trato entre todos los miembros de la comunidad escolar.
4. Revisar, readecuar y actualizar en conjunto, los reglamentos, protocolos y estrategias de prevención, resolución de conflictos escolares y abordaje de la violencia escolar.
5. Planificar, implementar y monitorear las actividades que se acuerden en los planes de gestión de la convivencia previamente socializados con el Consejo Escolar.

Constitución por sede:

Existirá un Equipo de Convivencia Escolar, que estará integrado por:

- a. El Encargado de Convivencia Escolar
- b. Inspector General por sede
- c. Orientador y/o psicólogo por sede
- d. Profesional de apoyo NEE
- e. Docente
- f. Asistente de la educación.

6.2.3.- Atribuciones del Equipo de Convivencia Escolar

El Equipo de Convivencia Escolar, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Activar y seguir protocolos en coordinación y bajo la supervisión del Encargado de Convivencia Escolar.
2. Establecer los procedimientos a seguir en cada caso que afecte la convivencia escolar, de acuerdo a la tipificación de faltas, sanciones y medidas formativas establecidas en el Reglamento Interno.
3. Determinar que una falta pueda ser resuelta directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, de acuerdo a la tipificación de faltas, sanciones y medidas formativas establecidas en el Reglamento Interno.
4. Velar por el debido cumplimiento de las medidas formativas y disciplinarias en los casos fundamentados y pertinentes
5. Conocer los documentos (entrevistas, informes, etc.) relativos a protocolos aplicados y presentados por el Encargado de Convivencia Escolar.
6. Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar
7. Pesquisar e informar a la Dirección y al Encargado de Convivencia Escolar las situaciones que puede ser constitutivas de vulneración de derechos.

8. Implementar acciones preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar que involucren la participación de todos los estamentos de la institución.
9. Informar al Encargado de Convivencia Escolar de todas las situaciones que afecten la Convivencia Escolar y de las acciones que se hayan realizado para abordar dichas situaciones.
10. Difundir a la comunidad el reglamento interno y sus protocolos asociados.

6.3.- Del Encargado de Convivencia Escolar

Es aquel profesional al que se le encomienda la custodia de la sana convivencia escolar. Coordina el equipo de Convivencia Escolar y fomenta el trabajo colaborativo en el establecimiento; lidera el diseño e implementación de las actividades y las estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y fortalecer el aprendizaje en un clima de paz.

Es el responsable de la elaboración, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones contenidas en el PGCE anual de la institución.

Sus funciones específicas son:

1. Coordinar el Equipo de Convivencia Escolar
2. Coordinar y monitorear el diseño e implementación del Plan de gestión de Convivencia Escolar y la actualización y revisión y actualización del Manual de Convivencia Escolar y protocolos de acción contenidos en el Reglamento Interno.
3. Informar de las actividades del Plan de Gestión de Convivencia Escolar e incorporar las medidas propuestas por éste.
4. Fortalecer y desarrollar estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.
5. Promover e informar los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar (PNCE y PEI).
6. Promover la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.
7. Participar de reuniones de trabajo y coordinación Equipo Directivo o de Gestión para garantizar la articulación del PGCE con el resto de la gestión institucional.
8. Atender a estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
9. Desarrollar junto al PGCE actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
10. Asistir a reuniones convocadas por diferentes entidades en función de su cargo.
11. Registrar las acciones realizadas por el Equipo de Convivencia Escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).
12. Supervisar la correcta aplicación del Reglamento interno y sus Protocolos de acción.
13. Coordinar las acciones de revisión, actualización y modificación del Reglamento Interno y de sus protocolos y estrategias de prevención, todo ello en concordancia con las indicaciones de la autoridad, sugerencias de la comunidad y leyes vigentes.
14. Activar y supervisar la activación de los procesos correspondientes en caso de denuncias, reclamos, sugerencias y consultas en temas relacionados con la convivencia escolar.
15. Dirigir las consultas, reclamos, denuncias o situaciones que ameriten activar protocolos de acción y que se refieran a situaciones que transgredan la convivencia escolar. Para el cumplimiento de estas funciones podrá solicitar el apoyo de alguno de los miembros del Equipo de Convivencia Escolar.
16. Finalizada alguna intervención o investigación, deberá presentar un informe para la Dirección, señalando las medidas que se hayan adoptado (o correspondan adoptar por la Dirección en su caso) según lo determinen el Reglamento Interno y sus protocolos.
17. Preparar el expediente que será entregado a Dirección para ser revisado y presentado ante las autoridades pertinentes.

Designación.

El Encargado de Convivencia Escolar será designado por la Rectoría al inicio del año escolar. Tendrá establecida una jornada de trabajo de dedicación exclusiva y deberá desempeñar sus funciones, en el tiempo y con la dedicación que requiera el funcionamiento de cada una de las sedes.

Despachará su trabajo directamente con el Equipo de Dirección y en su desempeño estará directamente relacionado con docentes, asistentes de la educación, estudiantes, apoderados, familias, redes de apoyo y entidades fiscalizadoras.

Deberá informar periódicamente a la Dirección y en las sesiones ordinarias del Consejo Escolar el trabajo desarrollado, de los avances del PGCE y de los procedimientos relativos a los protocolos aplicados.

6.4 Del Consejo Escolar

(Decreto 24 de 2005 modificado por decreto 19 de 2016, ambos del Mineduc)

Es un organismo de participación escolar que representa a todos los estamentos de la comunidad educativa. Tiene atribuciones de carácter informativo y consultivo.

Composición:

El Consejo Escolar está integrado por:

- a. Un representante del Directorio de la Fundación
- b. Vicerrector Académico, quien preside el Consejo Escolar
- c. Directores de Sede
- d. El Encargado de Convivencia
- e. Un docente por sede elegido por el Consejo de Profesores
- f. Un asistente de la educación por sede elegido por sus pares
- g. El/la Presidente/a del Centro General de Padres y Apoderados
- h. El presidente/a del Centro de Alumnos.

6.4.1 Funciones del Consejo Escolar

Será Informado de:

1. Logros de aprendizaje integral de los estudiantes: el Director/a del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento académico, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación sobre los resultados SIMCE, estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por el establecimiento.
2. Informes de las visitas del Ministerio de Educación y otros organismos relacionados. En lo normativo, los informes de fiscalización realizados por la Superintendencia de Educación.
3. Informe sobre el estado financiero, entregado por el sostenedor de establecimientos subvencionados al Consejo Escolar (primera sesión de cada año).
4. Informe de ingresos percibidos y gastos efectuados.
5. Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento.

Será consultado en relación a los siguientes temas:

1. Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
2. Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y las estrategias pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.
3. Informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
4. Calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
5. Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se hubiese otorgado esta atribución.
6. Cuando el establecimiento se proponga llegar a cabo mejoras, de infraestructura, equipamiento u otro elemento que sirva al proyecto educativo, y éstas superen las 1.000 UTM, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

6.4.2 Sesiones del Consejo Escolar.

El Consejo sesionará al menos 4 veces en el año, siendo la primera sesión dentro de los 3 primeros meses del año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

De lo acordado en la primera sesión (constitutiva) deberá informarse a la Dirección Provincial y a la Superintendencia.

6.5 Normas, faltas, medidas disciplinarias, formativas y reparatorias y procedimientos que regulan la sana convivencia en el Colegio Nacional.

6.5.1. Introducción

Para alcanzar las metas formativas, nuestro Colegio, requiere una regulación que apunte a garantizar una relación armónica entre los actores que conforman la comunidad educativa.

Las normas sobre el trabajo escolar, responsabilidad y disciplina del alumno contenidas en el presente reglamento, tienen como finalidad contribuir a un mejor desarrollo integral de su personalidad, reforzando valores y actitudes mediante la formación de hábitos de trabajo, actitudes sociales positivas y de una participación consciente y responsable en las diversas actividades escolares, además de promover un adecuado cuidado de sí mismo.

El cuerpo de disposiciones y definiciones detalladas a lo largo de este Reglamento será el único instrumento válido que regulará las conductas, los procedimientos y la aplicación de sanciones; no siendo excluyente modificaciones futuras que se ajusten en el marco de la perfectibilidad del instrumento y todo aquello que indique la normativa ministerial.

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños o respecto de éste y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria, por cuanto este se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa es clave el aprendizaje de estrategias de resolución pacífica de conflictos, los que se aplicarán para el mantenimiento de la sana convivencia entre los párvulos.

En caso de necesidad de aplicar sanciones a un adulto funcionario de la comunidad educativa por faltas al presente Reglamento, se estará a lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

La aplicación de sanciones a un apoderado del colegio por faltas al presente Reglamento, se supeditará a lo establecido en este Reglamento y en el Protocolo de Violencia Escolar que se encuentra incorporado a través del ANEXO 1, sin perjuicio de lo anterior se podrá aplicar lo establecido en el punto 3.4.7. "Medidas disciplinarias aplicables a Padres y Apoderados".

6.5.2. De las Conductas esperadas.

De acuerdo a los valores institucionales, a la necesidad de aportar con el buen comportamiento y una actitud favorable a la buena convivencia entre todos los miembros del Colegio Nacional y según lo establecido por el Perfil del alumno, son conductas esperadas las siguientes:

- a) Mantener una buena presentación personal durante la jornada escolar.
- b) Mantención de útiles y cuadernos al día, ambos en buen estado.
- c) Actitud respetuosa y de colaboración con compañeros, Profesores, Asistentes de la Educación, Inspectores y Directivos y en general un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar.
- d) Capacidad evidente para reconocer errores y enmendarlos.
- e) Capacidad para resolver pacíficamente sus conflictos escolares por medio del diálogo y la empatía.
- f) Actitud proactiva y responsable tanto en su participación en clases, sus estudios y en general en toda actividad relacionada con su desempeño escolar y la vida escolar.
- g) Espíritu de servicio y cuidado tanto de sus pertenencias como de las instalaciones del colegio y su entorno.
- h) Responsabilidad en la asistencia a clases, puntualidad y en todos aquellos compromisos asumidos con su curso o Colegio.
- i) Respeto y cumplimiento de los deberes escolares, las normas disciplinarias, de seguridad y autocuidado.
- j) Disposición para participar en actividades internas y externas organizadas por el colegio.
- k) Respeto de los canales de comunicación.
- l) Toda otra conducta a través de la que se manifiesten los valores institucionales y sea digna de destacar.

6.5.3 Cumplimientos destacados

El Colegio Nacional reconoce al alumno que cumple en forma destacada o bien por la integración de factores de superación de las disposiciones relacionadas con la disciplina y convivencia escolar, con el fin de reforzar las actitudes que contempla este reglamento. Las estrategias de reconocimiento serán de acuerdo a la edad de los alumnos y al tipo de conducta a reforzar.

- 1. Registro de observación de mérito:** El Profesor de Asignatura y/o Profesor Jefe registrará la o las conductas positivas destacadas en el alumno semestralmente en el registro de observación del libro de clases y en la plataforma computacional.
- 2. Refuerzo positivo:** El Profesor podrá entregar un estímulo (timbre, carita feliz, estrella, tarjetas de color, medalla, pañoleta, diploma, capa, etc.) u observación positiva a aquellos estudiantes que sean un aporte a la buena convivencia escolar según los procedimientos establecidos por el mismo docente.

3. Estímulos semestrales: Corresponde al reconocimiento que realiza el Equipo Directivo del Colegio a los alumnos al término de cada semestre:

- a) Carta de felicitaciones por Rendimiento Académico.
- b) Carta de felicitaciones por Convivencia Escolar.

Se podrá reconocer al curso que registre anotaciones positivas a nivel general e individual en cada semestre a propuesta del Profesor Jefe al Equipo Directivo. Los estímulos podrán ser:

- a) Asignar un día para actividad recreativa con el Profesor Jefe.
- b) Asistir un día del mes siguiente con vestimenta casual.

4. Reconocimiento académico: Serán reconocidos los tres alumnos que hayan obtenido los promedios más alto durante el año escolar y que hayan finalizado su proceso de manera sistemática en la fecha establecida en el calendario escolar con asistencia normal (igual o superior a 90%). Para determinar el lugar se procederá a calcular la media aritmética considerando décima, centésima y milésima. En caso de empate, los criterios diferenciadores en orden de aplicación son:

- a) Media aritmética de lenguaje y matemática considerando la décima, centésima y milésima.
- b) Media aritmética de lenguaje, matemática, ciencias naturales y sociales considerando la décima, centésima y milésima.
- c) Consejo de Profesores en votación dirime la designación de los reconocimientos.

6.6.- De las medidas formativas y disciplinarias ante situaciones que afectan la sana convivencia

Las medidas disciplinarias siempre deben ser registradas en el Libro de Clases en la hoja de observación del alumno, en la plataforma computacional y en el registro de la entrevista con el apoderado, en los casos que corresponda. A continuación se presenta la descripción de cada una de las medidas formativas y disciplinarias del Colegio Nacional:

1. Diálogo individual o grupal pedagógico, reflexivo y formativo

Mediante una entrevista individual o grupal que tiene por objetivo que el alumno tome conciencia de sus actos y del valor o norma transgredida y que asuma un compromiso tendiente a mejorar su comportamiento. Podrá ser aplicada por Docentes, Directivos y Asistentes de la Educación y dejándose constancia por escrito en el Libro de Clases y en la ficha de entrevista, así como también en la carpeta de casos correspondiente (solo en casos individuales).

2. Amonestación verbal

Diálogo personal con los estudiantes involucrados en la situación o hecho, que tiene por objetivo advertir al estudiante de la posibilidad de ser sancionado más gravemente si persiste en su conducta infractora. Se busca profundizar en la reflexión sobre la conducta errónea, y su impacto en la convivencia escolar fijándose pautas y plazos de rectificación. Podrá ser guiada por el Docente, Inspector, Asistente de Párvulo o Directivo. Esta medida considera Ejecución de actos reparatorios.

3. Disculpas Públicas o Privadas

Dependiendo del tipo de falta y si es procedente, el alumno deberá pedir disculpas públicas o privadas, o ejecutar alguna otra medida que contribuya a restablecer la sana convivencia escolar, reparar o reponer lo dañado. Si el alumno o apoderado no cumplen con esta alternativa, se aplicará una sanción disciplinaria. Esta medida será aplicada por el Encargado de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia Escolar. Se debe registrar la medida en el libro de clases, comunicar al apoderado y registrar en la carpeta correspondiente al caso.

4. Producción textual de ensayo reflexivo

En el caso de faltas que no afecten gravemente la convivencia escolar pero que si requieran de la reflexión tanto del alumno como de sus pares, se le solicitará al alumno que escriba una reflexión sobre su conducta, en la cual deberá explicar cómo esta conducta ha transgredido los valores del Colegio y los aprendizajes desprendidos de esta reflexión. Este ensayo será leído ante sus compañeros y/o ante el consejo de profesores, dependiendo de la falta. Si el alumno no adhiere a esta alternativa, se aplicará una sanción disciplinaria. Esta medida será aplicada por el Encargado de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia Escolar. Se deberá dejar copia de la medida en el libro de clases.

5. Salida temporal de clases por necesidades de contención:

Es una acción formativa y de protección del alumno que se aplicará temporalmente cuando esté presente una conducta altamente disruptiva (gritar en la sala, correr, golpear y lanzar objetos, entre otras) y que afecta considerablemente el normal desarrollo de la clase poniendo en riesgo su seguridad y la de los demás estudiantes. En esta acción podrá ser acompañado por algún miembro del equipo de convivencia escolar o a quien este equipo delegue la atención del alumno privilegiando el vínculo.

6. Firma de carta-compromiso de cambio conductual:

Es el compromiso del alumno y su apoderado respecto al cambio de la conducta que afecta la convivencia escolar. Ante cualquier sanción disciplinaria, el Colegio brindará al estudiante apoyo pedagógico-formativo tendiente a desarrollar en él actitudes y valores que, dependiendo de la disposición del estudiante y su familia, refuercen las conductas deseadas establecidas en el acuerdo. Este apoyo será realizado por el Docente, Orientador o Asistente de la Educación que corresponda mediante el seguimiento respectivo, dejando registro contra firma del apoderado y alumno. Se debe registrar la entrevista y dejar constancia en el libro de clases. Esta medida será determinada por el inspector general y aplicada por algún miembro del comité de convivencia escolar.

7. Derivación a Inspectoría General:

Ante una falta conductual de carácter gravísima y/o excepcional del alumno, que afecta severamente el normal desarrollo de la clase, el estudiante será derivado a Inspectoría u otro espacio seguro, se informará dentro de las próximas 24 horas y se citará al apoderado. Esta medida podrá ser aplicada por Docentes e Inspectores. Se debe registrar la entrevista y dejar la constancia en el libro de clases.

8. Retención de bienes:

Los elementos no autorizados para traer al colegio (que están prohibidos, provocan problemas, disturbios entre estudiantes o alteren el normal desarrollo de la clase) serán retenidos y devueltos al alumno al término de la clase, a excepción de lo indicado en los numerales 2, 3 y 4 del punto 5.18 "Del porte de elementos no solicitados por docentes". Esta medida será aplicada por Inspectoría General. Se comunicará a través de la agenda al apoderado, indicando la falta que constituye y la sanción que será aplicada.

9. Reposición material de bienes:

El apoderado deberá reponer al afectado en especie o valor el objeto(s) dañado o extraviado por su pupilo (a), en un plazo acordado entre las partes. Se debe registrar la comunicación al apoderado y dejar constancia en el libro de clases. Esta medida será aplicada por Docentes, Asistentes de la Educación y Directivos.

10. Suspensión de Ceremonia:

Esta sanción será aplicada ante faltas graves, gravísimas y excepcionales por parte de uno o más estudiantes, quienes serán sancionados en forma individual luego de un proceso previo. Ésta será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar, El Equipo de Convivencia Escolar y el Equipo Directivo. Si la ceremonia corresponde a la licenciatura de cuarto año medio ésta deberá ser ratificada por el Consejo de Profesores. Si se determina la suspensión de la Ceremonia se informará por escrito a los apoderados, al Consejo Escolar y a la SUPEREDUC.

11. Advertencia de Condicionalidad:

Puede ser aplicada por problemas conductuales reiterados o faltas graves, siendo un elemento verificador las anotaciones en el Libro de Clases y las entrevistas. El aviso de condicionalidad de matrícula tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un año. Después de este período puede ser levantada o se aplicará condicionalidad de matrícula. La advertencia de condicionalidad de matrícula o su levantamiento será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General, siendo informada al apoderado en entrevista personal. Se dejará constancia de la entrevista en la hoja de vida del alumno.

12. Condicionalidad de la matrícula:

Se aplica a los alumnos que han recibido suspensión de clases o hayan presentado conductas catalogadas como faltas gravísimas o excepcionales. La condicionalidad de matrícula es un estado que alerta al alumno y a sus padres o apoderados en relación a que la sanción que sigue en el orden creciente que es la cancelación de la matrícula. Su objetivo es revertir las conductas disociadoras o disruptivas a través de un proceso de seguimiento formativo, diálogo y reflexión, que debe contemplar un compromiso de cambio de actitud por parte del estudiante. Es la última medida disciplinaria antes de proceder con la cancelación inmediata.

Procedimiento:

- a) Será aplicada luego del incumplimiento del compromiso del estudiante y/o apoderado estipulado en la Advertencia de Condicionalidad o por tener una conducta considerada como falta gravísima o excepcional, y que por lo tanto afecta gravemente la convivencia escolar. El Encargado de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá recopilar los antecedentes y citar de manera extraordinaria al equipo de convivencia escolar y profesor jefe del alumno quienes tomarán conocimiento de los antecedentes y así consensuar la aplicación de la medida, de la sesión se levantará un acta y un informe que será entregado a las partes y a Dirección.
- b) El apoderado podrán presentar una solicitud de reconsideración al Director dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la resolución recibida. Si se presenta, el Director tendrá el plazo de 10 días para resolver.
- c) La condicionalidad estará vigente hasta el término del semestre o del año escolar, momento en que será revisada por el Equipo de Convivencia Escolar y Profesor Jefe. Después de este período puede ser levantada o renovada si el alumno no ha mostrado un cambio significativo en la conducta o ha reiterado alguna conducta infractora. La situación disciplinaria del alumno será evaluada por el Equipo de Convivencia Escolar quien determinará si se extiende la condicionalidad o cancela la matrícula, informando al apoderado acerca de la decisión.

Plan de acompañamiento:

Durante la vigencia de la medida disciplinaria se activará un plan de acompañamiento para apoyar al alumno en el cambio de actitud y superación de las causas que motivaron la condicionalidad.

- a) Este plan de acompañamiento será elaborado por el Equipo de Convivencia Escolar y con la colaboración del apoderado del alumno
- b) El plan contendrá acciones a seguir, compromisos e indicadores de seguimiento conductual.
- c) El seguimiento de este plan estará a cargo de algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar en conjunto con el profesor Jefe del alumno o asistente de la Educación especializado como orientador o psicólogo
- d) Este plan se realizará bajo la supervisión del Encargado de Convivencia Escolar, a quien se le deberá informar el estado de avance del cambio conductual de alumno y podrá introducir modificaciones al plan de acuerdo a los resultados que este demuestre en su seguimiento.

Evaluación de la condicionalidad:

Al término de semestre o del año escolar o cuando la situación lo amerite se reunirá el Equipo de Convivencia Escolar, para conocer la situación del estudiante y se determinará:

- a) Término de la condicionalidad.
- b) Renovación de la condicionalidad, por un semestre más, si ha sido una medida adoptada en el primer semestre o la cancelación de la matrícula en caso que se trate de una medida vigente al término del año escolar
- c) Cancelación de la matrícula.

Notificación al Apoderado: Se citará al apoderado para notificar la resolución del Equipo de Convivencia Escolar. En dicha oportunidad se le entregará al apoderado por escrito el informe, quien deberá firmar su recepción. Si el apoderado no concurre a la citación se notificará vía carta certificada al domicilio y/o correo electrónico. Si la carta es devuelta quedará consignado el hecho en el libro de clases.

Apelación:

El apoderado tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la medida disciplinaria para apelar por escrito a la Dirección; quien tendrá diez días hábiles para dar una respuesta a la apelación, notificándose de esta resolución mediante carta certificada y/o correo electrónico. Quien conocerá de esta apelación será el Director quien resolverá previa consulta al Equipo de Convivencia Escolar y Profesor Jefe.

En caso que se decrete la cancelación de la matrícula para el año siguiente, el Director, deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles.

13. Suspensión de clases:

Se aplicará esta sanción cuando la gravedad de la falta cometida (grave, gravísima y excepcional) sea expresión de conductas que trasgreden disposiciones contenidas en el presente Reglamento y que por lo mismo comprometen seriamente los valores del Proyecto Educativo y la sana convivencia escolar.

Procedimiento:

- a) Previo a su aplicación, esta medida se informará al apoderado en entrevista personal, dejando constancia en el libro de clases bajo firma. El objetivo de esta medida es generar un tiempo de reflexión entre el apoderado y el alumno con el fin de establecer estrategias que permitan superar las dificultades que dieron origen a la medida disciplinaria. Esta

medida puede ser aplicada por el Encargado de Convivencia Escolar, Equipo Directivo y/o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar

- b) La suspensión deberá cumplirse fuera del colegio.
- c) De la medida e información al apoderado deberá dejarse constancia en el libro de clases, hoja de vida del estudiante.
- d) La suspensión del alumno no podrá superar los cinco días, sin perjuicio de que, a mayor abundancia de antecedentes y finalizada la suspensión, se aplique esta misma medida por igual periodo.

14. Cancelación o no renovación de la matrícula

Es la pérdida del derecho a matrícula académica para el año siguiente. El apoderado tomará conocimiento de ello en forma escrita, registrándose en la hoja de vida del alumno en el Libro de Clases como prueba de que el apoderado fue informado oportunamente de la situación, además del registro de la entrevista.

Procederá en caso de conductas señaladas como faltas graves y excepcionales en el presente Reglamento, respecto de las que se han adoptado las medidas disciplinarias, formativas y el acompañamiento necesario durante el año para revertirlas, sin éxito, y cuando:

- **Afecten gravemente la convivencia escolar o,**
- **Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.**

Procedimiento

Esta medida es tomada por el Director y en conjunto con su Equipo Directivo o con el Equipo de Convivencia Escolar

- a) Antes de la aplicación de la medida, se revisará la trayectoria de acompañamiento que el Colegio ha sostenido con el estudiante durante el transcurso del año lectivo, dejando constancia de las acciones formativas, tales como diálogo, sesiones con orientador, citaciones a los apoderados, compromisos, suspensiones y en general toda evidencia de haber otorgado el acompañamiento necesario y las instancias del debido proceso, con la finalidad de obtener un cambio de actitud.
- b) El Director notificará al apoderado y al alumno en forma escrita la resolución adoptada en la que se expondrán los fundamentos y los plazos para solicitar la reconsideración de la medida.
- c) Apelación o reconsideración: El apoderado tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la medida disciplinaria para apelar por escrito a la Dirección.
- d) En caso que la familia solicite reconsiderar la medida disciplinaria, el Director convocará al consejo de profesores para consulta del caso. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. El resultado de la reconsideración y la consulta se entregará a los padres y apoderados en un plazo de cinco (5) días hábiles por el Director en forma escrita.
- e) El Director una vez aplicada la medida de no renovación de matrícula, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de que ésta revise en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas.

15. Término del año escolar en modalidad de exámenes libres sin asistencia a clases

El Equipo Directivo y de Convivencia Escolar pueden adoptar medidas tales como cambio de jornada, asistencia solo a pruebas, en horario alternativo, envío de material de estudio, entre otras, resguardando siempre el derecho a la educación.

Esta medida se establece como una alternativa a la cancelación inmediata de la matrícula cuando el Equipo de Convivencia Escolar y/o el Profesor Jefe estima que es procedente; toda vez que existió alguna atenuante a la falta excepcional que se atribuye al alumno y que ha sido comprobada como también la proximidad al término del año escolar y siempre y cuando exista un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado por el Encargado de Convivencia Escolar. El procedimiento a aplicar será el mismo que se detalla para la cancelación inmediata de la matrícula.

16. Expulsión

Esta medida es aplicable en cualquier momento del año escolar producto de una falta excepcional y cuando exista un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado por el Encargado de Convivencia Escolar.

Se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 21. 128 Aula Segura de 27 de diciembre de 2018.

Procedimiento:

- a) Se aplicará el mismo procedimiento que en caso de cancelación de la matrícula.
- b) Podrá adoptarse la suspensión, como medida cautelar mientras dure la recopilación de antecedentes.
- c) En este caso, el Director tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver la medida contados desde la notificación de la medida cautelar.
- d) El alumno o su apoderado podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la notificación de la resolución, al Director del colegio, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.
- e) El resultado de la reconsideración y la consulta se entregará a los padres y apoderados en un plazo de cinco (5) días hábiles por el Director en forma escrita.

6.7.- De la Resolución de conflictos

¿Qué es conflicto?

Es una situación en la que dos o más personas, entran en oposición o desacuerdo de interés, persiguen objetivos y defienden valores opuestos, o bien simultaneidad o competitividad en el mismo objetivo.

En el ámbito escolar los conflictos se asocian con faltas o transgresiones de normas, que son sancionadas por la autoridad.

¿Cómo se manifiesta?

Un conflicto puede manifestarse como:

- a) Desacuerdo de ideas, intereses o principios entre personas o grupos.
- b) Proceso que expresa insatisfacción, desacuerdo o expectativas no cumplidas de cualquier intercambio dentro de una organización.
- c) Divergencia de intereses percibidos: La creencia de que las aspiraciones actuales de las partes no pueden alcanzarse simultáneamente.

¿Cómo se resuelve un conflicto escolar?

A través de la intención y voluntad de las personas para resolver los problemas que se le presentan, lo que implica hacerlos visibles en la interacción interpersonal y/o grupal, considerar los intereses de las partes involucradas y la disposición a ceder para llegar a una salida que beneficie a los involucrados. Esto se logra por medio de la negociación, resolución personal o a través de la mediación. De no prosperar alguno de estos medios, se resolverá por un arbitraje o aplicación de disposición sancionatoria de la autoridad escolar.

Para resolver un conflicto escolar se debe tener en cuenta que el logro de una resolución pacífica de conflictos involucra reconocer igualdad de derechos y oportunidades entre las partes en la búsqueda de solución, restablecer la relación y posibilitar la reparación, si fuera necesario.

Técnicas de resolución de conflictos que se aplican en el Colegio Nacional.

Se aplicarán las siguientes técnicas de resolución de conflicto:

- a) **La negociación:** las partes en conflicto buscan ellas mismas una solución manifestando su voluntad e interés por resolver las diferencias
- b) **La mediación:** Es un proceso en que un tercero neutro, sin poder para imponer una resolución, ayuda a las partes en conflicto a alcanzar un arreglo mutuamente aceptable. En este caso, tienen un rol fundamental los Inspectores de Patio, Profesores Jefes, de Asignatura, Orientador, Asistentes de Párvulos, Orientador, Inspector General y/o Dirección.
- c) **El arbitraje pedagógico:** Es un procedimiento en que un tercero, con atribuciones para ello asume la investigación, escucha a las partes y resuelve la disputa o diferencia entre los involucrados. En este caso el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspectores, Orientador, el Inspector General y/o el Director gestionará la instancia para escuchar a cada una de las partes y dictaminar una resolución beneficiosa para los afectados.

Cuando se produzcan situaciones que signifiquen conflictos interpersonales entre miembros de la comunidad escolar que se encuentren o no tipificados en el presente reglamento y que tengan como consecuencia la alteración de la convivencia entre los miembros de la comunidad escolar se procederá a implementar estrategias que permitan resolver armónicamente las situaciones de esta naturaleza.

En esta instancia alternativa concurrirán el Profesor Jefe e Inspector General o quién asuma sus funciones. Como estrategia de resolución de conflicto se tendrá en consideración la edad de los alumnos y el contexto aplicando en una

primera instancia la mediación escolar y en segunda instancia, si el conflicto lo amerita se procederá al arbitraje pedagógico. El apoderado del o los estudiante(s) será informado en la entrevista respectiva, del mecanismo para la resolución del conflicto.

6.8.- Criterios de aplicación de las medidas formativas y disciplinarias

Al momento de aplicar una determinada medida formativa y/o disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, se tomarán en consideración los siguientes aspectos personales del alumno o persona a quien se deba aplicar.

1. ATENUANTES

Se consideran circunstancias atenuantes a la conducta:

- a) El reconocimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.
- d) La presentación de excusas públicas dejándose copia escrita de éstas.
- e) No contar con antecedentes previos de trasgresión de normas.
- f) La presencia de condiciones en el alumno que aminoren su capacidad de autocontrol o reconocimiento de la gravedad de su conducta, por ejemplo NEE que impliquen dificultad de autorregulación.

2. AGRAVANTES

Se consideran circunstancias agravantes a la conducta:

- a) La reincidencia, premeditación y/o la alevosía en la comisión de hechos que causan daño. Se considerará CONDUCTA REINCIDENTE cuando el mismo comportamiento tipificado como falta se repite de 3 o más veces.
- b) Uso de violencia: actitudes amenazadoras y/o desafiantes, irrespetuosas, de menosprecio, y de acoso (dentro/fuera del colegio).
- c) Causar daño, injuria u ofensa tanto a pares como a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Conductas (individuales o colectivas) discriminatorias o de acoso extensiva a cualquier condición o circunstancia.
- e) Cualquier otro antecedente que implique un actuar deliberado y la entidad del perjuicio causado.
- f) Colocar en peligro real la integridad física o psicológica de los integrantes de la comunidad escolar.

3. Otras consideraciones:

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar las medidas, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La pluralidad y grado de responsabilidad de los involucrados.
- d) El carácter vejatorio o humillante del caso.
- e) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- f) Haber obrado a solicitud de un tercero, bajo recompensa o amenaza.
- g) Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- h) La conducta anterior del responsable (intachable o reprochable).
- i) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- j) La discapacidad, vulnerabilidad o indefensión del afectado.
- k) El reconocimiento u ocultamiento de la falta.

6.9 Instancias de revisión de las medidas y sanciones

Todas las medidas estarán sujetas al debido y justo procedimiento (6.2), de acuerdo a los protocolos y la normativa vigente.

6.10 De las conductas que atentan contra la sana convivencia escolar.

Reconociendo que la convivencia escolar es tarea de todos, se exponen las conductas que se consideran contrarias a la sana convivencia para todo alumno/a y miembro de la comunidad del Colegio Nacional, del modo siguiente:

1. Conductas constitutivas de violencia escolar;
2. Conductas constitutivas de acoso escolar, las que estarán contenidas en el Protocolo de Violencia y Acoso Escolar.
3. Otras conductas que afectan la convivencia escolar relacionadas con la formación general de los alumnos.

6.10.1 Otras conductas relativas a la formación general de los alumnos que afectan la sana convivencia escolar

Considerando los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y el perfil del alumno del Colegio Nacional, es necesario señalar aquellas acciones o conductas que afectan su formación integral.

Con la finalidad de determinar su impacto serán categorizadas y graduadas como:

- A. Faltas leves;**
- B. Faltas graves;**
- C. Faltas gravísimas y**
- D. Faltas excepcionales.**

Todas las situaciones asociadas a faltas serán registradas como observación de lo acontecido en la hoja de vida del alumno.

A. FALTAS LEVES

Es una conducta reiterada, más de tres veces, que no ha provocado consecuencias trascendentes en la actividad escolar personal o de grupo, que no altera mayormente la dinámica de clases, es esporádica, asistemática y existió acatamiento del llamado atención en forma inmediata y son:

1. Hacer desorden, interrumpir la clase o participación del profesor o compañeros, conversar o molestar impidiendo el correcto desarrollo de las actividades lectivas, ceremonias o actos.
2. Escuchar música en clases y jugar con el celular u otro aparato electrónico, juego o elemento sin la autorización del profesor.
3. Asistir a clases sin los útiles y materiales escolares necesarios o no portar la agenda escolar.
4. Presentarse en el colegio sin el uniforme o con el uniforme incompleto o con elementos no autorizados tales como maquillaje, piercings, joyas, tinturas en el cabello (colores de fantasía). El criterio de exigencia del uniforme se aplicará tanto para el uniforme oficial como para el de educación física, uso del delantal, cotona y pechera según corresponda. Estarán eximidos de esta exigencia, y sólo por un período de tiempo prudencial, aquellos alumnos respecto de quienes la Dirección del colegio haya eximido temporalmente del uso completo del uniforme escolar.
5. Presentarse o mantener durante la jornada una actitud de desaseo o desinterés por la presentación personal.
6. Expresiones de conductas asociadas a la relación de pareja al interior del establecimiento educacional,
7. Realizar conductas propias de la esfera de la higiene personal como cortarse el pelo, las uñas, etc., y otras relativas al acicalamiento personal como pintarse las uñas, encrespase las pestañas y otras, en clases, en cualquier actividad escolar y dependencia del colegio.
8. Desatender los siguientes deberes escolares; hacer las tareas, estudiar, presentar trabajos y/o actividades propias del colegio, portar materiales de trabajo, estudio y equipo y útiles de aseo para educación física, acciones en las que se espera su cooperación y responsabilidad.
9. Desinterés manifiesto por las actividades escolares, ya sean estas actividades de aprendizaje dentro o fuera del aula, salidas pedagógicas, actos o ceremonias, actividades recreativas, formaciones, entonar el himno del Colegio y Nacional, entre otras
10. No presentar comunicación que justifica la inasistencia a clases. No traer firmadas comunicaciones, documentos, informaciones u otros documentos que se haya enviado a las familias.
11. Comer en clases sin autorización del profesor o responsable de la clase.
12. Realizar ventas y ofrecer productos sin la autorización de la Dirección del colegio.
13. Manifestar una actitud de descuido y poca preocupación que pueda afectar a sus compañeros o sus bienes sin que exista intencionalidad manifiesta tal como empujar, no respetar turnos o dañar, romper sus útiles escolares de menor valor o extraviarlos.
14. Despreocupación por la limpieza y orden de su espacio de trabajo, dejando en este envoltorios, restos de alimentos, papeles, etc., así como el desorden propio de sus útiles, mochilas cotonas o delantales.

Medidas y Procedimiento para el abordaje de las faltas leves

Desde la perspectiva formativa que guía el presente Reglamento Interno y como una medida previa a la aplicación de sanciones, en caso que el alumno del Colegio Nacional haya incurrido en faltas leves, se procederá de la siguiente forma:

- a) Diálogo individual o grupal pedagógico, reflexivo y formativo: el Profesor Jefe, de asignatura, el Encargado de Convivencia Escolar, o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar dialogará con el alumno con la finalidad de que tome conciencia de su falta y sus consecuencias y de la necesidad de llegar a un compromiso de cambio de actitud.
- b) Registro de la falta o reiteración en el Registro de Observaciones del libro de clases.
- c) Comunicación escrita en la agenda del alumno a través de la que se informa al apoderado de la falta leve.
- d) Cuando la conducta del alumno persista a pesar de las medidas adoptadas, el Profesor Jefe, de asignatura, el Encargado de Convivencia Escolar, o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar citará al apoderado a entrevista para informar personalmente de la situación.
- e) Retención de los elementos disruptivos según el caso. Estos elementos serán entregados al término de la clase, dando cuenta de ello a través de la agenda del alumno.

Responsables:

- Profesor jefe o de asignatura;
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Dirección del colegio en cuanto a la revisión y actualización de los indicadores de convivencia escolar institucionales.

B. FALTAS GRAVES

Son faltas graves aquellas que perjudican la convivencia diaria, el ambiente para el aprendizaje, los bienes muebles e inmuebles como también el desempeño académico y formación integral normal del estudiante y de sus compañeros.

Serán, en consecuencia, faltas graves las siguientes:

1. Deterioro intencional o pérdida no informada de la agenda del alumno.
2. Mal uso de bienes materiales ajenos, materiales pedagógicos o de infraestructura del colegio. Se considerarán tales los rayados y otras intervenciones en bienes muebles o en la estructura del colegio, así como las roturas, daños y perjuicios en otros bienes de pertenencia de otro alumno, profesor o funcionario del colegio.
3. El mal uso intencional de material escolar tales como libros, mapas, proyectores, computadores, artefactos electrónicos y otros necesarios para el desarrollo de las actividades escolares, de propiedad del colegio o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
4. Promover o realizar desorden o ser irrespetuoso en actos de diversa índole al interior del Colegio o salidas a terreno.
5. Permanecer fuera de la sala de clases u otras dependencias en las que por horario y actividad de su curso deba encontrarse durante la jornada escolar; salir de la clase sin permiso previo del profesor o encargado de aula.
6. Ingresar a lugares no autorizados dentro del establecimiento o en horarios en que no corresponda su presencia.
7. Inasistencia prolongada sin justificación ni respaldo escrito del apoderado. (Se entiende por prolongada a partir de 10 días hábiles).
8. No presentarse en dos fechas programadas a las evaluaciones sin justificativo válido y oportuno, llegar atrasado o después de éstas. (pruebas, entregas de trabajos, disertaciones u otras).
9. Copiar en pruebas, presentar trabajos ajenos como propios, plagiar trabajos de pares, otros autores o desde sitios web y toda conducta que intente engañar al profesor.
10. Dejarse copiar, traspasar información antes, durante o después de la realización de la evaluación a través de cualquier medio a compañeros de curso o de otros cursos.
11. Negarse a rendir una evaluación fijada previamente o recalendarizada
12. Expresarse con un lenguaje oral (en cualquier idioma o lengua), corporal, simbología o escrito (por cualquier medio) de carácter grosero o vulgar.

Medidas y procedimiento para el abordaje de faltas graves.

Estas faltas serán objeto de una o más de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Diálogo individual o grupal pedagógico, reflexivo y formativo: el profesor jefe, de asignatura, el encargado de convivencia escolar, o miembro del equipo de convivencia escolar, dialogará con el alumno con la finalidad de

que tome conciencia de su falta y sus consecuencias y de la necesidad de llegar a un compromiso de cambio de actitud.

- b) Asistencia del alumno para labores de reforzamiento, trabajo suplementario de reflexión relativa a los hechos, sesiones de refuerzo pedagógico y de evaluación, y/o, en fecha a determinar por el Encargado de Convivencia Escolar o miembros del equipo de Convivencia Escolar.
- c) Citación del apoderado para contextualizar la conducta y ver acciones remediales u otras. La citación y entrevista será cursada por el Profesor Jefe, de Asignatura, Encargado de Convivencia o Equipo Directivo.
- d) Disculpas públicas o privadas dependiendo de la falta (acto reparatorio). Dejando registro en el libro de clases.
- e) Reposición de los objetos dañados o extraviados.
- f) Pago de todo daño o menoscabo material.
- g) Firma de carta-compromiso de cambio conductual por parte del apoderado.
- h) Advertencia de condicionalidad.

Responsables:

- Profesor Jefe,
- Profesor de Asignatura
- Encargado de Convivencia Escolar
- Equipo de Convivencia Escolar
- Director
- Equipo Directivo.

C. FALTAS GRAVÍSIMAS

Son aquellas conductas que atentan contra la moral y las buenas costumbres; alteran evidentemente el desarrollo del proceso formativo, enseñanza aprendizaje y la sana convivencia escolar. Atentan de manera directa contra la integridad física o psicológica del alumno o de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Consideramos como tales:

1. Fugarse del establecimiento o de una actividad oficial del colegio.
2. Quedarse fuera del colegio en horario de clases (cimarra).
3. Salir de la clase sin autorización del profesor.
4. Faltar al respeto de cualquier miembro de la comunidad escolar a través de expresiones verbales, insinuaciones o declaraciones, gestos, mensajes de texto, a través de redes sociales o cualquier otro medio.
5. Incurrir en conductas de evidente connotación sexual, personal o en relación a cualquier miembro de la comunidad escolar.
6. Efectuar actos que provoquen peligro para la salud o la integridad física o psicológica de las personas (tales como el uso de bombas de ruido, de agua, humo, llamadas falsas por incendio, bombas, secuestro, extorsión o consumo de medicamentos o sustancias no prescritas por un facultativo o en la dosis no indicada, etc.).
7. Inducir a los miembros de la comunidad escolar para formar grupos sectarios dentro de las dependencias del Colegio, realizar política partidista e incitar a otros miembros de la comunidad escolar a realizar protestas políticas, otras manifestaciones similares o de cualquier naturaleza que alteren el orden dentro de las dependencias del Colegio.
8. Desacato intencional de instrucciones específicas del docente o funcionario del Colegio dentro o fuera del aula y en cualquier actividad escolar.
9. Porte, revisión y distribución de material pornográfico, bélico o de otra índole que pueda provocar un atentado contra la moral, las buenas costumbres o la seguridad de los alumnos, ya sea en formato gráfico o virtual.
10. Fotografiar, filmar en clases o grabar conversaciones con docentes, funcionarios del Colegio o alumnos, con cualquier medio electrónico, sin autorización o contra la voluntad del tercero.
11. Fotografiar pruebas, guías evaluadas, libro de clases, bases de datos del colegio o cualquier otro documento no autorizado.
12. Hacer uso indebido o no autorizado de los recursos pedagógicos y tecnológicos del colegio provocando su destrucción o inutilización.
13. Utilizar las redes sociales u otros medios digitales para denostar a la institución escolar, sus integrantes y a su Proyecto Educativo.
14. Lanzar objetos contra terceros intencionalmente y causando daño físico menor.
15. Participar y/o incitar a alumnos a involucrarse en actividades que atenten contra la integridad moral, física y/o psicológica y la seguridad de cualquier persona que integre la Comunidad Escolar.

16. Rayar, romper o destruir el material de clases y evaluaciones, instalaciones del establecimiento y pertenencias ajenas.
17. Efectuar actos vejatorios a la dignidad de los alumnos y/o funcionarios, tales como comentarios racistas, discriminatorios, bromas ofensivas, agresiones verbales y actos contrarios a la moral y buenas costumbres.
18. Participar de desórdenes en la vía pública, agredir a un tercero portando el uniforme o buzo del establecimiento.
19. Realizar manifestaciones no autorizadas dentro del establecimiento.

Medidas disciplinarias, pedagógicas y Procedimiento:

Estas faltas serán objeto de alguna de las siguientes sanciones:

Dado el tenor de la falta se ponderarán las circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes, la edad del alumno y si actuó bajo la influencia de un tercero.

- a) Disculpas públicas o privadas dependiendo de la conducta (acto reparatorio).
- b) Reposición de los objetos dañados o extraviados (plazo máximo de 48 hrs.).
- c) Pago de todo daño o menoscabo material (plazo máximo de 48 hrs.).
- d) Firma de carta-compromiso de cambio conductual por parte del apoderado.
- e) Condicionalidad de matrícula.
- f) Suspensión de clases por tres a cinco días, dependiendo de la gravedad de la falta o la presencia de agravantes.
- g) Cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente.

Todas las medidas señaladas se aplicarán de acuerdo al procedimiento correspondiente señalado en este Reglamento.

D. FALTAS EXCEPCIONALES

Son aquellas conductas disruptivas de tal magnitud que generan un quiebre en la convivencia escolar, en el proceso enseñanza-aprendizaje, en las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar o transgreden de tal manera los principios del PEI que se hace necesario aplicar una medida cuando el alumno incurre en alguna de las siguientes conductas:

1. Agredir física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar (sea en presencia del otro o por medios virtuales, en el colegio o fuera de este). Si la agresión, burla o similar es reiterativa en el tiempo y se puede configurar el acoso escolar, se procederá de acuerdo al protocolo de violencia escolar. Siempre será considerada como una falta excepcional. Se considera dentro de la categoría de agresión toda filmación, grabación o fotografía que se realice dentro o fuera del colegio que implique un atentado contra la honra, las buenas costumbres y la dignidad de cualquier miembro de la comunidad escolar. Será considerada una agravante el hecho que se difunda dicha grabación por cualquier medio.
2. Denostar por cualquier medio, presencial o virtual y públicamente a la Institución, sus emblemas o su administración. Se entiende por emblemas: himno, insignia, estandarte, logo, eslogan, escudo y cualquier otro elemento que identifique al Colegio.
3. Denostar, calumniar o injuriar a cualquier miembro de la comunidad escolar en forma presencial o virtual, afectando su bienestar psicológico.
4. Adulteración o falsificación de documentación interna u oficial del Colegio (informe de calificaciones, personalidad, licencias médicas, comunicaciones, certificado de estudio, diplomas u otros similares).
5. Incurrir en amenazas o amedrentamiento para cualquier miembro de la comunidad educativa o para la institución a través de publicaciones o difusión de mensajes a través de cualquier medio de comunicación o red social, tales como; amenazas de tiroteos, actos vandálicos, terroristas, o actos violentistas en contra de personas, bienes, materiales, estructura o recursos del colegio. Las amenazas se considerarán faltas excepcionales independientemente si se incurre en ella como broma o si se comprueba la intención de hacer efectiva dicha amenaza.
6. Sustracción de bienes ajenos, del establecimiento o de sus dependencias y documentación dentro de las dependencias del colegio a cualquier integrante de la comunidad escolar.
7. Sustracción de pruebas, ensayos, guías de trabajo o cualquier otro implemento, artefacto o insumo pedagógico de propiedad del colegio o de cualquiera de sus miembros.
8. Acosar sexualmente a otro miembro de la comunidad escolar.
9. Acusar falsamente a un compañero o funcionario del Colegio de abuso sexual u otro delito; falsedad que debe estar debidamente comprobada.
10. Tener relaciones sexuales –consentidas- en las dependencias del colegio con otro alumno(a) o un tercero.
11. Incurrir en conductas graves de connotación sexual en presencia de terceros.
12. Ingresar a la fuerza y ocupar ilícitamente el establecimiento educacional, provocando daños en el inmueble y/o muebles, impidiendo las clases en su sede, el ingreso de los alumnos y/o del personal al Colegio.

13. Manipular equipos y artefactos que puedan provocar cortes de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro suministro o implemento básico para el normal funcionamiento del colegio.
14. Incitar y/o ejercer la toma del establecimiento estudiantil.
15. Portar artefactos explosivos o incendiarios, o bienes materiales para su confección dentro de las dependencias del Colegio.
16. Incumplir por parte del alumno un acuerdo suscrito ante el MINEDUC, donde se establecen la(s) condiciones para la continuidad de éste en el establecimiento educacional, aun sin previa condicionalidad.
17. Romper, rayar, adulterar e intervenir o manipular indebidamente el Libro de Clases o cualquier otro documento oficial o instrumento de uso pedagógico.
18. Falsificar firmas y/o comunicaciones del Apoderado, Profesores, Directivos o Funcionarios del Colegio.
19. Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, medicamentos (no indicados por profesional médico e informados a Enfermería), droga o estupefacientes en actividades escolares, sean que se desarrollen dentro del recinto de la escuela, salidas pedagógicas, paseos o cualquier otra actividad que se realice dentro del contexto escolar.
20. Portar, introducir y/o utilizar, cualquier objeto que pueda ser considerado potencialmente peligroso como armas de fuego, dispositivos para golpear, elementos punzocortantes, químicos, pistolas de aire y otros equivalentes.

Medidas y Procedimiento.

Estas faltas, luego de las etapas del proceso de acompañamiento correspondiente y la ejecución del justo procedimiento, serán objeto de una o más de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Condicionalidad con cancelación de la matrícula a fin de año, sin perjuicio que si incurre en cualquier otra falta se procederá a la expulsión si existe evidente riesgo para la integridad física o psicológica para cualquier miembro de la comunidad escolar, previa realización del justo procedimiento de acuerdo a lo estipulado en este Reglamento.
- b) Término del año escolar en modalidad de exámenes libres, sin asistencia a clases si se cumplen los requisitos prescritos en la letra a.

6.11.- Denuncia de delitos:

El Director en forma directa o indirecta, por sí mismo o a través de otro responsable inferior a su cargo en quien se haya delegado expresamente esta facultad, tomará conocimiento que se haya cometido dentro o fuera del establecimiento una EVENTUAL conducta delictual, deberá realizar denuncia a la Policía de Investigaciones, Carabineros, el Ministerio Público u otra autoridad correspondiente, dentro del plazo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho o desde que se haya tomado conocimiento.

Toda conducta que genere vulneración de los derechos del menor obliga al Director o a quién tome conocimiento, a colocar los antecedentes a disposición de los tribunales competentes para el resguardo de sus derechos.

6.12.- Del Justo Procedimiento en la aplicación de las sanciones establecidas en este Reglamento Interno.

Las situaciones que alteran la sana convivencia en el Colegio Nacional se abordarán, de acuerdo a los criterios señalados precedentemente y cumpliendo con los elementos del justo procedimiento con que debe actuar la institución en el conocimiento, fallo y ejecución de las sanciones disciplinarias que este Reglamento establece.

Según lo establece el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”.

En este sentido, el Justo Procedimiento en nuestro establecimiento considera los siguientes pasos:

1. **Prexistencia de la Norma:** Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente Reglamento Interno, considerando su gradualidad y proporcionalidad y en cada caso, la existencia de situaciones eximentes, atenuantes o agravantes de la acción.
2. **Detección previa:** Todos los miembros de la comunidad escolar deberán conocer los procedimientos y activar en su caso las detecciones tempranas de faltas que atenten contra la sana convivencia escolar, derivando la información a quien determine el protocolo correspondiente.

- 3. Presunción de Inocencia:** Se presumirá la inocencia en todo proceso que se active en la aplicación de las sanciones descritas en este Reglamento. Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del Justo Procedimiento, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo que garantice la imparcialidad, la posibilidad de presentar pruebas y descargos, bilateralidad de la audiencia y derecho de apelación.
- 4. Información a las partes y sus apoderados:** Toda persona que esté siendo investigada en un procedimiento sancionatorio deberá ser debidamente informada de cada uno de los pasos, dejando constancia escrita de ello. De acuerdo a lo establecido por la SIE, la constancia de ello deberá ser registrada en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno”. Este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”.
Los apoderados también deberán ser informados, especialmente cuando se deban aplicar sanciones por faltas graves, gravísimas y excepcionales. El objetivo es informar al apoderado/o de los hechos, sus consecuencias de acuerdo a lo prescrito en este Reglamento y buscar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación.
- 5. Fijación de Plazos del proceso:** Al momento de iniciar los procesos de investigación de acciones que atentan contra la sana convivencia, es necesario fijar plazos para la investigación, la toma de decisión de las sanciones propiamente tales y las reconsideraciones.
Los plazos de investigación, resolución y reconsideración serán los establecidos en cada caso, dependiendo de la medida disciplinaria que se trate.
- 6. Bilateralidad de la audiencia:** Todas las personas involucradas en un proceso sancionatorio por la ocurrencia de una falta a este Reglamento, tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.
- 7. Monitoreo, seguimiento y acompañamiento:** La aplicación de medidas formativas o disciplinarias en el colegio, junto con estar sujetas a plazos de ejecución, podrán considerar fases de acompañamiento al alumno con el objetivo de revertir las acciones que han motivado la sanción. Todas las acciones que se realicen deberán quedar informadas en la hoja de vida del alumno, como también los resultados obtenidos. En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación deberá ser posterior a la realización de las acciones de seguimiento y acompañamiento y en todo caso, finalizadas las acciones del justo procedimiento y el plazo de apelación a la medida adoptada.
- 8. Derecho de Apelación o reconsideración de la medida:** El alumno o su apoderado tendrá derecho a apelar de toda aplicación de medidas formativas o sanciones, presentando su solicitud por escrito de acuerdo a lo que se establece en cada procedimiento.
- 9. Denuncia de Delitos:** Cuando de la investigación preliminar de la situación de convivencia escolar se constate la existencia de acciones que pueden ser constitutivas de delito y en cumplimiento de las disposiciones legales, el Director, Inspectores y Docentes estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
El plazo para hacer la denuncia es dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho o desde que se ha tomado conocimiento del mismo. La denuncia se realiza ante Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía o Tribunales con competencia en lo penal.

TÍTULO VII Revisión y Actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

El presente Reglamento tendrá duración indefinida. Será revisado anualmente con la finalidad de abordar situaciones nuevas no previstas en el Reglamento, verificar que los responsables de la activación de sus normas y protocolos continúen vinculados con la institución así como incorporar las orientaciones y /o requerimientos de la autoridad ministerial. Una vez modificado el Reglamento se procederá a socializar su contenido con el Consejo Escolar.

Ante cualquier situación no contemplada en este Reglamento, el Comité de Buena Convivencia Escolar estudiará, de modo particular, dicha situación y tomará las medidas pertinentes para su incorporación.

Publicación del Reglamento y actualizaciones

Tanto el Reglamento Interno como sus actualizaciones estarán a disposición de todos los miembros de la comunidad a través de la Página WEB, como asimismo, físicamente, en las dependencias del colegio. A cada familia se le entregará un ejemplar al momento de matricular a su hijo o renovar la matrícula, dejándose constancia escrita de su recepción conforme.

En el caso de cambios en el reglamento Interno y/o sus protocolos que se realicen en el transcurso del año ya sea por situaciones imprevistas o en respuesta a las solicitudes de la entidad fiscalizadora, dichos cambios serán informados de la siguiente manera:

- a) Consejo Escolar en sesión extraordinaria
- b) Funcionarios a través de consejos de profesores y correo electrónico institucional
- c) Padres y apoderados vía correo electrónico
- d) Publicación correspondiente en la página web y en la plataforma Ministerial

Junto con ello, se mantendrá el Reglamento en la plataforma que el Ministerio determine y, a todo evento, en la plataforma de admisión escolar.

Toda modificación, y/o adecuación del reglamento y sus protocolos comenzará a regir desde el día de su publicación y difusión en la forma establecida.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR Y ACOSO

I.- Introducción:

La buena Convivencia Escolar, la generación de espacios y relaciones armónicas son un anhelo de nuestro Proyecto Educativo Institucional y un derecho que tienen todos los miembros de la comunidad Colegio Nacional. Como institución llamada a promover la sana convivencia y a cuidar que las relaciones que se viven en el contexto escolar permitan el desarrollo integral de todos sus miembros, declara su compromiso de abordar la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones con un espíritu constructivo y formativo.

El Colegio Nacional, junto con promover las instancias formativas de prevención de la violencia, comprende que el conflicto es una realidad propia de la vida del ser humano que requiere un abordaje sistemático e integral.

Con la finalidad de compartir con toda la comunidad los mismos lineamientos de abordaje de los conflictos escolares se presenta el protocolo de actuación ante situaciones de violencia (en general) y acoso escolar (en particular).

II.- Manifestaciones de violencia escolar:

La violencia escolar puede manifestarse de diversas formas, todas las cuales afectan gravemente el desarrollo integral del alumno.

Distinguimos:

- 1. Violencia física dentro o fuera del establecimiento**, que se manifiesta en agresiones físicas en contra de algún estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
- 2. Violencia psicológica** dentro o fuera del establecimiento que consiste en agresiones emocionales, psicológicas o psíquicas tales como insultos, amenazas, hostigamientos, chantajes, discriminaciones, burlas y otras que provocan daño en cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3. Violencia psicológica ejercida a través de medios tecnológicos** dentro como fuera del establecimiento, para cuya comisión se utilicen medios digitales como redes sociales, mensajes de texto, de voz y otros similares.
- 4. Acoso escolar** es el acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad e indefensión de la víctima. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, de manera directa o virtual y por cualquier medio.

III.- Situaciones que se contemplan en este protocolo de acción.

1. Procedimiento de actuación ante situaciones de violencia entre **pares estudiantes**, violencia aislada y acoso escolar.
2. Procedimiento de actuación ante agresiones físicas o psicológicas de **estudiante a Docente, de estudiante a Asistente de la Educación o de estudiante a apoderado**.
3. Procedimiento de actuación ante agresiones físicas o psicológicas entre **funcionarios o de un funcionario a un apoderado** en contexto escolar.
4. Procedimiento de actuación ante agresiones físicas o psicológicas de **apoderados hacia funcionarios**, en contexto escolar.
5. Procedimiento de actuación ante agresiones físicas o psicológicas de **funcionarios a estudiantes**.

NOTA. Las agresiones de cualquier tipo siempre serán consideradas como faltas excepcionales, respecto de las que se verificará el justo procedimiento tanto en su investigación como en la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

IV. Procedimiento General de abordaje de la violencia escolar.

- 1. Activación del protocolo por medio de la Denuncia:** Cualquier reclamo por conductas de violencia en el colegio, deberá presentarse por escrito ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta al Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar de cada Sede, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso de investigación, resolución y sanción. En caso que existan antecedentes de una vulneración o amenaza de vulneración grave de los derechos de un niño, niña o adolescente. El Encargado de Convivencia Escolar, Director de Sede o quien le reemplace deberá dentro del mismo plazo (24 horas) poner en conocimiento de los mismos al Juzgado de Familia competente.

2. Inicio del procedimiento de investigación: Una vez recibida una denuncia de maltrato, violencia o acoso escolar, el Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar de cada Sede activará el procedimiento correspondiente, dando aviso a la Dirección del colegio.

3. Citación al apoderado: Se citará al apoderado de los alumnos involucrados a quienes se informará sobre la situación y los pasos a seguir. Si existen hechos constitutivos de delito, se informará sobre el deber legal de realizar una denuncia.

4. Denuncia: En caso que el apoderado de la víctima de un hecho constitutivo de delito decida no denunciar, se le informará que el Colegio tiene la obligación de hacerlo dentro de un plazo de 24 horas, tal como lo establece el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal.

V. Investigación:

El Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá proceder a investigar los antecedentes recibidos de manera de poder discernir si se trata de:

a) Una situación de violencia aislada.

b) Un caso de acoso escolar.

c) Una acusación no procedente (porque se trata de otra situación o bien por falta de antecedentes).

VI. Improcedencia de la denuncia:

En caso que estime que no hay antecedentes suficientes para fundamentar la denuncia o tratándose de otra situación, el Encargado de Convivencia Escolar pondrá en conocimiento de esta situación al denunciante, Profesor Jefe y Director. Esta información se entregará por escrito y en caso de tratarse de un denunciante estudiante, también se pondrá en conocimiento de su apoderado. De esta situación se dejará constancia en el libro de clases.

PROTOCOLOS POR TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

PROCEDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA ENTRE PARES.

A. VIOLENCIA NO CONSTITUTIVA DE ACOSO ESCOLAR

Se trata de una situación de **violencia escolar entre pares**, fundada en un hecho aislado, no constitutivo de acoso escolar.

1. Recepción de la denuncia: Una vez recibida la denuncia el Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar debe informar al Director.

2. Activación del protocolo: El Encargado de Convivencia Escolar o el Director iniciará la investigación para recabar antecedentes y pruebas sobre la situación.

3. Citación y entrevista: El Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar de cada Sede, citará a los estudiantes y a sus padres a una entrevista, en forma conjunta o aislada, mediante vía telefónica o bien comunicación escrita, a fin de lograr acuerdos relativos a una reparación, compromiso de cambio y de responsabilidad del alumno agresor. La entrevista se realizará dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos. En dicha oportunidad se planteará la necesidad de aplicar las medidas y sanciones contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

4. Acuerdos reparatorios: Si se logra un acuerdo entre las partes se fijará un plazo de seguimiento para el cumplimiento de conductas de cambio, transcurrido el cual, de haberse cumplido, se levantarán las condiciones impuestas y se dará por cerrado el conflicto. Si no hubiere acuerdo, el Encargado de Convivencia Escolar emitirá un informe sugiriendo a la Dirección e Inspectoría General la toma de sanciones y medidas formativas a aplicar. El procedimiento en su conjunto contado desde la recepción de la denuncia no podrá extenderse por un plazo superior a 7 días hábiles, al término de los cuales deberá existir una resolución del mismo. En casos excepcionales dicho plazo podrá extenderse por 3 días hábiles adicionales.

5. Medidas disciplinarias: De acuerdo a lo prescrito en el Reglamento Interno referente a las Medidas excepcionales, la medida disciplinaria que corresponde aplicar es la condicionalidad de la matrícula o la cancelación según sea el resultado de la investigación. Dichas medidas se aplicarán tomando en consideración la edad y grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados.

El alumno que fuese víctima de violencia, será en todo momento amparado por el establecimiento educacional, disponiendo éste de los profesionales con que cuente en el propio establecimiento o bien en la oferta del Estado, a fin de procurar minimizar los efectos perjudiciales del acto.

B. PROTOCOLO SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

- a) Se activará el Procedimiento por Acoso Escolar si en la investigación preliminar del Encargado de Convivencia se establece que se cumplen los siguientes requisitos:
- b) Se produce entre pares (estudiantes)
- c) Existe abuso de poder o imposición de criterios a los demás fundado en la desproporción entre víctima y victimario por edad, carácter, cantidad, etc.
- d) Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.
- e) Es intencional; hay burla, hostigamiento o maltratos con la intención de provocar daño o miedo real a verse expuesto a un mal grave.

Procedimiento

1. **Recepción de la denuncia** Una vez recibida la denuncia el Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar informa al Director.
2. **Activación del protocolo** El Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar informará la activación del presente protocolo a los apoderados de los alumnos involucrados, dentro de las 24 horas de conocido el hecho.
3. **Citaciones y entrevistas:** El Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del Equipo de Convivencia citará a los padres de los estudiantes involucrados (víctima, victimarios y espectadores), por separado, con la finalidad de abordar la situación, indagar causas, y establecer medidas de protección y reparación. Se podrá citar también a profesores o funcionarios del colegio que puedan aportar evidencia que facilite el esclarecimiento de los hechos.
4. **Investigación:** La investigación y procedimiento realizado por el Encargado/a de Convivencia Escolar u otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá evacuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se tomó conocimiento del hecho, prorrogable por el mismo plazo según necesidad.
5. **Informe de cierre:** Los resultados quedarán registrados en un informe de cierre de la investigación el que dará cuenta de la misma, los antecedentes recabados, la existencia o no de acoso escolar y la gravedad de la situación con recomendaciones para la Dirección del colegio. Una vez recibido el informe de cierre, el Encargado de Convivencia Escolar junto a Inspectoría General informarán al apoderado el resultado de la investigación realizada y las medidas que se adoptarán para el agresor, agredido y espectadores.
6. **Medidas disciplinarias** El Director procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno para la aplicación de la medida disciplinaria de condicionalidad o cancelación de matrícula, dependiendo del resultado de la investigación.

C. PROCEDIMIENTO PARA CASOS EXTREMOS DE VIOLENCIA ENTRE ALUMNOS.

Ante situaciones de violencia física o psicológica contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que se constituya en riesgo real y latente para su integridad física y/o psicológica o afecte gravemente la convivencia escolar. Se procederá de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de expulsión descrito en el Reglamento Interno.

SITUACIONES DE AGRESIÓN DE UN PÁRVULO A UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO NACIONAL.

1. Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras o asistentes de párvulos o cualquier otro funcionario del Colegio Nacional no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, dando origen a medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se informará la conducta a los apoderados con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la misma.

MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO (DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN O APODERADO)

El Colegio Nacional rechaza la violencia y el maltrato entre los miembros de su comunidad educativa. Esta agresión es considerada como una falta excepcional de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de las sanciones establecidas, el colegio tiene además la obligación de realizar la denuncia ante las autoridades competentes en caso que los estudiantes fuesen mayores de catorce años de edad y el hecho de violencia revista características de delito. La Dirección del colegio deberá denunciar dentro del plazo de 24 horas desde que tomó conocimiento del hecho.

1. Recepción de la denuncia El Profesor, Asistente de la Educación o apoderado que reciba este tipo de maltrato, deberá denunciar la situación ante el Encargado de Convivencia u otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar, quien informará al Director.

Si se trata de una agresión física, inmediatamente se derivará a servicio de urgencia para constatación de lesiones.

2. Información al apoderado El Encargado de Convivencia Escolar, Director u otro miembro del Equipo de Convivencia informará al apoderado del alumno la activación del presente protocolo y el inicio de la investigación.

3. Inicio de la investigación: La investigación será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar, quien podrá solicitar al Director que adopte las medidas precautorias que estime necesarias para proteger al adulto violentado.

4. Informe de cierre: Una vez evacuado el informe de cierre por el Encargado de Convivencia Escolar se entregará a la Dirección.

5. Medidas disciplinarias La Dirección adoptará las medidas necesarias para proteger al funcionario y aplicar al alumno las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno. Se procederá de acuerdo al procedimiento señalado para el caso de condicionalidad, cancelación de la matrícula o expulsión, según sea el resultado de la investigación.

6. Notificación al apoderado: El Encargado de Convivencia Escolar notificará el resultado de la investigación y las medidas a adoptar al apoderado dentro de los 5 días hábiles siguientes.

MALTRATO DE APODERADO A FUNCIONARIO

Se consideran conductas de agresión de apoderado a un Docente o Asistente de la Educación, las siguientes:

- a) Faltas de respeto, groserías, trato denigrante, agresiones verbales, gritos, actitudes violentas e intimidatorias, presenciales o a través de cualquier medio.
- b) Agredir físicamente, amenazar, hostigar o ejercer violencia.
- c) Difamar, calumniar o injuriar.
- d) Discriminar por razón de raza, posición social, nacionalidad o cualquier otra causa difamatoria.

Procedimiento

1. Constatación de los hechos El Director del Colegio realizará la denuncia inmediata a Carabineros, Investigaciones de Chile o a la instancia judicial correspondiente.

2. Si procede, se constatarán lesiones en el centro asistencial correspondiente. **Medidas sancionatorias y de protección:** Se suspenderá la calidad de apoderado del agresor, según esté estipulado en el Reglamento Interno, dejando a un adulto responsable como apoderado del estudiante. Se notificará la prohibición de ingreso al establecimiento al apoderado agresor.

3. Orientación y contención: El Encargado de Convivencia Escolar orientará a la persona agredida para presentar denuncia a la instancia judicial correspondiente en caso de requerirlo, brindando la contención necesaria.

MALTRATO DE FUNCIONARIO A APODERADO

Se consideran conductas de agresión de Funcionario a un apoderado las siguientes:

- a) Faltas de respeto, groserías, trato denigrante, agresiones verbales, gritos, actitudes violentas e intimidatorias, presenciales o a través de cualquier medio.
- b) Agredir físicamente, amenazar, hostigar o ejercer violencia.
- c) Difamar, calumniar o injuriar.

- d) Discriminar por razón de raza, posición social, nacionalidad o cualquier otra causa difamatoria.

Procedimiento

1. **Recepción de la denuncia:** El apoderado deberá presentar su denuncia al Encargado de Convivencia quien activará el presente protocolo.
2. **Información:** El Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar informará a la Dirección y al funcionario denunciado dentro de las 24 horas de recibida la denuncia.
3. **Descargos:** El funcionario aludido en la denuncia deberá entregar por escrito y en un sobre cerrado un informe dirigido al Director o Encargado de Convivencia en que podrá señalar sus descargos.
4. **Entrevista a los involucrados:** El Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar, con la presencia de Dirección, entrevistará a los involucrados con la finalidad de llegar a acuerdos reparatorios. Esta entrevista deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia.
5. **Medidas de reparación:** De la entrevista se levantará un acta que contendrá las medidas reparatorias adoptadas, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
6. **Medidas sancionatorias:** En caso de comprobarse el maltrato la Administración del colegio aplicará el procedimiento establecido en el Título IX del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, artículos 124 al 130 inclusive.

MALTRATO DE FUNCIONARIO A ALUMNO

Dado que este tipo de maltrato es de mayor gravedad por la asimetría existente entre las partes involucradas, el principal objetivo será brindar protección al alumno e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad del adulto denunciado. En caso de conductas de maltrato, violencia física o psicológica cometidas por alguien que detente una posición de autoridad respecto del alumno, sea Director, Profesor, Asistente u otro deberá activarse este protocolo.

Procedimiento

1. **Denuncia:** Toda denuncia deberá presentarse a través del Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar o ante cualquier autoridad del colegio, ya sea que se efectúe por los apoderados de los alumnos involucrados o por cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
*Si existen lesiones, se deberá llevar al estudiante de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones.
*Si la agresión o riña se pesquisa de forma flagrante y no fuese posible detenerla por medio de la acción de los Inspectores y el Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile, informando de inmediato al apoderado del alumno involucrado para que se presente en el colegio.
2. **Activación del protocolo:** El Encargado de convivencia escolar u otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar informará de la activación del protocolo correspondiente, a la Dirección del colegio y a los apoderados y solicitará la información que sirva de base a la denuncia. El plazo para informar es dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la información.
3. **Investigación:** El Encargado de Convivencia u otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar realizará la investigación interna para recabar información que permita esclarecer los hechos, determinar las responsabilidades de los involucrados y aplicar las medidas específicas de protección de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
4. **Citación a los involucrados:** El Encargado de Convivencia u otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar citará al apoderado del alumno agredido y al funcionario por separado y se levantará un informe de cada una de las entrevistas, en las que se dejará constancia de los hechos relatados.
5. **Medidas sancionatorias** En caso de comprobarse el maltrato la Administración del colegio aplicará el procedimiento establecido en el Título IX del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, artículos 124 al 130 inclusive.
6. **Denuncia a Autoridades:** Si el maltrato reviste características de delito, la Dirección del colegio deberá denunciarlo a las autoridades competentes dentro de las 24 horas siguientes a aquella en que tomó conocimiento de los hechos. Se procurará en todo momento asegurar la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas. La información relacionada con el procedimiento será reservada pudiendo acceder a ella sólo el Encargado de Convivencia Escolar, la Dirección del colegio y la autoridad pública respectiva en caso que se haya iniciado alguna investigación judicial.

MALTRATO DE UN APODERADO A UN ALUMNO.

Tratándose de un Apoderado que agrede a un alumno del colegio se podrán disponer medidas como la obligación de cambio de apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno, sin perjuicio de la obligación del colegio de formular la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, tales como lesiones o signos evidentes de maltrato infantil o abuso, la denuncia se hará por el colegio dentro de un plazo máximo de 24 horas contadas desde que se tomó conocimiento del hecho. El responsable de activar el presente Protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar. El responsable de realizar la denuncia a Tribunal de Familia, Carabinero o fiscalía si fuese necesario es el Director del colegio.

PROTOCOLO DE CIBERACOSO

I. Introducción.

El uso de redes sociales por niños, jóvenes y adultos se ha generalizado de tal manera que se puede decir que existe una realidad virtual a través de la cual se desarrollan las relaciones humanas.

Considerando que los niños y jóvenes están en proceso de desarrollo de sus capacidades y habilidades sociales y no siempre conocen las reglas del uso adecuado y correcto de las redes sociales, es necesario regular aquellas situaciones en que éstas se usan para causar daño entre iguales. Este es el caso del ciberacoso que presenta las siguientes características:

1. Se produce entre pares (estudiantes)
2. Provoca daño psicológico.
3. Por la capacidad de divulgación real o potencial, se considera que el ciberacoso siempre es una conducta que causa daño, con independencia de si se reitera o no en el tiempo.

Es importante señalar que el ciberacoso que se produce con el uso de Internet, celular, videojuegos online, redes sociales y otros medios digitales para ejercer el acoso psicológico, es entre iguales.

No se trata aquí el acoso o abuso de índole sexual, suplantación de identidad, robo de información u otras formas de agresión digital, ni los casos en los que personas adultas intervienen.

Dado el impacto que provoca el ciberacoso en la convivencia escolar, El Colegio Nacional ha establecido las siguientes estrategias de prevención y el protocolo de acción para abordar esta situación.

II. Estrategias de Prevención.

1. Trabajo de Orientación con los cursos a través de los cuales se abordará el tema del respeto, buen uso de las redes sociales y el ciberacoso.
2. Escuelas para Padres para informar sobre el tema.
3. Sesiones con los profesores para capacitar en el buen uso de las redes sociales y el abordaje del tema con sus estudiantes.

III. Procedimiento frente a situaciones de sospecha o certeza de casos de ciberacoso.

1. **Denuncia:** Cualquier miembro de la comunidad educativa (profesores, directivos, estudiantes, familia, asistentes de la educación) que sospeche o tenga conocimiento expreso, porque lo ha presenciado o le han informado de una situación de ciberacoso deberá poner en conocimiento esta situación por escrito a cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar
2. **Información a los involucrados:** El Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del Equipo de Convivencia, una vez recibida la información, comunicará al Director del colegio y a los apoderados de los estudiantes involucrados la activación de este protocolo y los citará a entrevista.
3. **Entrevistas:** En la entrevista con los apoderados de los estudiantes involucrados y siempre que no implique vulneración de sus derechos, se podrá solicitar la presencia de éstos para que aporten sus pruebas, relatos y evidencia a fin de ayudar en la investigación.

Se informará a los apoderados las implicancias formativas y disciplinarias que tiene el hecho y el proceso de investigación y resolución que procede realizar según Reglamento Interno.

De la entrevista se deberá dejar registro escrito de las pruebas presentadas y de los compromisos y acciones acordadas.

4. **Apoyo y acompañamiento:** El Orientador brindará el apoyo que se disponga para los estudiantes y se activará un proceso de seguimiento al curso al que pertenezcan.
5. **Seguimiento y resoluciones** El Encargado de Convivencia Escolar será el responsable del seguimiento del procedimiento y de la comunicación tanto de las resoluciones y medidas que se adopten.
6. **Denuncia a las autoridades:** Si las acciones cometidas a través de las redes sociales pudieran constituir delito, el Director del colegio deberá hacer la denuncia correspondiente en los plazos señalados en la ley.

En todo momento se deberá resguardar la privacidad de los involucrados y la confidencialidad del hecho, procurando asimismo conservar la evidencia que se haya recibido.

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACION PARA LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Objetivo :

- Informar a la comunidad educativa sobre los aspectos más relevantes en la detección y prevención de situaciones que constituyen vulneración de derechos del niño.
- Proponer un plan de capacitación en materias de prevención y abordaje de situaciones de vulneración de derechos.

Público Objetivo: toda la comunidad escolar, diferenciando la información según el ámbito de gestión y la responsabilidad de cada estamento.

Contenido

A. Conceptos Generales

1.- Qué se entiende por vulneración de derechos del niño:

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2.- ¿Cuáles son los derechos de los niños , niñas y adolescentes (NNA)?

Según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos se definen diez derechos básicos de los NNA, los cuales son:

- a) Derecho a la salud.
- b) Derecho a la protección y al socorro.
- c) Derecho a una buena educación.
- d) Derecho a una familia.
- e) Derecho a no ser maltratado.
- f) Derecho a crecer en libertad.
- g) Derecho a no ser discriminado
- h) Derecho a tener una identidad.
- i) Derecho a ser niño.
- j) Derecho a no ser abandonado.

3.- ¿Qué es la negligencia parental?

La NEGLIGENCIA PARENTAL, es un tipo de maltrato infantil, ejercida por los padres y/o adultos responsables, sostenida en el tiempo que priva a los niños y las niñas del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

Existen diferentes tipos de negligencia parental; en el ámbito de la educación es el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el Docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño o niña podría presentar un riesgo de deserción escolar.

4.- ¿El maltrato infantil es una forma de vulneración de derechos de los niños?

Si, así es. Se entiende por maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual ejerce abuso de poder, provocando a un niño o niña daño, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. De ésta se desprenden distintos tipos de maltrato:

- a) **Maltrato físico:** Agresiones físicas a un NNA, tales como golpes, cachetadas, zamarreos, quemaduras intencionales, tironeo de pelo y otras acciones que provoquen daño físico.

b) Maltrato psicológico: Agresiones verbales, descalificaciones, garabatos, gestos o actitudes de desprecio, amenaza o chantaje emocional. También es maltrato psicológico el aislamiento relacional (por ejemplo: no hablar, no considerar o apartar).

c) Maltrato por negligencia: se da cuando, existiendo los medios para ello, se priva intencionalmente al menor de los cuidados y atenciones mínimas de sus necesidades básicas, tales como protección, salud, alimentación, abrigo, etc.

5.- ¿Qué sucede con el abuso sexual?

Es una forma de vulneración grave de los derechos del NNA. Se define como "...contactos e interacciones entre un niño y un adulto cuando el adulto (el agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona". El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en posición de poder o control sobre otro."

6.- ¿Qué se entiende por violación y quiénes pueden cometerla?

En la actualidad la violación es un tipo de acceso carnal no consentido, mediante el cual se produce la profanación del cuerpo de una persona que no ha podido o no ha tenido el ánimo de prestar el consentimiento para ejecutar dicho acto, producto de lo cual su integridad mental y física ha sufrido o pudo haber sufrido un ultraje.

La circunstancia que la víctima sea un menor de 14 años agrava la culpabilidad y a sanción penal. Es siempre un delito.

7.- El trabajo infantil; ¿también es vulneración de derechos?

Si, así es. El trabajo infantil es un tipo de vulneración de derechos que atenta contra su salud, educación, integridad y el derecho a ser niño.

La edad mínima para trabajar en Chile es a los 15 años. Los menores de 18 años y mayores de 15 años podrán celebrar contratos de trabajo sólo para trabajos ligeros que no perjudiquen su salud y desarrollo, siempre que tengan el permiso expreso de sus padres o tutores.

8.- ¿Qué sucede con la violencia intrafamiliar?

La Violencia intrafamiliar (VIF) está regulada por la Ley 20.066.

"La violencia intrafamiliar es definida como todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar."

Aclaraciones con respecto a la Ley.

- Los Tribunales de familia actúan cuando los actos de violencia intrafamiliar no constituyan delito.
- La Fiscalía, cuando los actos de violencia intrafamiliar constituyan un delito.
- El Ministerio Público dará curso a la investigación pertinente en caso que se presente el delito de maltrato habitual, si el respectivo Juzgado de Familia le ha remitido los antecedentes.
- Obligatoriedad de denunciar.

Medidas a implementar para llegar antes. Estrategias de prevención de vulneración de derechos.

La vulneración de derechos en los NNA deja huellas imborrables que les acompañarán de por vida. Como parte de la formación integral de nuestros alumnos y las familias de nuestra comunidad hemos visto la necesidad de desarrollar un esquema de trabajo que deberá ser incluido dentro del Plan General de Formación Afectiva.

Este esquema de trabajo contemplará:

1. Acciones de prevención y protección frente a la posibilidad de vulneración de derechos, poniendo énfasis en la asistencia a clases, la integridad física, la detección de cambios conductuales y otros síntomas.

Objetivo: incluir dentro de la formación general de nuestros alumnos estrategias educativas que potencien la capacidad para detectar e informar las situaciones de vulneración de derechos usando los conductos regulares.

2. **Acciones de sensibilización de la comunidad** sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.

Dentro de estas acciones están:

1. Implementación de un Programa de Educación de la afectividad, sexualidad y habilidades sociales y emocionales que fomente la adquisición de valores que favorezcan las conductas de autocuidado y autoestima personal (pre básica a IV medio).
2. Capacitación y/o formación docente y parental en la temática relacionada con la vulneración de derechos.
3. Revisión de la infraestructura escolar con la finalidad de revisar espacios potencialmente vulnerables.
4. Activar protocolo de atención a alumnos y alumnas de pre básica en cuanto asistencia a los baños, atención de necesidades de salud y otras. En todo momento deberán estar atendidas por una Educadora o Asistente de la Educación.
5. Información a todos los alumnos y alumnas sobre los espacios escolares a lo que hay y no hay acceso permitido.
6. Plan de selección del personal del establecimiento y exigencia de actualización de antecedentes para trabajar con menores de edad.
7. Actividades de sensibilización y formación parental en el buen trato y respeto por los derechos del niño.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Introducción

En el marco de la protección de los derechos de todos los alumnos y alumnas del Colegio Nacional se pone a disposición de toda la comunidad escolar el presente Protocolo de Acción frente a situaciones de vulneración de Derechos.

Con la finalidad de abarcar las diferentes situaciones se ha previsto un esquema de abordaje según el siguiente listado:

A . Vulneración de derechos . NEGLIGENCIA PARENTAL.

*Descrita en el número 3 de los conceptos generales de este documento, el procedimiento a seguir es:

1. **Denuncia:** El Profesor Jefe informará directamente al Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar y este, a su vez, por escrito al Director la situación de negligencia parental, señalando el tipo de situación que afecta al alumno/a y el relato de los hechos más relevantes y el tiempo en que se han constatado.

Si la negligencia se refiere a ausencias injustificadas al colegio o atrasos reiterados con consecuencias para el progreso escolar del alumno/a, se debe determinar el número y fecha de las inasistencias.

2. **Citación al apoderado:** Se solicitará la presencia del apoderado en el colegio, a través de la agenda. Si no asiste sin justo motivo se deberá llamar para indagar las causas de la negligencia.

3. **Activación de Redes de apoyo:** Si el alumno/a presenta alguna necesidad de salud, NEE u otra situación que requiera un apoyo efectivo de sus padres y apoderados, el Encargado de Convivencia, habiendo recabado la información escolar necesaria, deberá ponerse en contacto con el adulto responsable y con las redes de apoyo escolar (Consultorios, CESFAM, y otros) a fin de obtener información del estado actual del menor y activar el apoyo necesario.

- El Director, en caso de inasistencias prolongadas no justificadas, deberá dar aviso a Carabineros de la Comisaría o cuadrante correspondiente a su domicilio, para que se incluya ese domicilio en su patrullaje habitual.
- Si el alumno/a permanece sólo en su domicilio largas jornadas del día sin supervisión de un adulto responsable o se encuentra en situación de socialización callejera, quien reciba dicha información (Profesor, Inspector, Encargado u otro funcionario del colegio) deberá comunicarla, por escrito y a la brevedad al Director del colegio a fin de activar redes de protección a la infancia.

B. MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

* Descritas en los numerales 4,5,6 y 8 de los conceptos generales de este documento, el procedimiento a seguir es:

1. Recepción de la denuncia: Si un alumno o alumna se presenta al colegio con lesiones físicas evidentes (rasguños, moretones, quemaduras u otras lesiones) o relata haber sido objeto de golpes o agresiones fuera del establecimiento, el Profesor o Asistente de la Educación que se percate o reciba el relato deberá calmar al alumno o alumna e informar la situación al Encargado de Convivencia Escolar para que éste active el protocolo de atención. El funcionario que reciba el primer relato o que constate las lesiones, deberá dejar por escrito la situación consignando nombre del alumno, día y hora, relato y fecha de derivación al Encargado de Convivencia Escolar.

2. Activación: El Profesor Jefe o Inspector deberá revisar la agenda del alumno para ver si contiene alguna información sobre las lesiones. Si no es así, procurará indagar, mediante la conversación prudente y cautelosa con el alumno/a, las causas de dichas lesiones. De todo ello deberá dejar constancia por escrito.

3. Notificación: Se deberá informar lo más pronto posible a Dirección entregando los reportes del caso. La Dirección del colegio tendrá el plazo de 24 horas para poner a disposición de la autoridad competente la información.

4. Denuncia a las autoridades: La presentación de la denuncia antes las autoridades policiales o judiciales deberá hacerla el Encargado de Convivencia Escolar o quien designe la Dirección para tal efecto.

La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, indicando la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

5. Constatación y notificación al apoderado: Si fuese necesario constatar lesiones, el Encargado de Convivencia o el Director deberá gestionar el traslado del alumno al centro asistencial más cercano, con la debida compañía de algún Docente o Asistente de la Educación.

Junto con ello se deberá comunicar al apoderado del alumno/a para informar la situación y solicitar su presencia en el centro asistencial.

NOTA: Los funcionarios del colegio no están autorizados para investigar acciones u omisiones que puedan constituir VIF que afecte a alguno de sus alumnos; el rol del colegio frente a estas situaciones es el de acoger los antecedentes que les fuesen reportados y ponerlos a disposición de las autoridades pertinentes.

C. Maltrato Infantil, abuso o violación por otro alumno/a de establecimiento.

Si un alumno/a relata al profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido abusado, violado o maltratado por un alumno del mismo establecimiento educacional, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el niño o niña está siendo víctima de maltrato por otro alumno, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Recepción de la denuncia aproximación al hecho o sospecha: Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de maltrato, abuso o violación o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato a la Dirección del colegio, quien solicitará al Encargado de Convivencia Escolar que se active el presente protocolo.

Plazo: dentro de las 24 horas de conocido el hecho.

NOTA: los alumnos podrán informar de esta situación a cualquier Docente o Asistente de la Educación. Se debe cuidar en todo momento el resguardo de la confidencialidad de la información y los derechos del

menor.

Si el hecho es constitutivo de delito se deberá denunciar de acuerdo a las reglas generales (Carabineros, PDI, Fiscalía de la Familia, tribunal, dentro de las 24 horas de ocurrido y/o conocido el hecho)

2. **Información a la familia:** El Encargado de Convivencia Escolar se comunica telefónicamente con la familia del alumno, se informa preliminarmente la situación y solicita entrevista por escrito a través de la agenda escolar.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS .

Objetivo: recopilar datos, realizar entrevistas a involucrados, padres y activar medidas de acompañamiento del alumno

- a) Entrevista con los padres y apoderados de los alumnos involucrados.
- b) Reunión de evaluación de la situación: participan encargado de Convivencia Escolar, Dirección y Profesor Jefe de/l alumno/s.
- c) Entrevista de información con el padre o apoderado. Registro escrito de la entrevista.
- d) Activación de medidas formativas y de prevención al grupo curso o grupo de alumnos afectados.

SEGUIMIENTO

Objetivo: realizar acompañamiento y monitoreo del alumno posterior a la denuncia y/o activación de las fases 1 y 2.

- a) Información al alumno agresor y a sus padres sobre el estado de situación escolar (se debe informar la activación del protocolo de sanciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, plazos y acciones).
- b) Activación de un plan de acompañamiento a cargo del Orientador, Encargado de Convivencia Escolar y profesor Jefe.
- c) Activación de redes de apoyo según necesidad.
- d) Abrir carpeta de situación extraordinaria e informar estados de avance según el plan de acompañamiento.

D. Maltrato Infantil, abuso o violación por un funcionario de establecimiento.

Si un alumno/a relata al Profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido abusado, violado o maltratado por un Profesor u otro funcionario del colegio, o si existe sospecha de lo mismo, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. **Sospecha y resguardo:** Ante la sospecha, se retira inmediatamente al profesor o funcionario de su labor y se le destinará a funciones en las que no se encuentre en contacto con los alumnos.
2. **Información al apoderado:** El Encargado de Convivencia escolar informará a la familia del alumno/a con la finalidad de comunicar la activación del protocolo y las acciones a seguir.
3. **Denuncia a la autoridad:** La Dirección informará a la autoridad dentro del plazo de 24 horas desde que se tuvo conocimiento del hecho.
4. **Contención:** El colegio procurará todas las medidas necesarias para brindar protección y contención a la posible víctima y su familia.
5. **Confidencialidad:** El colegio mantendrá en todo momento una especial preocupación por la confidencialidad y la discreción en el manejo de la información y en la realización de las acciones de resguardo de derechos.
6. **Proceso y responsable:** Se realizará un seguimiento del proceso externo que se deba llevar a cabo.

Funcionario responsable de este protocolo: Encargado de Convivencia Escolar.

INFORMACIÓN RELEVANTE.

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos.

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil concurrir o comunicarse con :

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PORTE, CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS.

I. Introducción

La presencia del alcohol y las drogas en el contexto familiar y escolar es una realidad que debemos abordar como comunidad.

Sabemos cómo impacta esta realidad en el desarrollo integral de nuestros alumnos y en la generación de una convivencia escolar sana, constructiva e inclusiva.

Es por ello que, reconociendo la importancia de lograr un ambiente de bienestar para todos los integrantes de la comunidad escolar y en resguardo de la salud de nuestra comunidad educativa se presenta un Plan de Prevención del consumo de drogas y Alcohol desde la primera Infancia.

II. Objetivos del Plan:

- a) Contribuir a mejorar la calidad de vida y la sana convivencia escolar de los estudiantes y sus familias, promoviendo el bienestar a través de acciones de prevención para fortalecer los factores protectores y disminuir los de riesgo, a fin de evitar el consumo de alcohol y drogas en miembros de la comunidad educativa.
- b) Incorporar estrategias de fortalecimiento de las habilidades sociales y emocionales que sirvan de protección frente al consumo.
- c) Articular los distintos planes de trabajo institucional para incluir estas acciones en el PME institucional, considerando la gestión escolar preventiva, las acciones de involucramiento institucional y la vinculación con el medio social al que pertenecen nuestros alumnos.

III. Definiciones

Para todos los efectos del presente protocolo se entenderá como:

Droga: "...cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras". Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes y excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos.

Esta definición se complementa con la indicada en el artículo 1 y 2 del reglamento de la Ley 20.000 (DS 867 de 2008 Ministerio del Interior y sus modificaciones)

IV. Acciones abordadas en este protocolo

- a) Porte de drogas o alcohol.
- b) Consumo de drogas o alcohol en dependencias del colegio o en actividades formativas o recreativas organizadas y realizadas por el colegio (salidas pedagógicas, campeonatos, ceremonias, convivencias, etc.)
- c) distribución o tráfico: Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:
 - Se distribuya, regale o permute.
 - Guarda o lleva consigo drogas ilícitas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).

V. Miembros de la comunidad a quienes se les aplica el presente Protocolo

Este protocolo se aplicará en caso que las acciones descritas las realice:

- a) Estudiantes
- b) Funcionarios del establecimiento
- c) Padres y apoderados

VI. Fases del Procedimiento:

- 1) Activación inmediata de medidas de protección y resguardo de derechos.
- 2) El alumno que es sorprendido portando, consumiendo y/o preparando drogas para su consumo o tráfico o que se encuentre con hálito alcohólico, en estado de embriaguez o drogado, deberá permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina del director o de enfermería según sea el estado en que se encuentre.
- 3) Si el hecho ocurre en alguna actividad del colegio fuera del recinto, se solicitará al padre o apoderado que adopte las medidas necesarias para el retiro del alumno, asumiendo los costos que ello implique.
- 4) Si el profesor o adulto a cargo del grupo considera que el alumno se encuentra en evidente estado de

embriaguez o drogadicción, podrá tomar la decisión de excluirlo de la actividad o su continuación, quedando el alumno a cargo de un adulto de su confianza.

- 5) En caso que el hecho revista características de delito, el Director deberá proceder a realizar la denuncia en el plazo de 24 horas desde que ha tomado conocimiento de los hechos. Ante la duda si el hecho es constitutivo de delito será carabineros quien deberá tomar dicha determinación.
- 6) La denuncia deberá realizarse al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, debiendo en todo momento retener la sustancia, sin manipularla y dejándola a resguardo hasta que se realice el procedimiento policial.
- 7) Nadie puede manipular, esconder, revisar, guardar o transportar droga. Se deberá esperar la llegada de Policía de Investigaciones o Carabineros.

VII. Activación del Protocolo.

A. DETECCIÓN INICIAL

Objetivo: recabar las informaciones preliminares de sospecha o certeza de porte, consumo o distribución con la finalidad de revisar los pasos a seguir, brindar instancias de apoyo y adoptar medidas formativas.

1. **Plazo:** Dentro de las primeras 24 horas de ocurrido el hecho o desde que se ha tomado conocimiento.
2. **Responsable:** Cualquier integrante de la comunidad educativa puede recibir la primera información.
3. **Pasos a seguir etapa inicial**
 - a) Quien reciba la información deberá darla a conocer al Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar, por escrito, quien a su vez, comunicará el hecho a la Dirección del colegio.
 - b) En caso que sea un alumno quien reciba esta información deberá acercarse a un Profesor, Inspector, Orientador o Director del establecimiento, quien también deberá dejar por escrito los antecedentes relatados por el alumno.
 - c) Con la finalidad de evitar un perjuicio por su declaración, también se podrá hacer la denuncia en forma anónima.
 - d) El Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del equipo de convivencia escolar inicia un proceso investigativo una vez que toma conocimiento de la situación.
 - e) Comunicará la situación al Profesor Jefe del alumno quien deberá dejar constancia del relato en la hoja de vida del alumno.
 - f) El Encargado de Convivencia Escolar se comunica con la familia del alumno y solicita entrevista por escrito a través de la agenda escolar.
 - g) Si existe vulneración de derechos se debe informar a Tribunal de Familia, dispositivos de la red que correspondan al domicilio del alumno.

B. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y PREVENTIVAS

Objetivo: recopilar datos, realizar entrevistas a involucrados, padres, testigos y activar medidas formativas para la comunidad.

1. **Plazo:** 48-72 horas de ocurridos o conocidos los hechos.
2. **Responsable:** Encargado de Convivencia Escolar, Dirección
3. **Acciones de esta fase**
 - a) Entrevista con los padres y apoderados de los alumnos involucrados, testigos y otras personas que puedan aportar información relevante.
 - b) Reunión de evaluación de la situación: participan Encargado de Convivencia Escolar, Equipo de Convivencia Escolar Dirección y Profesor Jefe del estudiante.
 - c) Entrevista de información con el padre o apoderado. Registro escrito de la entrevista.
 - d) Activación de medidas formativas de carácter interno o a través de redes de apoyo de prevención al grupo curso o grupo de alumnos involucrados.

C. SEGUIMIENTO

Objetivo: realizar acompañamiento y monitoreo del estudiante posterior a la denuncia y/o activación de las fases 1 y 2.

1. **Plazo:** A determinar según necesidad.
2. **Responsable:** Equipo Directivo, Equipo de Convivencia Escolar, Profesor Jefe y familia.

3. Acciones

- a) Información al alumno y a sus padres sobre el estado de situación escolar (se debe informar la activación del protocolo de sanciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, plazos y acciones).
- b) Activación de un plan de acompañamiento a cargo del Encargado de Convivencia Escolar y Profesor Jefe.
- c) Activación de redes de apoyo según necesidad (nivel de involucramiento del estudiante con las
- d) drogas o alcohol)
- e) Abrir carpeta de situación extraordinaria e informar estados de avance según el plan de acompañamiento.
- f) Activación o refuerzo del Plan de prevención de adicciones.

Plan de acompañamiento al alumno:

Dentro de las acciones propias del Plan de Prevención de Consumo de Drogas y Alcohol se activarán acciones destinadas a prevenir situaciones de consumo e instaurar un proceso de acompañamiento al alumno en caso que se requiera. Estará a cargo del Equipo de Convivencia Escolar.

D. Protocolo de actuación en caso de microtráfico.

El microtráfico es penado por la ley como un delito o falta en caso de consumo. Para nuestra comunidad escolar cualquier forma de introducción, consumo, distribución, tanto de alcohol como de drogas es una falta excepcional a la convivencia escolar que será sancionada de la forma que se estipula en el Reglamento Interno.

No obstante ello, existiendo esta situación es necesario activar el presente Protocolo.

DETECCION y ABORDAJE.

Objetivo: recabar las informaciones preliminares de sospecha o certeza de microtráfico con la finalidad de revisar los pasos a seguir, brindar instancias de apoyo y adoptar medidas formativas.

1. **Plazo:** 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho
2. **Responsable:** Cualquier integrante de la comunidad escolar puede recibir la información inicial
3. **Acciones:**
 - a) El alumno que sea sorprendido in fraganti realizando microtráfico será conducido a la Dirección del colegio con la finalidad de recabar la información inicial de la situación.
 - b) En todo momento se adoptarán las medidas para resguardar la seguridad del alumno/a y la protección de sus derechos y de aquellos alumnos o miembros de la comunidad que estén involucrados.
 - c) El Director, junto con el Encargado de Convivencia Escolar deberán activar el protocolo, informando a los padres y apoderados de la situación.
 - d) Pasos a seguir en el Protocolo.
 - 1) Resguardo del lugar y elementos con que se verificó el microtráfico.
 - 2) Resguardo del menor en un lugar protegido a la espera de la presencia de sus padres.
 - 3) Se activará la denuncia correspondiente informando del hecho a los padres.
 - 4) Una vez realizada la denuncia se informará al alumno/a y a su apoderado la activación del protocolo de sanciones disciplinarias del Reglamento Interno, su situación escolar y los pasos a seguir.
 - 5) Activación de redes de apoyo según necesidad (nivel de involucramiento del alumno con las drogas o alcohol)
 - 6) Activación o refuerzo del Plan de prevención de adicciones con la comunidad escolar

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

1. Introducción

El embarazo adolescente como realidad escolar.

El embarazo adolescente, es aquel que se verifica en la pubertad o adolescencia de la madre y/o del padre. Considerando la necesidad de resguardar el derecho a la educación de la alumna embarazada y madre y del padre adolescente, junto con la necesaria protección del que está por nacer, el COLEGIO NACIONAL pone a disposición de la comunidad las siguientes estrategias de prevención que se traducirán en un plan de formación de la afectividad, de acuerdo a lo que se indica a continuación y el Protocolo de actuación con el objetivo de lograr la retención escolar y la continuidad de los estudios escolares.

2. Resguardo de derechos y protección a la maternidad.

COLEGIO NACIONAL, en resguardo del derecho a la educación de todos sus alumnos y alumnas y reconociendo la necesidad de brindar apoyo en caso de embarazo adolescente y evitar la deserción escolar, establece el siguiente protocolo de acción frente a embarazo, maternidad y paternidad adolescente.

Para describir el contexto de aplicación de este protocolo se considera la definición de embarazo adolescente de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que señala:

“Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad”

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no. Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General del Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.”

Asimismo, el presente protocolo considera las orientaciones entregadas por la autoridad ministerial a través de la Circular N° 193 de 15 de marzo de 2018 y hace suyo en enfoque de derechos con que se aborda el presente documento.

En el contexto del ejercicio del derecho a la educación de todos sus alumnos y alumnas, el COLEGIO NACIONAL establece lo siguiente:

El presente Protocolo considera y hace suyas las normas contenidas en las fuentes normativas señaladas en la Circular N° 193 (punto 2. Página 4), las que reproduce en su totalidad. Especial consideración se hace al artículo 11 de la LGE que dispone “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”

3. Derechos y deberes de la alumna embarazada

Derechos de la alumna embarazada:

- a) Derecho a ser tratada con respeto por toda la comunidad escolar. No podrá ser objeto de discriminación arbitraria y tendrá derecho a entrar y permanecer en el colegio, de acuerdo a las exigencias generales aplicables a todo el alumnado de la institución.
- b) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto y aceptación.
- c) Derecho a la integridad física y psicológica. En consecuencia, en la medida que lo necesite podrá solicitar cambio de curso, permanecer en la biblioteca o en algún lugar seguro durante los recreos, salir de clases para ir al baño y en general que se considere su condición para la adecuación racional de sus obligaciones escolares, privilegiando la continuidad de sus estudios y el aprovechamiento de las oportunidades de aprendizaje.
- d) Participar de todas las actividades que el colegio realice. También se considera su participación en la graduación, actividades complementarias, organizaciones estudiantiles, ceremonias y eventos propios de la cultura institucional.
- e) Derecho a contar con una propuesta curricular y un calendario flexible que permita compatibilizar la condición de embarazo o lactancia con la promoción escolar, de manera de permitir la continuidad de los estudios y el cumplimiento efectivo de los aprendizajes.
- f) Ser promovida de curso con un porcentaje menor de asistencia (hasta 50% menos) siempre que las

inasistencias estén debidamente justificadas por el médico tratante, carnet de control de salud y haya obtenido las notas mínimas necesarias para la promoción establecidas en el reglamento de evaluación. En caso que la asistencia sea menor al 50%, la Dirección resolverá de acuerdo a la normas establecidas en los decretos N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

- g) Derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- h) Derecho a amamantar. Este derecho será como máximo de una hora, más el tiempo necesario de traslado. Deberá ser comunicado formalmente a la Dirección del colegio quien registrará las horas de salida y reingreso con el objeto de no perjudicar su situación escolar. La alumna deberá señalar su preferencia para hacer uso de este derecho el que será comunicado a la Dirección tan pronto se reincorpore a sus actividades luego del parto.
- i) Derecho a hacer uso del seguro escolar.
- j) Derecho a que se incorporen medidas curriculares que permitan a toda alumna embarazada, especialmente a aquellas que presenten NEE, cuyos objetivos y contenidos se relacionen con el estado de embarazo y el cuidado del niño, con la finalidad de aportar conocimientos relevantes sobre su condición y la maternidad y paternidad que han de asumir.
- k) Derecho asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las indicaciones del médico tratante.

Deberes de la alumna embarazada.

- a) Informar a las autoridades del colegio su condición de embarazo, entregando los antecedentes correspondientes a su Profesor Jefe y/o Dirección.
- b) Asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano de su hijo en el Centro de Salud o Consultorio correspondiente.
- c) Justificar las inasistencias a clases por motivo de salud, con certificado médico y mantener informado a su Profesor/a Jefe quien deberá registrar estas situaciones en su carpeta de alumno/a.
- d) Justificar en Inspectoría los controles de embarazo y control niño sano con el carnet de control de salud o certificado del médico tratante o matrona.
- e) Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, salvo que por la condición de su embarazo y certificado del médico tratante deba suspender el ejercicio físico, situación en la que podrá ser eximida. Durante el período postnatal estará eximida de Educación Física hasta que finalice el período de seis semanas después del parto (puerperio).
- f) Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con apoyo docente y/o recalendarización de pruebas y trabajos.
- g) Informar fecha probable de parto para programar sus actividades académicas.

Prohibiciones especiales de protección al embarazo y la maternidad:

Estará prohibido para toda alumna embarazada o en período de lactancia el contacto con sustancias tóxicas o nocivas para su condición. Asimismo deberán estar protegidas frente a situaciones de riesgo para lo cual se adoptarán las medidas curriculares tendientes a su protección.

4. Derechos y deberes del alumno progenitor:

Derechos

- a) Derecho a solicitar permisos y adecuación de horarios de entrada, salida y evaluaciones dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor.
- b) Derecho a justificar inasistencia con certificado médico de su hijo/a al tratarse de labores de cuidado de su hijo/a.

Deberes

- a) Informar a su Profesor Jefe y a la Dirección del colegio su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes.
- b) Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

5. Deberes del colegio

- a) NO discriminar a la alumna embarazada y al alumno progenitor mediante la aplicación de medidas que

impliquen un menoscabo en su derecho a la educación.

- b) Entregar todas las facilidades académicas para desarrollar sus actividades escolares.
- c) Respetar el derecho a participar en todas las actividades del colegio, a asistir a clases durante el embarazo y luego del parto, y brindar apoyo pedagógico si fuera necesario, tanto de parte de los docentes como de sus compañeros.
- d) Adoptar las medidas necesarias y posibles que permitan la adaptación de las actividades de acuerdo a su condición.

6. Derechos y deberes de los padres y apoderados del estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescente.

Derechos:

- a) Recibir el acompañamiento del colegio tanto en relación con el resguardo al derecho de educación de su hijo/a como en cuanto a la posibilidad de brindar apoyo según sus necesidades.
- b) Recibir del colegio la información sobre derechos y obligaciones, tanto del estudiante como del establecimiento y de la familia.

Deberes:

- a) Informar al colegio que la o él estudiante se encuentra en esta condición.
- b) Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente que señale su consentimiento para que el/la alumna/o asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- c) Informar prontamente al colegio cualquier hecho que requiera ser conocido para el adecuado desarrollo de las actividades escolares del estudiante, tales como situaciones de salud, cambio de domicilio del estudiante, cambios en la tuición legal del menor, etc.

PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA LA COMUNICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN CASO DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

- 1. Comunicación al Colegio:** La alumna embarazada y el alumno progenitor o sus padres o apoderados, Deberán comunicar su condición de embarazo y paternidad a algún profesional de la comunidad escolar o de la gestión académica y quien reciba la información deberá comunicar a la Dirección del colegio
- 2. Citación:** El profesor jefe citará junto a Dirección al alumno y a su apoderado con la finalidad de brindar apoyo y dar a conocer el protocolo de acción en resguardo de su derecho a la educación y pedir su compromiso para que el estudiante continúe asistiendo a clases y cumpliendo con sus obligaciones escolares.
- 3. Manejo de la Información:** El profesor jefe mantendrá una carpeta especial de la alumna embarazada, madre o padre adolescente (la cual quedará en manos del Orientador/a). En esta carpeta se deberán consignar los datos relevantes tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos correspondientes. Asimismo deberá dejar constancia del compromiso firmado por los padres y apoderados del estudiante y las adecuaciones curriculares pro- retención que se hayan adoptado. Tanto la entrevista como los acuerdos deberán quedar archivados en la carpeta del estudiante.
- 4. Plan académico:** Determinación de un plan académico para la/el estudiante. La Unidad Técnica dará a conocer un plan académico para la/el estudiante en el que se contemplarán tanto las actividades lectivas como las evaluativas de manera de permitir a la alumna asistir de manera regular al colegio y cumplir con las exigencias escolares de manera normal hasta que el médico tratante determine.
- 5. Registro del proceso:** El Orientador y Jefe de UTP registrará a través de entrevistas con la alumna y sus apoderados la evolución del proceso tanto en lo académico como en lo social y emocional.
- 6. Informe Final y Cierre del Protocolo:** El Orientador y Jefe de UTP elaborará un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en maternidad y embarazadas, y/o al alumno progenitor, el que será entregado a la Dirección del colegio. El informe será entregado también al Profesor Jefe quien lo archivará en la Carpeta del estudiante.

Redes de apoyo a la alumna embarazada, madre y padre adolescente: JUNAEB, JUNJI, CESFAM, OPD.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y/O VIAJES DE ESTUDIO

I. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Este protocolo tiene por objeto normar las salidas pedagógicas a terreno que se realizarán en el transcurso de la formación de los alumnos desde el nivel medio mayor a 4º año medio.

1. Sobre las Salidas Pedagógicas

- a) Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas prácticas para el desarrollo de competencias y habilidades de los alumnos en las distintas asignaturas. La salida pedagógica debe estar vinculada con los objetivos de aprendizaje, actividad complementaria o asignatura definida en el plan de estudios del colegio.
- b) Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornada completa, de lunes a viernes.
- c) El docente o monitor al presentar la planificación anual de la asignatura deberá proponer a UTP un calendario de salidas pedagógicas programadas para el año escolar.
- d) La Dirección es la unidad que aprueba las salidas a terreno, previa autorización de la UTP, la que remitirá a la Dirección mediante la Solicitud de Salidas Pedagógicas para su resolución.

2. Solicitud de Salida Pedagógica.

Una vez aprobada la planificación anual de salidas pedagógicas, el docente o monitor a cargo deberá completar la Solicitud de Salidas Pedagógicas señalando:

- a) Nómina de apoderados acompañantes con nombre y RUT.
- b) Curso que realizará la salida pedagógica.
- c) Día, horario de salida y llegada.
- d) Lugar, ubicación y dirección.
- e) Medidas de seguridad.
- f) Especificación escrita de responsabilidades y/o tareas de cada uno de los adultos.
- g) Objetivo de aprendizaje a cumplir en la salida, indicando su relación con el cumplimiento de la planificación del área.
- h) Las actividades específicas a desarrollar y la forma de evaluación.
- i) Medio de transporte a utilizar.
- j) Autorización respectiva del/los apoderado/s.
- k) La documentación del conductor y del vehículo.
- l) Firma del profesor o monitor responsable.
- m) Firma de los profesores de asignatura del curso.
- n) Firma del Jefe de UTP del nivel.

3. Entrega del Formulario y Autorización Ministerial

Este formulario y los demás antecedentes que se requieran será entregado a la UTP con 30 días de corrido previos a la fecha programada de la salida, quién lo remitirá a la Dirección, para diligenciar la autorización en la Secretaría Ministerial de Educación, mediante oficio formal, para su respectiva aprobación. Este oficio incluirá la fundamentación y detalles de la salida, responsables, cantidad de alumnos con sus cursos correspondientes, los detalles del transporte contratado.

La Salida Pedagógica se llevará a cabo solo cuando ésta cuente con la autorización mediante Resolución Exenta de la SEREMI.

4. Cantidad de alumnos y acompañantes

Por cada 20 alumnos participantes en la actividad, el profesor y/o monitor a cargo deberá ser acompañado por otro Profesor, Monitor, Asistente de la Educación o Apoderado del Establecimiento. Conforme a la edad y al número de alumnos, el lugar de visita y las actividades programadas dentro de estas salidas, se solicitará o no, la compañía de apoderados. Desde el nivel medio mayor a 4º Básico TODOS los alumnos deberán ser acompañados por el apoderado, cuando estas se realicen fuera de la Provincia. Cabe señalar que la participación

o el ingreso del apoderado al recinto depende de las condiciones que este señale y que no son de responsabilidad del Colegio.

Las salidas pedagógicas no son un paseo y sólo deben asistir los alumnos del curso con su apoderado, padre o madre o un adulto mayor de edad, previamente autorizado por el apoderado, con poder notarial simple.

5. Autorización del apoderado

El docente a cargo enviará un documento de autorización de salida al apoderado, el que deberá ser firmado por éste, adjuntando copia de la cédula de identidad; documentos que deben ser devueltos al colegio. Los alumnos que no presenten los permisos firmados y el financiamiento- cuando corresponda- no podrán participar en la salida y deberán permanecer en el establecimiento cumpliendo su horario bajo la supervisión del paraprofesor o personal a cargo que designe Inspectoría General.

6. Identificación de los alumnos

- a) Todos los alumnos que participan en la salida pedagógica deberán tener credencial de identificación a la vista con nombre y número telefónico del adulto responsable a cargo del grupo.
- b) Los adultos acompañante también deberán portar identificación a la vista con nombre y apellido.

7. Cambio Docente o fecha de salida

- a) Será fundamental garantizar y mantener las fechas de salidas planificadas. En el caso que algún docente no pudiese asistir, el Director designará un docente reemplazante previa conversación con Jefatura Técnica, a fin de no suspender la salida programada.
- b) Ante cualquier cambio de fecha de una salida pedagógica, el docente informará oportunamente a la Dirección, a los alumnos y apoderados los motivos. El docente podrá reprogramar la salida pedagógica, previa conversación con la Jefa de UTP.
- c) Ante un cambio de fecha, lugar u otros, la Dirección deberá presentar toda la documentación especificada nuevamente a la SEREMI.

8. Transporte

El transporte que traslade a los alumnos para estos efectos deberá contar con la autorización de la SEREMI para operar como Servicio de Transporte Escolar.

Las salidas pedagógicas que impliquen el traslado de los alumnos con un vehículo contratado por el curso, deberá salir desde el Colegio y regresar al mismo. El docente a cargo de la salida deberá verificar las condiciones de seguridad del transporte, por ejemplo: licencia de conducir al día del chofer, permiso de circulación, póliza y seguros pertinentes, extintor, botiquín, cinturones de seguridad y toda otra medida que resguarde la integridad de los alumnos.

La salida pedagógica no se podrá realizar, bajo ninguna circunstancia en vehículos particulares.

9. Responsabilidad

El Docente será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso a la institución; por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los alumnos.

Dentro de las medidas de seguridad, deberá cumplir con las siguientes:

- a) La distribución de los grupos según los adultos responsables (tope 20 alumnos por adulto).
- b) Entrega de una hoja de ruta al sostenedor.
- c) Entrega de tarjetas de identificación a cada uno de los alumnos indicando nombre y número telefónico de contacto.
- d) Los apoderados que acompañen deberán portar credencial con su nombre y apellido.

Responsabilidades administrativas:

- a) Además será responsable de informar, por escrito, a los Docentes que tienen clase con el curso que participa en la salida solicitando la firma del documento respectivo.

b) El Docente a cargo de la salida pedagógica y los Profesores acompañantes deberán entregar a la UTP las guías de aprendizaje para los cursos que quedarán sin sus profesores titulares. El material pedagógico debe ser entregado con dos días de anticipación.

c) Los alumnos podrán consumir la colación de acuerdo a las indicaciones entregadas por el profesor o monitor a cargo de la salida pedagógica.

d) El Docente a cargo deberá conocer la situación de salud de aquellos alumnos que necesiten algún cuidado especial durante la salida. En este caso, también es necesario que el alumno y apoderado informen al Profesor, mediante comunicación, de alguna situación de salud que deba ser tratada con mayor cuidado, por ejemplo problemas con la exposición al sol, entre otras.

e) El Docente será el responsable de llevar a la salida la siguiente documentación

- Copia de la Resolución que autoriza la salida
- Nómina de los apoderados acompañantes
- Nómina de alumnos
- Copia del seguro escolar

La planificación de la salida, el lugar de destino, o las actividades que se realicen en esta no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia, por lo que ante cualquier imprevisto el grupo deberá volver de manera inmediata al colegio, informando previamente a la Dirección.

10. Seguro Escolar

a) Cualquier accidente en el trayecto o durante el desarrollo de una salida a terreno, se encuentra cubierto por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 y D.S. N° 313.

b) De sufrir un accidente, el alumno será trasladado al centro de atención de salud más cercano, donde se indicará las circunstancias del accidente y que la prestación está cubierta por el Seguro Escolar. Si el alumno al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, el alumno o su apoderado, deberá concurrir, el día hábil siguiente de ocurrido el accidente al Colegio, para entregar el documento respectivo y pueda presentarlo en el centro de atención de salud respectivo.

11. Uso del Uniforme

Los alumnos usarán el uniforme oficial o el buzo deportivo según lo indique el docente a cargo y deberá supervisar la presentación personal de los alumnos. En caso de detectarse incumplimiento de esta disposición, Inspectoría General podrá denegar la salida de uno o más alumnos, si esta situación no está debidamente justificada en forma previa por su apoderado.

12. Prohibiciones y sanciones

a) Se prohíbe en todo momento de la salida pedagógica el consumo o tenencia de cualquier bebida alcohólica, el uso de cualquier tipo de drogas o medicamentos no prescritos. Al alumno sorprendido, infringiendo esta restricción, le será aplicada la sanción disciplinaria de acuerdo a, Reglamento Interno.

b) El alumno, en todo momento durante la salida pedagógica, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones disciplinarias del colegio y las reglas del lugar visitado en terreno, sea esta una empresa, museo, granja, predio, área natural u otro, que por sus características deban cumplirse normas específicas.

c) Si un estudiante, el curso o parte de éste manifiesta un comportamiento que atente contra las normas de disciplina o de convivencia escolar se aplicarán las medidas estipuladas en el Reglamento Interno.

II. GIRAS DE ESTUDIO.

1. Sobre las giras de estudios

De acuerdo al artículo 1º del Decreto N° 2.822 del Ministerio de Educación, se entenderá por “Gira de Estudios” al conjunto de actividades educativas que se planifiquen, organicen y realicen dentro del territorio nacional, de grupos de alumnos de un Establecimiento Educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integral.

- a) Las giras de estudio deben responder a objetivos de aprendizaje referidos al nivel y/o asignaturas del curso o a la planificación de las actividades complementarias (extraprogramáticas); participación en campeonatos, torneos, ferias o exposiciones ya sean de carácter deportivo, cultural o científico.
- b) Quedan excluidos los paseos de cursos con fines recreativos o turísticos, independiente de su duración, y que no incluyan en su programación actividades relacionadas a objetivos de aprendizaje, ya sea del currículum o de talleres extraprogramáticos. Por lo tanto, el colegio no autoriza giras de estudios que no cuenten con los parámetros exigidos.
- c) La gira de estudios se debe realizar durante el transcurso del año lectivo, de modo de garantizar el cumplimiento de las actividades académicas.
- d) Esta actividad debe ser aprobada por la Jefatura de UTP y posteriormente autorizada por la Dirección del Colegio. Su duración no podrá exceder de 5 días incluyendo sábado y domingo.

2. Patrocinio

De acuerdo al Art. 2º del Decreto 2822/1970 el Ministerio de Educación podrá otorgar su patrocinio a viajes de estudios a petición de los interesados, siempre que en su realización participe a lo menos un miembro del Personal Docente del Establecimiento, que el Programa de actividades y el presupuesto hayan sido aprobados por la Dirección y el Centro de Padres y

Apoderados, que acredite la planificación técnico pedagógica / diseño de enseñanza que homologa los contenidos curriculares prescritos y la documentación que certifique el medio de transporte que será utilizado, permiso de circulación, revisión técnica, seguro automotriz, licencia del o los conductor(es) y número de la placa del o los vehículo(s).

En casos calificados el Mineduc podrá conceder patrocinio oficial en calidad de “viaje de estudios” a giras de grupos de estudiantes fuera del territorio nacional, cuando por su naturaleza estén destinadas a representar a Chile en actividades de orden cultural o científico que tengan lugar en otros países. El Departamento Provincial de Educación respectivo, mediante su equipo de supervisión, previa evaluación de los antecedentes, emitirá un informe acreditando dicha calificación.

3. Planificación de la gira de estudio

La Gira de Estudios será planificada por los sub-centros de padres del respectivo curso, delegación o taller con la supervisión del Profesor Jefe o Monitor. Un plan preliminar de actividades académicas que debe ser presentado a la Jefatura de UTP para su aprobación y ésta a la Dirección del Colegio para su autorización con a lo menos 90 días hábiles previo al inicio de la gira y se deberán proporcionar los siguientes antecedentes:

- a) Planificación pedagógica: correspondiente al plan de desarrollo estratégico curricular o planificación del taller extraprogramático
- b) Financiamiento: Relación de dineros existentes v/s proyección de gastos.
- c) Itinerario: Fecha de inicio y término claramente definidos, con el detalle de lugares a visitar y fecha.
- d) Programa de actividades: Cronograma completo desde día de partida hasta el día de llegada.
- e) Alimentación y alojamiento: Descripción detallada indicando nombre del lugar, la distribución de los alumnos en los dormitorios, equipamiento a utilizar, lugar y minuta de alimentación con los horarios respectivos y toda información que solicite la Dirección del Colegio.
- f) Tipo de transporte y movilización: Medios de movilización debidamente autorizados y certificados.
- g) Nómina de apoderados acompañantes: Nombre completo, RUN, nombre del alumno, número de teléfono.
- h) Nómina de alumnos participantes: Nombre completo, RUN, teléfono de emergencia, curso, fecha de nacimiento, restricciones médicas.

4. Autorización de la Gira

El apoderado deberá autorizar la participación de su pupilo en el viaje de estudio, comprometiéndose a respetar los acuerdos derivados de la aplicación de la presente regulación y asumir las consecuencias en caso de transgresiones. Es condición necesaria para el patrocinio y cooperación del Colegio la suscripción por parte del alumno y de su apoderado de una declaración escrita de reconocimiento y aceptación de la presente normativa.

5. Grupo que participa

- a) El Profesor Jefe de Curso comunicará al Director la nómina de los alumnos que no participarán en el viaje de estudio, los que deberán asistir regularmente a clases durante el período del viaje.
- b) El viaje de estudio se podrá realizar cuando participe al menos el 70% del curso.
- c) No podrán, en ningún caso, participar personas ajenas al curso sean familiares de los participantes, alumnos de otros cursos o de otro establecimiento educacional, salvo los apoderados seleccionados e informados debidamente por el Profesor Jefe, según lo establecido en la presente normativa.

6. Seguro Escolar

La solicitud para la cobertura del Seguro Escolar de acuerdo a lo establecido por la Dirección Provincial, deberá explicitar lo siguiente:

- a) Dos autorizaciones escritas del apoderado y dos copias de su cédula de identidad, una de ellas permanecerá en poder de la Dirección del Establecimiento.
- b) Nombre completo y Rut del Profesor a cargo.
- c) Curso, fecha, horario y lugar donde se realizará el viaje.
- d) Presentación de la planificación técnico pedagógica / diseño de enseñanza que declare propósitos, objetivos de aprendizaje, los contenidos, actividades, recursos y evaluación.
- e) Fotocopia de la documentación del medio de locomoción que se utilizará en el traslado de los alumnos: Revisión Técnica vigente a la realización del viaje, Permiso de Circulación vigente y Registro de Seguros del Estado al día. Deberá adjuntar Licencia de Conducir vigente y la cédula de identidad del chofer, en caso de exceder las 5 horas de manejo continuo, se debe adjuntar los documentos del segundo conductor y copia de cédula de identidad del auxiliar de transporte. Si el traslado se realiza a en forma área, se solicitará el nombre de Línea Aérea, Nº de Vuelo, horario de embarque y transbordos si corresponde.

El transporte que traslade a los alumnos para estos efectos deberá contar con la autorización de la SEREMI para operar como Servicio de Transporte Escolar.

7. Autorización Ministerial

La gira de estudio, debe ser autorizada mediante resolución exenta emanada de la Dirección Provincial de Educación que adscriba esta actividad conforme al decreto Nº 2.822 de 1970 y el Decreto Nº 313/72, que reglamenta el Seguro Escolar, por lo que la documentación debe ser presentada con un mínimo de 45 días de anticipación para su revisión por la autoridad educacional.

8. Responsabilidades

- a) Cada alumnos es responsable de sus pertenencias. El colegio no se responsabiliza por la pérdida o extravío de dinero, joyas, equipaje, celulares, cámaras fotográficas, sus accesorios o de video u otros objetos.
- b) La Dirección del Colegio no asume responsabilidad alguna por omisiones, incumplimientos de programas, cambio de itinerario, medios de transportes o cambio de fechas provocadas por las empresas que organizan la gira o por incumplimiento de las normas por parte de los propios alumnos.
- c) El Profesor encargado del grupo curso será el único autorizado para tomar determinaciones respecto del itinerario, permisos a los alumnos y de ningún modo se aceptará intervenciones de terceros al respecto. Además, registrará por escrito una relación del desarrollo del viaje día por día, con los siguientes datos:
 - Actividades realizadas en el día.
 - Dificultades presentadas.
 - Comportamiento global del grupo.
 - Transgresiones al Reglamento Interno y la presente reglamentación de viaje de estudio.
- d) En caso de dificultad grave en el desarrollo del viaje, el Profesor encargado se comunicará telefónicamente con la Dirección del Colegio, para tomar las decisiones que correspondan.
- e) Los Apoderados deberán informar en forma previa, precisa y por escrito acerca de medicamentos contraindicados, situaciones especiales de salud o riesgos particulares de sus pupilos, con el objeto de adoptar las medidas de resguardo necesarias. Los alumnos que requieran tomar algún medicamento deben llevarlo acompañado de la receta y el certificado médico que especifique horario y dosis. Los medicamentos deben ser entregados al docente responsable para su administración. Es responsabilidad de cada familia informar de este

tipo de situaciones al Profesor a cargo, siendo el alumno el principal responsable de llevar con rigurosidad su tratamiento u otro aspecto a considerar en cuanto a su estado de salud en general.

Corresponde al Profesor Encargado:

- a) Procurar cumplir cabalmente el programa establecido.
- b) Ejercer su autoridad y la responsabilidad ante el grupo.
- c) Velar porque el comportamiento de los alumnos, refleje los valores sustentados por el Colegio y se apegue a las disposiciones del Reglamento Interno
- d) Contactar en forma inmediata a las autoridades del Colegio acerca de cualquier hecho grave o accidente que afecte a la delegación, para coordinar la toma de decisiones respectiva.
- e) Contactar al apoderado acerca de cualquier situación relevante que afecte al alumno: estado salud, transgresión a la convivencia escolar, accidente, para su conocimiento y acuerdos.

Corresponde al Profesor o Asistente de la Educación acompañante:

- a) Colaborar con el Profesor Jefe en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Cumplir las funciones que el Profesor Jefe le delegue.
- c) Colaborar con el Profesor Jefe en la elaboración del informe final.

Corresponderá a los alumnos:

- a) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de droga.
- b) No subirse a vehículos de personas distintas a las contratadas o a vehículos particulares.
- c) Pagar los daños materiales que causen, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que adopte el Profesor Jefe.
- d) Observar en todo momento puntualidad en las diferentes actividades programadas, lenguaje respetuoso y actitudes que favorezcan la convivencia y el orden necesario para la realización de las actividades. Si han sido separados en grupo con un profesor encargado, no deberán cambiarse de grupo.
- e) Comunicar al Profesor Jefe en forma inmediata cualquier hecho reñido con la moral y que afecte a algún integrante del grupo.
- f) Responsabilizarse de sus pertenencias y dinero que porten.

9. Financiamiento

- a) Corresponderá exclusivamente a los Apoderados del respectivo curso, financiar y organizar el programa de traslados, estadías, alimentación y actividades, permitiéndose la marginación voluntaria de aquellos apoderados que no autoricen a su pupilo para participar en el viaje de estudio.
- b) Queda prohibida cualquier forma de coacción para presionar u obligar a algún apoderado, tanto para que su hijo participe o se margine de la actividad que se está reglamentando.
- c) Los acuerdos del respectivo sub-centro que signifiquen desembolsos para los padres, por cuotas mensuales o extraordinarias, deben considerar las reales posibilidades económicas de los apoderados, y de ser necesarios, en cuanto sea posible, hacerlo solidariamente.

10. Prohibiciones y sanciones

Serán consideradas como infracciones graves a la reglas para el viaje de estudio desde lo disciplinario:

- a) Comprar o consumir bebidas alcohólicas.
- b) Comprar, portar o consumir Drogas.
- c) Escaparse de los lugares de alojamiento o de los itinerarios programados como visitas grupales.
- d) Ocasionar desórdenes o daños en los hoteles y/o en los lugares visitados.
- e) Ejecutar actos que atenten o puedan atentar contra la integridad física propia o de los demás integrantes de la delegación, tales como maniobras arriesgadas o temerarias, intervenciones corporales, u otras de similar naturaleza.
- f) Faltar a normas de disciplina acordadas de antemano con los profesores y/o apoderados.

El Profesor Jefe queda facultado para aplicar las siguientes sanciones a los alumnos que transgredan el presente reglamento:

- a) Amonestación verbal.
- b) No autorizar salidas durante el paseo en tiempo libre, por todas las ocasiones que estime conveniente.
- c) Decidir el retorno inmediato del alumno infractor, a costa del apoderado del alumno, en la compañía de un adulto de la delegación.
- d) Decidir el retorno inmediato del grupo curso, cuando se ha transgredido gravemente las reglas del viaje o la normativa de convivencia escolar.

No obstante lo establecido en el artículo anterior, la Dirección e Inspectoría General del Colegio podrán aplicar sanciones adicionales a las establecidas en el artículo anterior, de acuerdo al Reglamento de Disciplina y de Convivencia del Colegio, atendiendo a la gravedad de las infracciones, al regreso del viaje de estudio.

Es responsabilidad de los Apoderados de los alumnos participantes del viaje de estudio suscribir cualquier tipo de contrato con la agencia, empresas de transporte y personas naturales para el desarrollo de la actividad. Deberán cautelar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ambas partes, en especial las relativas a la seguridad de los alumnos.

PROTOCOLO DE USO DE CELULARES, APARATOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLOGÍA EN GENERAL

Con la finalidad de conservar el buen ambiente para el desarrollo de las actividades escolares y fomentar el aprovechamiento de la clase, evitando distracciones innecesarias en el espacio escolar, el Colegio Nacional ha visto la necesidad de regular el porte y uso de teléfonos celulares y otros aparatos electrónicos.

En cumplimiento de este objetivo se presentan las siguientes indicaciones:

- 1. Responsabilidad del equipo/dispositivo:** El porte de todo celular, aparato electrónico y cualquier otra tecnología por los estudiantes queda a su entera responsabilidad. El Colegio no responderá por pérdidas, deterioros o destrucción.
- 2. Modo de uso:** Los celulares y aparatos electrónicos deberán estar en silencio o modo vibración durante la jornada escolar.
- 3.** En caso que el alumno necesite comunicarse con sus padres por una necesidad urgente o emergencia familiar, o deba realizar algún contacto telefónico durante la jornada escolar, deberá solicitar autorización para realizar dicha llamada desde el teléfono institucional.
- 4. Uso durante la clase:** La utilización del teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico no autorizado, de manera reiterada e interrumpiendo el normal desarrollo de la clase será considerado una falta. El aparato o celular será retirado y devuelto al finalizar la clase. La reiteración de esta falta será considerada un agravante a la conducta, por lo que se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes a la gravedad de la falta.
- 5. Uso de parte de funcionarios:** Respecto de los Docentes y Asistentes de Aula, podrán hacer uso de su teléfono celular, fuera del horario de clases, debiendo mantenerlo en todo tiempo en silencio o vibración cuando se requiera estar atento a alguna situación familiar. Está prohibido contestar el celular mientras se está impartiendo una clase o actividad lectiva.
- 6. Uso recreativo:** Los profesores podrán autorizar excepcionalmente a sus alumnos a utilizar teléfonos celulares o aparatos electrónicos para uso recreativo. En tal caso, podrán utilizarlos en el contexto, por el tiempo y el lugar en que hayan sido autorizados.

PROTOCOLO DE AMENAZAS, PORTE O USO DE ARMA DE FUEGO O BOMBA

Como se estipula en el Reglamento Interno de Colegio Nacional se considerarán para este protocolo todo acto que implique *amenazas o amedrentamiento para cualquier miembro de la comunidad educativa o para la institución a través de publicaciones o difusión de mensajes a través de cualquier medio de comunicación o red social, tales como; amenazas de tiroteos, actos vandálicos, terroristas, o actos violentistas en contra de personas, bienes, materiales, estructura o recursos del colegio. Las amenazas cometidas por estudiantes se considerarán faltas excepcionales independientemente si se incurre en ella como broma o si se comprueba la intención de hacer efectiva dicha amenaza.*

Independientemente de la intención que tenga la amenaza, una vez constatada esta se deberá aplicar el siguiente procedimiento.

- 1. Toma de conocimiento:** Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tomase conocimiento de una amenaza tendrá el deber de informar de inmediato a cualquier Funcionario del Colegio, quien deberá dar aviso inmediato al Director
- 2. Denuncia a carabineros:** El Director de la Sede o quien lo subrogue, deberá llamar de inmediato a Carabineros, solicitando su presencia en el establecimiento.
- 3. Aviso a las Familias:** Con el fin de resguardar la seguridad de la comunidad, se dará aviso a los apoderados para que retiren a sus pupilos, lo que se realizará a través de los medios comunicacionales más inmediatos.
- 4. Consideración del cambio de actividades:** El Director, en conjunto con el Equipo Directivo evaluarán la necesidad de suspensión o cambio de actividades.
- 5. Información a los Funcionarios:** Se informará de los antecedentes y las decisiones tomadas a todos los funcionarios del Colegio.
- 6. Oficiar a las autoridades:** Se informará mediante oficio de la situación, los protocolos y medidas llevados a cabo y de cualquier cambio de actividad en resguardo de la seguridad de los miembros de la comunidad educativa.
- 7. Recopilación y entrega de antecedentes:** El Equipo Directivo deberá recabar antecedentes para entregar a la entidades correspondientes para su correspondiente investigación.

PROCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE TUTORÍAS ONLINE

Aplicación: QUINTO BÁSICO A CUARTO MEDIO

Este protocolo se genera en el marco de la implementación del modelo educativo a distancia en el contexto de emergencia Covid-19 y pasa a ser parte integrante del Reglamento Interno de Colegio Nacional, normando las relaciones de convivencia y conductas esperas en el entorno virtual.

El sistema de Tutorías en línea son instancias de comunicación directa (tipo videollamada) que se llevarán a cabo de acuerdo a la programación que el Establecimiento determine. La finalidad de estas Tutorías es aclarar las dudas académicas relacionadas con el material que previamente fue enviado al estudiante y que luego de una lectura analítica realizada por éste se podrá aclarar las dudas con su profesor. Por otra parte, estas instancias deberán presentarse los mismos elementos conductuales y actitudinales que se evidencian en las clases presenciales, en el entendido que debemos mantener un clima de sana convivencia y respeto para el logro de los aprendizajes, por tanto, el presente Protocolo busca que las tutorías se realicen en un ambiente de respeto y responsabilidad.

- 1) La tutoría se realizará en el horario estipulado e informado previamente, y a través de la plataforma Meet. El link de la reunión se presentará como recurso en Moodle para el acceso de los estudiantes.
- 2) La asistencia a Tutorías virtuales es **voluntaria** y los alumnos deberán procurar estar 10 minutos antes del horario convocado por el o la profesora. Si el alumno se quiere integrar a la tutoría posterior a la hora de inicio, debe procurar hacerlo en silencio y sin intervenir el desarrollo de la misma. Si hay algún alumno que tiene alguna dificultad, esta debe ser expresada a su Profesor Jefe o de Asignatura.
- 3) Una vez iniciada la Tutoría, se otorgará un periodo de 15 minutos para esperar que los estudiantes se conecten. En el caso de no existir estudiantes conectados, se dará por terminada la Tutoría, cerrando la sesión.
- 4) El estudiante deberá llegar a la tutoría con la materia revisada, ya que esta instancia tiene como objetivo aclarar dudas.
- 5) El uso de teléfonos celulares estará prohibido, pues se constituye en un elemento de distracción en el desarrollo de la Tutoría. Será excepción en el caso en que el estudiante utilice dicho dispositivo para realizar la videollamada y/o participar de la Tutoría.
- 6) Se deberá usar una vestimenta adecuada acorde a un contexto formal; por eso se prohíbe la presentación del alumno en pijama, ropa interior o indumentaria que no esté de acuerdo al contexto de una actividad escolar.
- 7) Los estudiantes conectados, deberán estar visibles (utilizando la cámara) para el docente. Aquel estudiante que tenga algún tipo de problema en este sentido, deberá informarlo al profesor antes del inicio de la clase. El profesor podrá ver en todo momento a los alumnos mediante los controles de la reunión.
- 8) Durante el desarrollo de la Tutoría, los alumnos deberán mantener su micrófono apagado para evitar las interferencias, el ruido ambiente y mantener el silencio cuando el docente aclara las dudas.
- 9) Solo el profesor dará la autorización para que un alumno, un grupo de ellos o el curso completo enciendan sus micrófonos.
- 10) Para pedir la palabra, el estudiante, debe levantar su mano y esperar a que el docente le ceda la palabra.
- 11) Durante todas las tutorías los alumnos deben mantener permanentemente una actitud de respeto hacia el profesor y sus compañeros.
- 12) El uso del chat de Meet es sólo para la realización de preguntas al docente, cualquier informalidad en el lenguaje o falta de respeto en el uso del chat quedará registrado y será considerado una falta al igual que si fuese verbalizado o expresado físicamente.
- 13) La mala conducta e informalidad en el lenguaje u otras actitudes similares que alteren el ambiente propio del aprendizaje durante la Tutoría virtual será registrada en el sistema por el profesor a través de anotaciones específicas. Dependiendo de la gravedad de la falta, el profesor tendrá la facultad de silenciar o bajar al estudiante de la plataforma, comunicando de la situación al Equipo de Convivencia Escolar, quienes evaluarán la gravedad de la situación y aplicarán la medida correspondiente según Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio.
- 14) Está estrictamente prohibido grabar o tomar fotos a los docentes y a sus compañeros durante el desarrollo de las tutorías, al igual que hacer "captura de pantalla". El no respeto de esta norma, será considerada una falta grave y será sancionada de acuerdo al reglamento Convivencia Escolar.

Con respecto a este punto, cabe destacar que el sustento legal se basa en:

“Publicar una foto sin el consentimiento de la persona contraviene el derecho a la propia imagen, recogido

en los artículos 7.5. de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 7.5: La captación, reproducción o publicación por fotografía, filme o cualquier otro procedimiento, de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos.”

- 15) No está permitido compartir y/o difundir fotos, audios, archivos, clases o videos realizados por los profesores sin su consentimiento.
- 16) Las Tutorías Virtuales no serán grabadas, por ende, tampoco publicadas, esto con el fin de resguardar la privacidad, tanto de los estudiantes como de los docentes. Esto dada la filtración de audios personales desde los hogares, los cuales están fuera del control o dominio del docente y la institución.
- 17) Queda absolutamente prohibido el mal uso de los correos electrónicos del cuerpo docente.
- 18) Los apoderados podrán asistir al estudiante en cuanto a las necesidades técnicas de la conexión sin interrumpir e intervenir en el desarrollo de las Tutorías,
- 19) El profesor tendrá la facultad, según lo estime conveniente, de generar espacios de comunicación entre estudiantes y contención emocional. En caso de recibir un relato u observar algún hecho que represente algún tipo de vulneración de derechos, **debe activar** el protocolo para dicho suceso contemplado en el reglamento interno vigente.
- 20) En este contexto, la responsabilidad del profesor con respecto a la sesión de Tutoría se extiende desde la hora de inicio al término de esta, por lo que el ingreso de un estudiante al link de la sesión fuera de este horario será de exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado

El incumplimiento de las normas del presente protocolo numerales 11, 12, 13, 14, 15 y 16 será considerado como faltas gravísimas, por lo tanto, conllevarán Protocolos y medidas sancionatorias correspondientes a su gravedad que se encuentran detalladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar Colegio Nacional.

El no cumplimiento de este protocolo de uso facultará al Docente administrador a bloquear al estudiante; comunicando de inmediato al Área de Disciplina y ésta a su vez, al apoderado respectivo.

El presente documento forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio por lo que cualquier falta no contenida en el presente protocolo podrá ser procesada de acuerdo al Reglamento Interno vigente.

Otros aspectos o sugerencias a considerar por los estudiantes

Es importante prepararse previamente para las videoconferencias, con el fin de evitar cualquier tipo de inconvenientes. Por esto, dejamos algunas sugerencias para ser aplicadas:

- a) Buscar en la casa un lugar adecuado para recibir la Tutoría, que posea comodidad, luz y silencio para que te sientas como en una sala de clases.
- b) Asegúrate que el lugar que elegiste posea un buen acceso a internet.
- c) Conversar con tu familia y explicarles que tendrás una videollamada de tu colegio. De esta forma, evitarás posibles interrupciones por parte de ellos o de tus mascotas.
- d) Preséntate a la tutoría con la misma actitud con la que te presentas a una clase habitual.
- e) Tu lenguaje y uso de vocabulario debe ser acorde a la Tutoría. Evita hacer comentarios que no tengan sentido con lo que el profesor está tratando o sean fuera de lugar.
- f) Procurar tener todos los materiales que puedas requerir para realizar la Tutoría
- g) Se sugiere que, si entras a una tutoría, permanezcas en él hasta que termine la sesión.